

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE SOCIOLOGÍA



Nuestros derechos. El rol de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de La Paz, a partir de la resignificación de los derechos humanos en el Estado Plurinacional (2009-2018).

TESIS DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIATURA

LUCIO LIBERTAD GONZALES SÁNCHEZ

TUTOR: MARIO MURILLO ALIAGA

LA PAZ - BOLIVIA

2022

Tabla de contenidos.

NOMENCLATURA.....	1
Introducción.....	2
CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES Y METODOLÓGICOS.....	4
1. JUSTIFICACIÓN.....	4
2. PROBLEMATIZACIÓN.....	5
3. OBJETIVOS.....	7
4. BALANCE DEL ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	7
4.1. DESDE EL ENFOQUE JURÍDICO.....	8
4.2. CAMPO HISTÓRICO E INSTITUCIONAL (APDH).....	10
5. METODOLOGÍA.....	12
6. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.....	15
CAPÍTULO II. MARCO TEORICO.....	17
1. ANTECEDENTES NECESARIOS PARA ENTENDER LOS DERECHOS HUMANOS..	17
2. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	17
3. DERECHOS HUMANOS POR GENERACIONES.....	19
4. DERECHOS HUMANOS DESDE LA SOCIOLOGÍA.....	20
4.1. LOS DERECHOS HUMANOS COMO SIGNIFICADO EN DISPUTA.....	22
5. CRISIS DE REPRESENTACIÓN (ESTADO-MEDIACIÓN).....	23
5.1 MEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA DE DOMINACIÓN.....	24
5.1.2. LA DOMINACIÓN LEGAL Y LA ABSORCIÓN ESTATAL.....	26
5.2. MEDIACIÓN INDEPENDIENTE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	26
6. DEBATE TEÓRICO CONCEPTUAL.....	28
6.1. RESIGNIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	28
6.1.1. LA RESIGNIFICACIÓN NORMATIVA COMO BASE DE LA SIGNIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	29
6.1.2. EL ROL EN LA RELACIÓN ESTADO-SOCIEDAD CIVIL.....	29
6.2. LA RECONFIGURACIÓN INSTITUCIONAL.....	31
7. MARCO CONCEPTUAL.....	32
CAPITULO III. HISTORIA INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE LA APDHLP.....	35
1. LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LA APDHLP.....	35
1.1. LA VINCULACIÓN INTERNACIONAL DE LA APDHLP.....	35

1.2. CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES DE LA APDHLP.	36
1.3. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA PERMANENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS.	37
1.3.1. ESTRUCTURA NACIONAL (APDHB).	38
1.3.2. ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL (APDHLP).	40
1.3.3. RELACIÓN ENTRE LA APDHB Y LA APDHLP.	44
1.4. MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA LA DENUNCIA Y SEGUIMIENTOS DE CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.	46
2. CONSTRUCCIÓN HISTÓRICA DE LA ASAMBLEA PERMANENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PAZ (APDHLP).	47
2.1. CREACIÓN DE LA ASAMBLEA PERMANENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA Y LA DICTADURA MILITAR BOLIVIANA.	48
2.2. EL ACCIONAR Y EL ROL DE LA APDHLP EN EL PERIODO NEOLIBERAL.	51
3. LA CONFIGURACIÓN INSTITUCIONAL INTERNA DE LA APDHLP EN LOS DISTINTOS PERIODOS HISTÓRICOS.	53
3.1. FUNCIONAMIENTO EN TORNO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA APDHLP.	54
3.2. LA RECONFIGURACIÓN DE ACTORES AL INTERIOR DE LA APDHLP.	58
3.2.1. MOVILIDAD Y CONFIGURACIÓN DE LA APDHLP.	59
3.2.2 SECTORES QUE MANTIENEN UNA RELACIÓN CON LA APDHLP DESDE SU FUNDACIÓN.	61
3.2.3. TRANSICIONES ENTRE LA DICTADURA MILITAR Y LA DEMOCRACIA NEOLIBERAL.	63
CAPITULO IV LA RESIGNIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA.	66
1. VINCULO COMPLEJO ENTRE DERECHOS Y DERECHOS HUMANOS	66
2. LA RESIGNIFICACION DE LOS DDHH EN LA CPE.	67
2.1. LA INFLUENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES.	72
CAPÍTULO V: EL ROL DE LA APDHLP EN TRES CASOS CONCRETOS DE VULNERACIÓN EMBLEMÁTICA DE DERECHOS HUMANOS.	76
1. ANÁLISIS DE LOS CASOS EMBLEMÁTICOS DE VULNERACIÓN DE DDHH.	77
2. EL CASO JHERY FERNÁNDEZ.	78
2.1. EL ROL DE LA APDHLP.	79
3. EL CASO CHAPARINA.	81
3.1 EL ROL DE LA APDHLP.	84

4. EL CASO APOLO.....	87
4.1 EL ROL DE LA APDHLP.....	90
5. CONCLUSIONES DE LOS TRES CASOS.....	91
CAPÍTULO VI. EL ROL DE LA APDHLP EN EL PERIODO PLURINACIONAL.	93
1. LA COMPOSICIÓN INTERNA DE LA APDHLP DURANTE EL PERIODO PLURINACIONAL.	93
2. EL CARÁCTER DE LAS RELACIONES ESTADO-APDHLP.....	98
2.1. ABSORCIÓN DE LA DINÁMICA SOCIAL Y ESTATIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.	99
2.2. EL ROL DE LA APDHLP.	100
2.3. EL CAMBIO DEL ROL DE LA APDHLP EN TANTO INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN.	101
CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	106
BIBLIOGRAFÍA.....	109

Índice de cuadros.

CuadroN°1 Tipología de las personas entrevistadas.	13
CuadroN°2 Delimitación del objeto de estudio	15
Cuadro N°3 La significación	30
Cuadro N°4 La reconfiguración	32
Cuadro N° 5 Conceptos y significados	32
Cuadro N°6 Congresos Nacionales.	38
Cuadro N°7 Comité Ejecutivo Nacional Ampliado.	39
Cuadro N°8 Carteras y atribuciones del CEN	39
Cuadro N°9 Congreso Departamental.	40

Cuadro N°10	
Comité Ejecutivo Departamental	41
Cuadro N°11	
Comité Ejecutivo Departamental Ampliado.	43
Cuadro N 12	
Mecanismos jurídicos de la APDHLP.	47
Cuadro N13	
Actividades de la APDHLP.	55
Cuadro N°14	
Organizaciones que fueron/son parte de la APDHLP	59
Cuadro N°15	
Aparición del concepto de Derechos Humanos	67
Cuadro N16	
Rol de la APDHLP en los casos emblemáticos de vulneración de DDHH.	77

Agradecimientos.

A mis amigxs y compañerxs de la universidad, gracias por todas las experiencias.

A Rolando Villena (+) amigo, mentor y guía.

A Mario Murillo tutor de este tesis, agradecerle por todos los años de amistad y trabajo en la carrera de sociología, su minuciosa lectura y acertadas correcciones han sido fundamental para culminar esta tesis.

A mis abuelos, a las que partieron y a los que siguen junto a mí, gracias.

A mis tías y tíos que me han apoyado durante tantos años.

Por último, agradecer a dos personas fundamentales en mi vida que han permitido que pueda llegar a culminar mis estudios y guiarme en la vida. Gracias mamá y papá por todo el apoyo durante todos estos años. Sin ellos no habría sido posible.

NOMENCLATURA	
APDHB	Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia
APDHLP	Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de La Paz
DDHH	Derechos Humanos
CEB	Conferencia Episcopal Boliviana
CBJP	Comisión Boliviana Justicia y Paz
CNDDH	Comité Nacional de Defensa de los Derechos Humanos
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
FIDH	Federación Interamericana de Derechos Humanos
OEA	Organización de Estados Americanos.
CENA	Comité Ejecutivo Nacional Ampliado
CEN	Comité Ejecutivo Nacional
CEDA	Comité Ejecutivo Departamental Ampliado
CED	Comité Ejecutivo Departamental

EL ROL DE LA ASAMBLEA PERMANENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PAZ, A PARTIR DE LA RESIGNIFICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO PLURINACIONAL (2009-2018)

Introducción.

Los derechos humanos se han convertido en un paradigma de relacionamiento entre los Estados y los individuos en las sociedades contemporáneas, hoy en día no podemos pensar conceptos de democracia o desarrollo sin tomar en cuenta los derechos fundamentales. Estos derechos al ser universales abarcan a todos los miembros de las sociedades, o esa es su pretensión, es por ello que cada vez están más presente en las normativas en las constituciones y en los discursos estatales, no han existido sociedades en las cuales se hable más de derechos humanos como las actuales. En este sentido en Bolivia la construcción del Estado Plurinacional (2009) no es diferente, ha tomado en cuenta estos derechos generando que el Estado sea un actor activo y profundice su rol de garante de estos derechos humanos.

“Callar es lo mismo que mentir” es uno de los textos (1991) y una de las frases célebres de Luis Espinal, fundador de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos. Hoy a pesar de que el Estado tiene a estos derechos como pilar constitutivo, aún existe un silencio en Bolivia cuando son vulnerados, transmutado en una escasa producción intelectual con respecto a esta temática. Esta observación fue una de las principales preocupaciones personales que me llevo a indagar sobre la problemática de los derechos humanos desde la sociología. Pero ¿Por dónde comenzar? ¿Dónde son observables estos derechos?, en base a esas interrogantes surgió una de las preguntas bases para la identificación del objeto de estudio ¿Qué instituciones defiende los derechos humanos de la sociedad en nuestro país?

Es de esta manera que busque a la institución más antigua en Bolivia que tiene como eje central los Derechos Humanos como es el caso de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de La Paz. Al revisar todos los periodos históricos que ha afrontado como institución me llevo a pensar las particularidades y las continuidades/diferencias del rol de esta institución en el periodo plurinacional ya que es en este periodo que, por parte del Estado, ha existido una constitucionalización de estos derechos. En este sentido me pareció importante tomar el periodo plurinacional como parte del análisis de esta investigación al ser un periodo donde se han tomado en cuenta estos derechos como parte constitutiva del Estado.

El enfoque de la investigación está vinculada a la sociología política y la sociología de los derechos humanos, al entenderse los derechos humanos como un tipo de discurso político con la capacidad de aglutinar demandas de diversos sectores heterogéneos. Los trabajos más importantes de este enfoque vienen de las tradiciones latinoamericanas en la sociología, recuperadas por los trabajos de elaborados en México por la FLACSO¹. El segundo enfoque de la investigación se realizó en torno a la teoría crítica, que entiende a los derechos humanos como una construcción social -e histórica pero que también prioriza la importancia de la sociedad con respecto al Estado-, entendiendo que, en este caso, los sujetos vulnerados son víctimas de un sistema o estructuras gubernamentales o judiciales,

¹ En este sentido se encuentran los trabajos y las recopilaciones de Estevez y Vazques (Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria, 2014) (9 razones para (des)confiar de la lucha por los derechos humanos , 2017)

generando mayor vulnerabilidad para ellos. Estas corrientes me han parecido adecuadas al tratarse del análisis de los derechos por las características de los estados latinoamericanos.

La metodología que utilicé para la investigación tiene un enfoque cualitativo, utilizando técnicas de recolección de información de fuentes primarias como secundarias. Las primeras vinculadas a la observación participantes y entrevistas semi-estructuradas como informales. En el caso de las segundas vinculadas a la recolección de archivos y documentos de la propia institución para poder hacer un análisis comparativo, donde se pueda observar continuidades y diferencias dentro de la propia institución.

La investigación tiene cinco capítulos; el primero vinculado a los aspectos metodológicos de la investigación y a la identificación de trabajos existentes sobre los derechos humanos al ser un tema poco abordado en Bolivia. El segundo capítulo está enfocado a las preocupaciones teóricas de los derechos humanos donde se explican los conceptos claves como la resignificación, mediación, reconfiguración y el cambio del rol de la institución. En el tercer capítulo se encuentran una reconstrucción histórica de la institución hasta antes del periodo plurinacional, si bien no es el tema fundamental de la investigación me vi en la necesidad de reconstruir la historia institucional que no existía ni en la APDHLP y era necesaria para tener un punto de referencia de la continuidades y diferencias que nos sirven para entender mejor las dinámicas de la institución, en este capítulo también se describe las dinámicas y las estructuras de esta institución.

Los últimos tres capítulos son donde se analiza los puntos centrales de la investigación usando como referencia toda la reconstrucción histórica y la construcción teórica de los primeros tres capítulos. En este sentido el cuarto capítulo se hace un análisis de los derechos humanos en el periodo plurinacional y se hace énfasis en la resignificación constitucional de los mismos. Es de esta manera que se describe el contexto constitucional en el que se desenvuelven los DDHH y las instituciones, diferenciándose de periodos históricos anteriores.

En el quinto capítulo se analizó las características en las relaciones Estado-APDHLP a partir de casos concretos de vulneración emblemática de DDHH, describiendo el desplazamiento del rol de mediación de esta institución. El análisis de estas relaciones en casos de conflicto nos permite ver de manera concreta las disonancias entre los tiempos constitucionales y las prácticas sociales. En este sentido podemos observar como el rol de la APDHLP ha cambiado en este nuevo periodo plurinacional en relación con el Estado, a diferencia de los tiempos dictatoriales y neoliberales.

Y por último en el sexto capítulo, por un lado, se describió la composición institucional para poder identificar a los miembros colectivos que continúan/cambian en torno a la APDHLP en el periodo plurinacional. Por otra parte, por medio de los insumos del capítulo IV y V, más la descripción institucional de la APDHLP en este periodo, se profundizó el análisis del cambio en el rol de la APDHLP en el periodo plurinacional, demostrando que las prácticas sociales son las que tienen un peso preponderante y definen la situación de los DDHH en Bolivia, como también la situación de las instituciones que tienen como eje central a estos derechos.

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES Y METODOLÓGICOS.

1. JUSTIFICACIÓN.

Desde la aparición de la declaración universal de los derechos humanos (1948), estos han adquirido una importancia mayor dentro de las relaciones existentes entre Estados y sociedades del mundo. Se crearon organismos transnacionales e internacionales abocados a estos derechos para poder limitar las atribuciones de los Estados sobre sus sociedades. En Latinoamérica la demanda de los derechos humanos aparece con mayor fuerza en la década de los 1970 y 1980 poniendo así a estos derechos en contra posición a las políticas implementadas por los gobiernos dictatoriales y el plan cóndor impulsado por las doctrinas de seguridad nacional impulsada por EEUU en nuestro continente.

En el caso de la sociedad boliviana, cabe resaltar una característica importante, que es una sociedad que aglutina sus demandas y se organiza en torno a instituciones nacidas en la sociedad civil que en determinados momentos históricos han logrado generar un contra poder al Estado Boliviano como en el periodo dictatorial y neoliberal (Laserna, 1985 y Escobar, 2011). Estas instituciones como la Central Obrera Boliviana (COB), la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) o la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia (APDHB) entre otras, han tenido momentos de tensión con el Estado boliviano. Es de esta manera que han perdurado en torno a sus demandas y auto organización por su trabajo dentro del país como por el avance mundial de los derechos humanos, de los derechos sindicales, obreros y campesinos, logrando perdurar en los distintos periodos históricos hasta el día de hoy.

Desde la aparición de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia (APDHB) en 1976 esta institución ha cumplido el rol de mediación, pero también ha denunciado públicamente la vulneración de los DDHH por parte del Estado boliviano durante los distintos periodos históricos. En este sentido tenemos en la época dictatorial la “Masacre de Todos Santos” (APDHB, 1980), en el periodo neoliberal la masacre de Amayapampa y Capasirca en 1996 (contacto directo con Waldo Albarracín) o el informe de vulneración de derechos en el caso Chaparina (2013) en el periodo plurinacional. Esto muestra un proceso de continuidad histórica en el accionar de la APDHL, tratando de mantener una independencia institucional y política con relación a los gobiernos de turno.

Producto de este rol ha encontrado una relación de conflicto con el Estado en torno a la vulneración y defensa de los DDHH, relacionándose de manera cercana con instituciones y organizaciones que en un determinado momento histórico sufren o sufrían vulneración de sus derechos, por sus demandas y exigencias al Estado boliviano. Es así que en la historia boliviana se ha generado diferentes tipos de vulneración por parte del Estado hacia la sociedad civil, las vulneraciones han ido adquiriendo distintas características de acuerdo al contexto histórico, los modelos de gobernanza y la relación de las demandas de la sociedad con respecto a las políticas públicas implementadas por los gobiernos de turno. Al ser un proceso social las implicaciones en torno a la vulneración de DDHH ha generado una heterogeneidad de derechos y actores sociales que se han articulado al discurso y la defensa de estos derechos.

Durante las primeras décadas del siglo XXI los derechos humanos han alcanzado un realce mayor, producto de los esfuerzos de organismos internacionales, Estados nacionales y la

historicidad de las instituciones de la sociedad civil. Los DDHH se han hecho más amplios y abarcan de manera específica a más sectores organizados, configurando y siendo parte de las relaciones entre Estado y grupos e individuos en las sociedades modernas. Los DDHH se han convertido en una telaraña social que tiene reconocimiento y legitimidad de los humanos y sus instituciones.

El año 2009 en Bolivia se elaboró una Nueva Constitución Política del Estado (CPE), la cual sentaría las bases del Estado Plurinacional, donde se ha incluido y se dio prioridad al respeto y la garantía de los DDHH. Esta nuevo valor constitucional-jurídico de estos derechos funge como un marco regulatorio dentro del territorio nacional, pero ¿Hay una transformación real en la aplicación y garantías de estos derechos para los sectores vulnerados? Lo que se puede observar en es que aún con estas transformaciones no se han cambiado las relaciones de conflicto entre el Estado y sectores de la sociedad civil. Esto ha generado contradicciones y una paradoja mayor en este nuevo periodo plurinacional al interior del Estado; por un lado, una transformación legal/constitucional del Estado y, por otro lado, una continuidad en los procesos coercitivos del propio Estado, irrespetando los DDHH de los sectores de la sociedad.

Estas contradicciones al interior del propio y su práctica han afectado directamente a sectores de la sociedad, los cuales por sus demandas heterogéneas han sido vulnerados en sus derechos a la hora de relacionarse con el Estado. El caso de la APDHLP ha encontrado problemas distintos a los que tenía en otros periodos de gobierno por lo que se han generado dilemas internos propios en esta institución en el periodo plurinacional. El nuevo Estado ha adoptado el discurso de los DDHH y los ha normativizado, pero también han aparecido nuevos actores vulnerados que han transformado la configuración y el rol dentro de la APDHLP. Entender la las prácticas sociales que se dan en torno a la APDHLP en este periodo histórico nos permite entender la dinámica y la evolución de los DDHH en Bolivia, ya que la defensa de los DDHH es un eje articulador de la acción colectiva y por ende los sectores, actores sociales o movimientos vulnerados también se empoderan del discurso de los DDHH y algunos se organizan en torno a la APDHLP en distintos periodos históricos.

Quiero recalcar que esta investigación se centrará en comprender el rol de una institución como es la APDHLP durante el periodo plurinacional, entendiendo las relaciones de las que es parte y la configuración propia de la institución que configura también la identidad de la misma en este periodo histórico. Si bien este análisis mostrará las demandas individuales de los sectores y las relaciones de respeto/vulneración a sus propias demandas, es tema de otra investigación hacer mayor énfasis en el análisis de estos sectores. Lo que sí podemos afirmar es que hay una relevancia mayor de los DDHH en la coyuntura nacional, lo que por investigar es si realmente esa relevancia se ha traducido en las prácticas sociales en torno a estos derechos

2. PROBLEMATIZACIÓN.

Después de la promulgación de la Constitución Política del Estado (CPE) del año 2009 en Bolivia, se ha vivido la construcción de un nuevo Estado que es el plurinacional. En las características de la construcción de este nuevo Estado está la incorporación de nuevos sectores, actores, demandas y derechos que la sociedad boliviana había exigido en diferentes momentos históricos por medio de sus organizaciones, instituciones y actores. Todas estas demandas han sido analizadas y estudiadas durante la Asamblea Constituyente

entre el año 2006 y 2007, generando su incorporación y posterior aprobación en un referéndum llevado a cabo el año 2009.

Esta nueva CPE ha incorporado a los DDHH en la estructura del Estado, generando que se dé, por lo menos en materia jurídico constitucional, una nueva situación de estos derechos dentro del territorio boliviano². Sumado a esto, a nivel mundial se habla más de DDHH en todo el mundo, por medio de las instituciones supranacionales -ONU, CELAG, UE- pero también las instituciones privadas como las ONGs. Este doble desarrollo de los DDHH -a nivel nacional y supranacional- ha implicado que no podamos excluir a los DDHH a la hora de hablar sobre temas vinculados a la sociedad, la economía o cultura, volviendo a estos derechos centrales dentro de las discusiones.

En el caso boliviano es la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos la institución vigente más antigua que tiene como eje central a estos DDHH. Esta institución se diferencia de sus predecesoras, al tener un origen en la sociedad civil y mantenerse vigente hasta nuestros días, generando dinámicas más directas entre sectores de la sociedad y su propia estructura en diferentes periodos. En este sentido tiene el rol de defender la vigencia de los DDHH en Bolivia en base a la Constitución Política del Estado, la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pactos y Convenios internacionales suscritos. La forma de relacionamiento de esta institución con el Estado se ha dado a lo largo de su historia de una manera tensionada, porque es esta institución la que defiende los DDHH y es el Estado las que las vulnera -por sus características intrínsecas-.

La incorporación de los DDHH en la CPE no ha cambiado un continuismo en la función histórica y coercitiva del propio Estado. Esta contradicción interna del Estado se ha profundizado en momentos de conflicto y tensión con sectores de la sociedad que ha implicado vulneraciones de DDHH respecto a sindicatos, movimientos sociales, instituciones -incluyendo a la APDHL- y actores de diverso tipo. Esto ha generado una cooptación y una negación de la legitimidad de estos sectores vulnerados y al mismo tiempo un vacío de instituciones que puedan defender sus derechos, porque cuando es el propio Estado el que vulnera los DDHH y al mismo tiempo es el encargado -por medio de sus instituciones- de hacer el máximo garante, se generan contradicciones y vacíos en este deber ser del Estado.

Esta dinámica social ha generado una crisis de las organizaciones que fungían como defensores de DDHH o denunciadores de vulneración de derechos, las cuales perdieron su rol como mediadoras en los conflictos porque el Estado asume ese rol o lo elimina porque para el Estado bastaría con una incorporación constitucional. Este proceso ha generado que instituciones como la APDHL adquiera un rol distinto al de la mediación, dentro de la coyuntura política. En este sentido han aparecido nuevas vicisitudes para la institución, ya que en medida de sus posibilidades mantuvo el rol de denuncia de vulneración de derechos de la sociedad civil, y por ende una independencia a la palabra legal/dominante del Estado.

En base a estas puntualizaciones he decidido centrar el análisis en la APDHL en sus formas de organización internas y en su relación con el Estado Plurinacional en momentos concretos. En este sentido surgen las preguntas: ¿Ha influido la estatización de los DDHH durante el periodo plurinacional en la práctica de estos derechos? Al ser la APDHL la

² Esta situación no ha implicado que el Estado boliviano respete los derechos humanos.

institución vigente más antigua que tiene como eje los DDHH ¿Han existido cambios en rol de la APDHLP durante este periodo plurinacional en relación con el Estado?, y ¿Han existido transformaciones institucionales internas para la APDHLP en este periodo? ¿Por qué?

3. OBJETIVOS.

3.1. OBJETIVO GENERAL:

- Analizar los cambios en el rol de mediación de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de La Paz en el periodo plurinacional (2009-2018) en el marco de una resignificación constitucional de los Derechos Humanos en la Nueva Constitución Política del Estado.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Describir la resignificación constitucional de los Derechos Humanos a partir de la aprobación de la Constitución Política del Estado del año 2009.

- Analizar las relaciones entre el Estado y la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de La Paz a partir de casos emblemáticos de vulneración de derechos.

- Describir los cambios en la composición interna de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de La Paz durante el periodo plurinacional.

4. BALANCE DEL ESTADO DE LA CUESTIÓN

Para esta investigación se realizó una revisión importante de documentos enfocados en los DDHH a nivel latinoamericano como a nivel nacional y a su vez también se analizó los textos vinculados a la APDHLP. En este sentido los textos de este balance de la cuestión se dividieron en dos grandes bloques de investigación y producción sobre la APDHLP y los DDHH.³

El primer bloque tiene un enfoque jurídico con una perspectiva desde la ciencia del derecho, son publicaciones de las Naciones Unidas y organismos internacionales además de autores que tienen una mirada jurídica de los derechos humanos desde Latinoamérica. Este primer bloque nos ubicará en la dinámica de los derechos humanos a nivel internacional, a nivel latinoamericano y a nivel local. Por último, también se encuentran investigaciones sobre DDHH en Bolivia, que como se podrá apreciar tienen un enfoque jurídico.

En el segundo bloque de esta revisión, se encuentran dos tipos de textos, en una primera parte textos que nos ayudan a comprender la historia de la APDH durante la etapa dictatorial y neoliberal, la producción que realizaba dicha institución, como también textos que nos permiten observar la composición de la institución, etc. Y en la segunda parte de este bloque están los textos de denuncia y vulneración de derechos humanos donde podremos observar el rol de esta institución en su tarea principal, la defensa de los derechos humanos en Bolivia.

³ Las consideraciones teóricas y conceptuales se las realizara en el siguiente capítulo, en el apartado del Marco Teórico.

4.1. DESDE EL ENFOQUE JURÍDICO.

Es claro que en el campo jurídico los DDHH han sido un pilar fundamental del desarrollo de esta área, no solo por las investigaciones en el plano jurídico, sino primordialmente por la normativa internacional que consta de tratados, pactos, convenciones y declaraciones. En este último aspecto son las Naciones Unidas (N.U.) las que han seleccionado diferente normativa internacional realizando un compendio con el nombre de *Derechos Humanos, recopilaciones de instrumentos internacionales* (2002) con el fin de aportar y facilitar a los defensores de DDHH herramientas jurídicas y protocolares. En este sentido la base de los derechos humanos, como de las instituciones que defienden estos derechos, es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) que fue realizada en la Asamblea General de Naciones Unidas (1948) en la cual se establecen que los derechos fundamentales los tienen todos los seres humanos por el hecho de ser humanos en base a la libertad, la justicia y la paz, protegidos por el régimen del derecho.

La normativa internacional es amplia, como se muestra en los “Documentos básicos en materia de derechos humanos en el sistema interamericano” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007). Pero las bases de esta legislación con un enfoque amplio -ya no solo del respeto de los DDHH por parte de los Estados sino el respeto a los DDHH por parte de la sociedad en su conjunto dentro de las instituciones democráticas y el estado de derecho- se dan por el Pacto de San José de Costa Rica (Convención Americana sobre Derechos humanos, 1969). Esto es importante ya que sienta las bases del sistema interamericano de protección de los DDHH y sirve como un marco de referencia a los Estados, sociedad civil e instituciones que defienden los DDHH. Dentro de esta normativa internacional se explica el rol de estas dos instancias una la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), es de importancia ya que la APDHLP es miembro de la CIDH.

Si bien lo jurídico es una herramienta importante para las instituciones que defienden los DDHH, se debe utilizar esta herramienta para contrastar y analizar la realidad en América Latina, es así que un aporte tomado en cuenta en este aspecto deviene de la Argentina⁴. Es en este país que hay una producción importante desde la reflexión jurídica y social que parte de la idea de que los DDHH tienen un carácter social más que individual. En este sentido encontramos los aportes de Di Gionda (2008) sobre los mecanismos del internacionalismo en los DDHH donde describe un contexto de limitaciones jurídicas internas con respecto a la vulneración estatal dentro de la Argentina y la imposibilidad de un desarrollo pleno de los DDHH. En este texto se describen diferentes contextos con diferentes etapas históricas, donde las limitaciones de la justicia han contribuido a la vulneración de los DDHH por parte del Estado. Di Gionda en este sentido encuentra solamente un amparo que puede frenar los procesos de vulneración desde un acto netamente jurídico como es el de recurrir a organismos supranacionales para la defensa de los DDHH.

“la víctima de las violaciones perpetrada por los agentes estatales, haya agotado primero las vías recursivas internas en el país como condición previa de

⁴ He tomado en cuenta los aportes desde los análisis jurídicos de los DDHH en Argentina, ya que sería la APDH de Argentina la que fundaría la APDHB y la APDHLP en nuestro territorio, como se verá en el capítulo III de esta investigación.

admisibilidad de su reclamo en materia de derechos humanos” (Di Gionda, 2008, pág. 1953).

El autor señala que, en América latina, durante los procesos democráticos se da una serie de denuncias de carácter internacional en contra de los Estados por la impunidad de sus actos represivos. La impunidad en este sentido sería entendida como una problemática generada desde el Estado central, como secuela del proceso dictatorial que afectó a América Latina por el Plan Cóndor, que sigue afectando y aportando a la vulneración de los DDHH.⁵

En el caso de las reformas constitucionales del año 2009 que engloban a la mayor parte de los DDHH dentro de las políticas y bases Estatales, encontramos un análisis y crítica general a la CPE del año 2009 realizado por Jorge Lazarte en *Reforma del experimento constitucional en Bolivia* (2015). El texto muestra la incorporación de demandas colectivas al Estado boliviano, sino también, las contradicciones que han generado estos procesos, aportando a una idea importante, que no hay una correlación temporal entre la legislación y el campo jurídico y las prácticas sociales de nuestra sociedad idea ampliamente aceptada a la hora de hablar de la legislación y la realidad social en Bolivia.

Por otra parte, en el ámbito de investigaciones vinculadas a los DDHH la mayoría vienen desde el campo jurídico. Entre estas tenemos la tesis “Fundamentos jurídicos e institucionales para una ley de protección a los defensores de Derechos Humanos” (García, 2008) donde se hace una breve caracterización de la APDHB destacando a esta institución junto a ASOFAM por su carácter voluntario “estas Instituciones de la sociedad civil tienen la particularidad que dentro de su estructura los directivos son cargos ad honorem y los activistas son voluntarios” (pág. 55). Esta investigación también añadió un trabajo de encuestas donde la APDHB sería la institución donde la gente más recurre en casos de vulneración de DDHH (49,5%) frente a otras instituciones⁶. La finalidad que tiene el trabajo es proponer una ley que defienda a los defensores de DDHH porque serían sujetos vulnerables.

El resto de investigaciones están vinculadas a los DDHH aunque no directamente relacionadas con la APDHB o la APDHLP. En este sentido tenemos un trabajo que busca centrar su análisis en el análisis la relación de los DDHH y las políticas antidrogas (Montes, 2003) mostrando la vulneración de DDHH por parte del Estado en las regiones del trópico de Cochabamba. Por último, la tesis “Aplicación de políticas para fortalecer el respeto a los derechos humanos en el desarrollo de las funciones de la policía boliviana” (Morales, 2014), donde se concluye que a pesar de los cambios en las currículas de estudio dentro de la policía para mejorar el respeto a los DDHH, estas instituciones no han podido mejorar el respeto a las mismas, siendo las principales vulneradoras de DDHH en Bolivia.

Por último, una de las pocas reflexiones desde la filosofía social en Bolivia sobre los DDHH será el texto “Derechos Humanos una aspiración de todos y todas” (Lois, 2009). El texto fue promovido por el ministerio de justicia, tiene el formato de un ensayo reflexivo sobre los DDHH con el objetivo que señala el entonces viceministro de justicia y derechos fundamentales Nelson Cox: “descolonizar las desigualdades, incorporando en todo el

⁵ Situación similar en el caso de las víctimas de las dictaduras militares en Bolivia y la impunidad del Estado en general respecto a estos hechos.

⁶ ASOFAM, ITEI, Amnistía Internacional en Bolivia, Defensoría del Pueblo.

sistema educativo del país, el estudio de los Derechos Humanos”. El texto hace una reconstrucción histórica de los DDHH haciendo un análisis crítico desde estos con respecto a la historia hasta el neoliberalismo, reafirmando la ·noción de DDHH ha servido para limitar el poder de los Estados frente a los individuos; hoy es imposible que pensemos la vida social sin esa noción” (pág. 11).

Para finalizar esta primera parte del balance de la cuestión, podemos señalar que la norma internacional es extensa en el ámbito de los DDHH, siendo que estos tienen un carácter supranacional. A su vez el enfoque de las investigaciones y trabajos en Bolivia se ha limitado a una vinculación de las ciencias jurídicas con respecto a los DDHH, aunque también con una relación del derecho y la vulneración de derechos humanos. Por ende, no se ha podido encontrar trabajos vinculados a la sociología y tampoco a la ciencia social con respecto a los DDHH.

4.2. CAMPO HISTÓRICO E INSTITUCIONAL (APDH).

En la segunda parte de este balance de la cuestión se hará énfasis en la importancia de la construcción histórica de los DDHH, vinculando directamente esta preocupación con los documentos encontrados de la APDHB y la APDHLP. Los documentos de este apartado se encuentran en la Biblioteca Luis Espinal, en la mayor parte de los casos, se realizó la búsqueda de estos archivos ya que en el momento de este trabajo la biblioteca de la APDHB estaba en estructuración.

En primera instancia es necesario puntualizar la percepción teórico-histórica de los derechos humanos porque estos son parte de la construcción social de nuestras sociedades, y son la base de algunos conceptos y percepciones de estos derechos. Hay investigaciones desde la UBA como el texto escrito por Rabinovich (2017) *Como se hicieron los derechos humanos* que tienen este enfoque que nos servirá para aclarar algunas dudas sobre la formación y el concepto de los derechos humanos con una perspectiva histórica y social.

En la producción escrita de la APDH, encontramos el texto de Johnny Mercado “Por una vida digna para todos” (1998). El texto es una reconstrucción histórica de la APDHB, en un inicio se describen a las instituciones que lucharon por la defensa de los derechos humanos previamente a la APDHB como es el caso de: El Comité Nacional de Defensa de los Derechos Humanos (CNDDH) y la comisión boliviana Justicia y Paz. El trabajo describe el contexto social y político de la creación de la APDHB. Posteriormente nos ayuda a enriquecer la información sobre la fundación de la APDHB y también de muchas de las departamentales.

El texto utiliza la metodología descriptiva para analizar en cuatro etapas la historia de la APDHB. **Una primera etapa** desde la fundación de la APDHB (1976) hasta 1982 donde abarca el contexto y las descripciones de la fundación de la APDHB, las resoluciones y los miembros del primer congreso (1977) es donde se estructura y se definen las funciones de las distintas carteras de la organización. En este mismo capítulo se describe hechos históricos del contexto social que afectan a la APDHB hasta la realización del segundo congreso (diciembre de 1978). **Una segunda etapa** de 1982 a 1985 donde el autor describe la realización del tercer congreso(1982) de la APDHB donde se aborda la temática de la vulneración de derechos humanos por parte de la dictadura y se habla “por primera vez, dentro de la APDHB, la prioridad de la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales, y la labor de orientación y concientización para que el pueblo conozca y ejerza

sus derechos” (Mercado, 1998, pág. 79). Las resoluciones de este congreso también están abordadas en el *Informe III congreso nacional* (APDHLP, 1982) encontrado y revisado también en el archivo de la APDHB.

Otro texto que analiza el rol de la APDHLP durante el periodo de las dictaduras militares es el texto de Filemón Escobar titulado *El evangelio es la encarnación de los derechos humanos* (2011). El autor muestra la importancia de las instituciones que defendía los DDHH -como la APDHB y la APDHLP- y la iglesia católica en la recuperación de la democracia, como también las acciones que realizaron durante el periodo dictatorial, resaltando la labor de Luis Espinal y Mauricio Lefebvre. El objetivo final del texto es resaltar el carácter “revolucionario o progresista” de estas instituciones y su lucha frente a los regímenes militares.

En la revisión de los archivos de la APDHB se encuentran algunos documentos antiguos como boletines, entre estos algunos que eran publicaciones mensuales, aunque en los archivos solo se tiene el boletín de octubre de 1978. Este tiene como título “una lectura popular de los derechos humanos” (1978) donde se enfoca desde una clara visión marxista de los DDHH, según el artículo la conciencia de clase está inmersa en la cultura y los DDHH son fruto de esa misma cultura. Lo que se podría resaltar es el enfoque de estos derechos desde una visión de los desposeídos. Esta lectura desde la propia institución nos permite observar la influencia de los movimientos de la teología de la liberación y las corrientes de izquierda dentro de la institución.

En esta revisión de los archivos de la APDHB también encontramos el texto *Derechos Humanos y Realidad Nacional* (Tumiri, 1987) que utiliza la metodología de recapitulación de artículos en tres planos. Un primer plano internacional sobre la preocupación de los derechos humanos; otro plano de nivel nacional sobre la vulneración de los derechos humanos y la justicia social; y por último la preocupación y las perspectivas de la propia asamblea frente al neoliberalismo. Desde finales de los 80 se producen una serie de críticas al sistema económico neoliberal por parte de la APDHB, como lo señala Julio Tumiri en los artículos de este texto y también se muestra que las demandas de esa época, retratadas en el Artículo de Rolando Villena “justicia social y desempleo” (1987). Estas preocupaciones reflejan una preocupación latente por los derechos de segunda generación vinculadas a la responsabilidad social del Estado.

Durante este periodo neoliberal es importante resaltar nuevamente el texto de Mercado (1998) donde se resalta el VI congreso de la institución donde la APDH acopla a sus demandas la problemática indígena y el territorio influido plenamente por el contexto socio-político que se daba en el país por “La marcha por el territorio y la dignidad” desde 1990. En este sentido la APDH va incorporando nuevas formas de entender los DDHH como también nuevas relaciones con sectores indígenas de tierras bajas. En medida en que los DDHH comienzan a irrumpir más en la coyuntura política y en las demandas de los sectores sociales, la APDH a finales de los 90 centrara sus preocupaciones en la poca importancia del Estado por estos derechos. A más de una década de la recuperación de la democracia no importaba el gobierno que entrará las vulneraciones de los DDHH se mantenían, así que la asamblea toma ciertas acciones descritas en “DDHH para candidatos a la presidencia de la republica” (1997) antes de las elecciones de 1997. Entre ellas se encuentra el coloquio, que tenía como objetivo de saber “cuáles serían las propuestas de los

candidatos sobre la temática de los derechos humanos” (pág. 2), usando una metodología de cuestionarios en base a 30 preguntas referidas a los derechos humanos.

De esta manera el texto busca reflejar la posición de los candidatos a ejercer el control del Estado con respecto a la problemática de los DDHH y que se pueda firmar la “Carta De Derechos Humanos Por La Justicia Y La Paz” que “aunque esta no tenga fuerza legal, se constituye en un fuerte compromiso de carácter moral para con la sociedad” (1997, pág. 8). El texto nos muestra un nuevo rol de la asamblea, siendo participe de la problemática política del país y buscando que los DDHH se vuelvan parte de las políticas públicas de los candidatos, siendo este uno de los primeros esfuerzos por un reconocimiento de los DDHH por parte del Estado. En esta etapa aparte de ser denunciante de la vulneración de derechos, también busca el compromiso de los gobiernos a que no se sigan vulnerando los DDHH.

Casi una década después la APDHB muestra su preocupación por la inestabilidad social que había generado el modelo neoliberal, siendo demasiado excluyente con las decisiones del pueblo boliviano. Esta inestabilidad ha generado vulneración de los derechos humanos, los datos que brinda el informe “28 años construyendo una Bolivia justa y solidaria” (APDH, 2004) muestran el crecimiento importante sobre las denuncias recibidas de vulneración de los derechos civiles y políticos (según su base de datos). En este informe aparecen con mayor fuerza la importancia y la vulneración de derechos de la identidad, fruto de un sistema judicial inoperante; la vulneración de derechos en las cárceles es mayor al igual que la constante preocupación por casi 30 años de la problemática del narcotráfico y también una vulneración a los derechos de los pueblos desde la década de los 90. En esta etapa y por lo señalado en los informes de este año encontramos una asamblea más institucionalizada con la preocupación interna de la formación de activistas de DDHH mediante algunos proyectos como la “escuela superior de derechos humanos”.

La APDH se ha ido transformando por el desarrollo de la coyuntura nacional como por el desarrollo progresivo de lo DDHH a nivel mundial. Es de esta manera que ha ido cambiando lo que se entiende por derechos humanos como también se ha ido implementando sus propias formas de auto organización de sus voluntarios, es por ello que ha dado prioridad al funcionamiento institucional traducido en un manual guía elaborado por la propia APDHB “El A B C de la APDHB” (APDHB, 2000). Durante el periodo plurinacional, posterior a la promulgación de la nueva CPE existe una mayor cantidad de documentos vinculados a informes de vulneración de derechos en casos específicos, como en el caso Porvenir (APDHLP, 2008), el caso Apolo (APDHLP, 2013), en el caso Chaparina (APDHLP, Informe caso Chaparina, 2013) o los informes del caso Alexander (APDHLP, 1 informe Caso Alexander, 2018). A pesar de los diversos informes no se ha encontrado a partir de 2009 publicaciones con otras características que no sean denuncias.

5. METODOLOGÍA

El primer acercamiento con la temática de los DDHH y la APDHLP fue al momento de realizar el trabajo final para la Materia de investigación documental y redacción científica, para este trabajo realice una recolección hemerografica vinculada a La Marcha por la Vida de 1986. En este trabajo pude encontrar algunas preocupaciones que llamarían mi atención vinculadas a las vulneraciones de los DDHH, como también a la participación de la APDHB y la APDHLP en el apoyo a esta marcha de manera institucional, donde los propios miembros marcharon junto a los mineros y también fueron reprimidos junto a ellos.

Posteriormente participe de diferentes actividades de la APDHLP de manera informal, desde talleres y actividades realizadas en su inmueble ubicado en la 6 de agosto entre Aspiazu y J.J. Perez, como también en convocatorias que realizaba esta institución. El año 2018 presenté mi postulación para ser voluntario dentro de la APDHLP y el año 2019 realicé las entrevistas a los voluntarios de esta institución como también realicé el trabajo de recolección de documentos dentro de la biblioteca Luis Espinal.

La metodología empleada en esta investigación es en base al enfoque cualitativo que se basó en tres técnicas de recolección de fuentes. La primera fue vinculada a fuentes primarias desde la observación participante, al tener una experiencia cercana con la institución tuve la oportunidad de tener diferentes conversaciones, en su mayor parte informales con diferentes miembros de la institución como con miembros de otras organizaciones que se sumaban las actividades de la APDHLP. Esta técnica me acompañó desde el inicio del perfil de investigación y me permitió tener una visión desde el interior del objeto de Estudio para así poder recolectar una mayor cantidad de fuentes primarias, participando de las reuniones del CEDA (Comité Ejecutivo Departamental Ampliado) y de las actividades que realiza la APDHLP (Seminarios, reuniones, etc.). Esta metodología permitió entender el funcionamiento de la institución de manera interna.

La segunda técnica de investigación que realicé se basa en las ideas de Barragán. Decidí utilizar las entrevistas semi-estructuradas “porque se direcciona la entrevista a ciertos temas, aunque se deja también cierta libertad de responder al entrevistado” (Barragán, 2001, pág. 143), como también entrevistas informales. En base a este precepto decidí realizar este tipo de entrevista ya que la mayor parte de los entrevistados eran personas que tenían que conversar desde sus propias vivencias y experiencias dentro o fuera de la institución, generando también un tópico de preguntas que podrían salir dentro de la conversación. Otro de los motivos de la elección de esta técnica fue que la entrevista genera una separación entre mi persona y el objeto de estudio al momento de su realización, para así poder evitar ciertos sesgos sobre la temática que pueden conllevar las técnicas de observación participante.

En el caso de las entrevistas semi-estructuradas realicé una tipología para poder realizar una mejor recolección de la información en torno al objeto de estudio:

CuadroN°1

Tipología de las personas entrevistadas.

Tipo de selección	Nombres de los entrevistados
- Miembros de la APDHLP que están desde la fundación o la etapa dictatorial y que aún ocupan un cargo en la institución.	-Amparo Carvajal -presidenta de la APDHB. -Verónica Sánchez -secretaria general de la APDHLP, encargada de la biblioteca Luis Espinal.
-Miembro de la comisión de derechos humanos del parlamento. Es el único caso en el cual se realizó una	-Dip. Jaime Gonzales. Jefe de la bancada del MAS en Oruro y miembro de la comisión de DDHH del parlamento.

entrevista informal por el conflicto que vivió en el país los últimos meses.	
-Personas que estuvieron durante uno o dos periodos históricos anteriores al periodo plurinacional dentro de la APDHLP	-Rolando Villena ex presidente de la APDHLP. -Waldo Albarracín ex presidente de la APDHLP.
-Personas que han entrado a la APDHLP durante el periodo plurinacional y que hoy siguen dentro de la institución.	- secretaria de la APDHLP - Encargado jurídico de la APDHLP - Abogado de la APDHLP - secretario de la APDHB - presidenta de la APDHLP
-Personas que fueron parte de la APDHLP y que hoy pertenecen a una entidad gubernamental.	-Nadia Cruz, Defensora del Pueblo y ex voluntaria de la APDHLP
-Personas que son parte de organizaciones de la estructura o son afines a la APDHLP. *Con la excepción del ultimo nombre ya que esta entrevista tuvo un carácter más apreciativo que descriptivo.	- Ejecutivo del CONAMAQ Orgánico. - Miembro de los Artesanos Luis Espinal. -Miembro de los colectivos ecológicos. - Ex dirigente de la COB.

Como se muestra en el recuadro, la tipología se realizó en base a seis criterios. El primero está vinculado a personas que han estado dentro de la institución desde la fundación o el periodo dictatorial y que hasta el momento de la recolección de la información continuaban en la asamblea (2019). En segundo lugar, se buscó a una persona que sea parte de la comisión de diputados del parlamento vinculado a la temática de los DDHH para que nos pueda dar percepciones sobre el Estado y su vínculo con estos DDHH. En tercer lugar, se buscó a dos personas que hayan sido partícipes de la APDHLP durante el periodo dictatorial y neoliberal y que ya no se encuentren en esta institución para que puedan brindar sus percepciones sobre estos periodos históricos como para tener una opinión desde fuera de la institución, pero con conocimiento de causa.

En cuarto lugar, se realizó la entrevista a personas que hayan entrado a esta institución durante el periodo plurinacional y que no hayan estado en periodos anteriores, para que nos puedan hablar específicamente de los casos de vulneración de DDHH y sus percepciones sobre este periodo. En quinto lugar, se entrevistó a personas que fueron parte de la APDHLP y que en el momento de esta investigación estén vinculadas a una entidad gubernamental, ese fue el caso de la Defensora del Pueblo, que nos podía orientar con respecto a las diferencias que nota entre ambas instituciones desde una experiencia propia. Y por último se identificó a personas que hayan tenido algún tipo de relación orgánica con la APDHLP desde sus propias organizaciones durante este periodo, en el caso de estas personas se realizó entrevistas informales.

En la tercera técnica de recolección de datos se realizó un trabajo en base a fuentes secundarias, la información fue importante porque el objeto de estudios es una institución que tiene una trascendencia histórica dentro del contexto boliviano. Esta técnica me permitió hacer una reconstrucción histórica de la institución en base al análisis de los documentos, si bien esta institución tiene biblioteca donde se almacenan los documentos de elaboración propia como los documentos referidos a la temática de los derechos humanos, al momento de realizar la investigación la biblioteca estaba en proceso de construcción y ordenamiento de documentos. Este hecho dificultó el trabajo, pero al mismo tiempo contribuyó a revisar un conjunto de documentos históricos que fueron utilizados en el balance del estado de la cuestión y el segundo capítulo de esta investigación.

La reconstrucción histórica fue importante para poder responder a los objetivos de la investigación ya que sin el antecedente del objeto de estudio no podríamos entender el cambio en el significado, ni los cambios de rol en propia institución con respecto al periodo determinado plurinacional. Dentro de la recolección de fuentes secundarias también fue importante el análisis de los libros de actas de la APDHLP desde el año 2010 hasta el año 2013 ya que nos permitieron saber que organizaciones fueron parte de la APDHLP como también entender qué acciones inmediatas tomo la APDHLP con respecto la vulneración de derechos humanos en casos enigmáticos. Además, las actas de la APDHLP nos ayudaron a ver qué actividades se hicieron en este último tiempo.

6. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.

CuadroN°2

Delimitación del objeto de estudio

OBJETO DE ESTUDIO:	Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de La Paz
TIEMPO:	Periodo plurinacional. Desde la aprobación de la CPE el año 2009 al año 2018
UBICACIÓN GEOGRAFICA:	La Paz-Bolivia Avenida 6 de agosto N°548
ALCANCE DE LA INVESTIGACION:	Investigación analítica

Fuente: Elaboración propia

El objeto de estudio de la investigación es la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de La Paz, durante el periodo plurinacional a partir de la aprobación de la CPE del año 2019. Es durante este periodo donde se analizan los cambios en las formas de organizaciones y se compara con respecto a periodos históricos anteriores. A su vez, los tres casos concretos donde se observa el rol de la institución y son analizados en esta investigación -Cap. VI- están dentro de este periodo temporal.

La ubicación geográfica de la institución se encuentra en La Paz Bolivia, en la avenida 6 de agosto N 548, entre Aspiazu y J.J Perez. En este inmueble se encuentran diferentes espacios, en los cuales opera la APDHB como la APDHLP, los cuales tienen salas de

reuniones de la institución nacional como la departamental, el salón Julio Tumiri y la biblioteca Luis Espinal. También se encuentra en el mismo espacio dos tiendas que la APDHB alquila.

CAPÍTULO II. MARCO TEORICO.

1. ANTECEDENTES NECESARIOS PARA ENTENDER LOS DERECHOS HUMANOS.

Los derechos humanos son un producto histórico, pasaron por distintas etapas; desde que comenzaron a ser llamados derechos naturales en la Grecia antigua; posteriormente serían llamados, en la edad media, derechos existenciales; y en la revolución francesa llamados derechos del hombre y del ciudadano como relata Rabinovich (2017). Cada una de estas etapas históricas marcó y formó la necesidad de derechos de carácter universal por la vulneración que se ejercía a las sociedades en las distintas etapas históricas por parte de los Estados, por medio de las decisiones de sus gobernantes. Los hechos que generarían la necesidad de normativizar a los Estado, de ponerles un límite y generar un respeto a la vida, serían los hechos suscitados durante la I y la II guerra mundial.

Si bien era el inicio de la consolidación de los Estado Nación en el mundo, durante estas dos guerras mundiales los Estados e imperios habían vulnerado flagrantemente los derechos humanos de las personas. Por consecuencia directa o indirecta de ambas guerras mundiales murieron cerca de 100 millones de personas, estas situaciones extremas llevaron a cuestionar a estos recientes Estados porque era a través de estos y sus acciones que esta situación de vulneración y la violencia había escalado. Era necesario cuestionar el poder para que no se volvieran a vulnerar la dignidad de las personas buscando mecanismos que puedan limitar o regular su ejercicio.

En 1948 las Naciones Unidas aprobó la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” (1948) partiendo del base principal que son derechos universales, y nacerían también como derechos individuales. Este enfoque sería muy criticado generando que los derechos humanos sean vistos desde los ojos de la sociedad civil y grupos de izquierda como parte de la corriente del liberalismo como menciona Wallerstein (1999), que no solo buscaba el respeto a las necesidades básicas de las personas sino que también protegía la propiedad, génesis de la desigualdad en el sistema capitalista.

En medida que el sistema capitalista complejizaba sus formas de producción y circulación de mercancías, aparecían nuevos modelos de gobernanza, cada uno con características propias de acuerdo a los contextos mundiales, el desarrollo de las sociedades y también al rol de los países y los continentes en el sistema mundial. A la par de este desarrollo histórico y económico en el mundo los DDHH también adoptaron nuevos límites a las decisiones del Estado y en algunos casos, sobre todo en las generaciones más recientes de los derechos, límites al propio mercado, aunque algunos autores como Hinkelammert ("Yo vivo si tú vives" El sujeto de los derechos humanos, 2010) menciona que los derechos humanos mantienen sus derechos con respecto al Estado y no así respecto al mercado.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Para definir las características de los derechos humanos me basaré en dos documentos,⁷ el primero y más importante que es la declaración universal de los derechos humanos (1948); y como segundo documento un compendio de la CIDH titulado Documentos básicos en

⁷ Si bien esta reconstrucción que realice de las características de los DDHH es ampliamente aceptada por los estudios de los DDHH, he decidido recurrir a las fuentes primarias para esta categorización.

materia de derechos humanos en el sistema interamericano (2007). Los Derechos Humanos tienen cuatro características fundamentales que le dan una identidad e importancia única:

a) La primera característica es que son **universales** porque son los derechos que todo ser humano adquiere al nacer, con bases en “la libertad, la justicia y la paz”⁸ que buscan la satisfacción de los intereses y necesidades humanas, esto implica que no hay persona que tenga más derechos humanos que otra.

b) La segunda característica es que tienen una **interdependencia** entre ellos, por ende, no puede existir un respeto de los derechos humanos de mediana o baja intensidad ya que si se está vulnerado cualquier derecho humano se está vulnerado otros derechos humanos sino también se está vulnerado a la sociedad civil en su conjunto. A partir de esta característica se dice que los derechos humanos deben tener un respeto de alta intensidad y deben ser visto de manera integral.

c) La tercera característica es que son **indivisibles** y no pueden ser vistos como particulares, la fragmentación de los derechos humanos implica necesariamente una vulneración de los derechos humanos, esta característica argumenta en mayor medida la visión integral de los derechos humanos. Además, estos derechos humanos son **irrenunciables**, nadie puede renunciar, vender o comprar los derechos humanos.

d) Y por último la cuarta característica es que los derechos humanos son **progresivos**, esta característica pone a los derechos humanos como paradigmas de la sociedad desde su aparición,⁹ implica que los estados deben reconocer la lucha de los pueblos por mejores derechos. En este sentido los derechos humanos son **imprescriptibles** ya que nadie puede renunciar a ellos es más van ampliándose y desarrollándose con el pasar del tiempo.

Por las características mencionadas los derechos se han convertido en la forma de relacionamiento de las sociedades como también de las relaciones entre la sociedad civil y el Estado, es así que los derechos humanos se encuentran y son parte de la vida cotidiana y son transversal a la vida social desde su existencia. La capacidad de abarcar la vida social de los *derechos humanos* es muy amplia, pero al tener un origen a partir de la vulneración de los derechos fundamentales por parte de los Estados se los entiende sobre todo en relaciones de estructuras sobre individuos. Si bien los DDHH pueden ser vulnerados por todos y todas, existe el mecanismo jurídico del *derecho* nacional propio de cada territorio para resolver el conflicto entre partes, pero los mecanismos institucionales e internacionales de DDHH se aplican cuando es la estructura -estatal, judicial, etc- no funcionan para reparar los daños a las víctimas.

Los derechos humanos tienen características tan amplias que tienen la capacidad de abarcar toda la vida social¹⁰ y las relaciones que se generan al influir en la constitución y en la jurídica de los Estados de manera directa o indirecta. En este sentido Hinkelammert (2010) entiende que los derechos y el ámbito jurídico construyen realidad y no solamente lo hace la economía, la cultura o la ideología, el ámbito jurídico para él es un reflejo y también

⁸ Bases de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

⁹ Esa visión será crítica por otros autores, porque serian tomados como intentos de homogenizar las culturas heterogéneas del mundo(Foucault, Zizek, etc)

¹⁰ Los DDHH marcan el sentido y la legislación de los Estado, de los derechos que son considerados y por ende la capacidad abarcativa en el marco jurídico normativo.

moldea las sociedades modernas (págs. 227-269). Por ende, la importancia de las características que le dan las instituciones supranacionales -vinculadas a los mecanismos jurídicos- a estos DDHH y el análisis de las constituciones o jurisprudencia nacional para esta investigación.

3. DERECHOS HUMANOS POR GENERACIONES.

Si bien el análisis jurídico es necesario, los DDHH por sobre todo son construcciones sociales, enmarcados en tiempos históricos -y sus necesidades-. Es por ello que se ha adoptado el análisis de los tipos de DDHH por generaciones. Para poder realizar un mejor análisis vamos a dividir los derechos humanos en cuatro grandes grupos para que en el proceso del análisis de la investigación podamos entender sistematizar de mejor manera la información¹¹:

Esta agrupación de los DDHH por generaciones, se debe a una agrupación de acuerdo al momento histórico de su aparecieron y las necesidades demandadas por la sociedad en determinados contextos. Los derechos de primera generación son fruto de los grandes genocidios cometidos durante la I y II guerra mundial y todos los antecedentes previos a estos hechos, buscan las premisas básicas de la vida, basadas plenamente en el respeto a los derechos fundamentales, derechos civiles y también políticos. Estos derechos estarían vinculados a lo que N. Bobbio llama los derechos de libertad “los derechos de libertad nacen contra el abuso de poder del Estado, y, por consiguiente, para limitar el poder de éste” (Bobbio, 2016[1991], pág. 131). En este sentido Bobbio también señala a los derechos políticos como un tipo de derechos que podría estar enmarcado en estos derechos de primera generación.

Los derechos de segunda generación se dan por las consecuencias de los acontecimientos violentos que dieron causa a los derechos de primera generación, pero también a los contextos siguientes, donde no solo se busca el respeto a la vida. Estos estarán enfocados a reducir las grandes desigualdades económicas, sociales y culturales de todas las personas que son el tema latente en el momento de su aparición. Es decir, esta generación vincula derechos económicos, derechos sociales, derechos culturales. Estos derechos desde la perspectiva de N. Bobbio estarían enmarcados en los derechos sociales. Estos derechos están vinculados a las atribuciones del Estado y su responsabilidad sobre los sujetos “los derechos sociales requieren para su práctica realizaciones, es decir, para el paso de la declaración puramente verbal a su protección efectiva, lo contrario, esto es, el aumento y ejercicio de los poderes del Estado” (Bobbio, 2016[1991]).

Uno de las máximas de los DDHH es el carácter progresivo, que es importante para entender el desarrollo del concepto de los DDHH y es precisamente en los derechos humanos de tercera generación que esta característica transmuta y amplía de manera exponenciales sus atribuciones. Están referidos sobre todo a dos aspectos importantes, en primera instancia a sujetos colectivos ya no solamente son DDHH basados en el individuo, sino que asume a conjuntos de personas con derechos propios. En segunda instancia estos derechos no necesitan en todos los casos de sujetos colectivos concretos, es decir, pueden estar vinculados a la defensa del patrimonio común de la humanidad como es el caso de los

¹¹ Revisar el Anexo 2. Cuadro explicativo de Derechos humanos por generaciones.

derechos ecológicos o del medio ambiente, que hoy en día son un tema central de la discusión mundial y nacional.

Para N. Bobbio, que escribe en 1990, los derechos vinculados a la ecología y al medio ambiente serían nuevos derechos que estaría irrumpiendo el campo de los derechos por las demandas desde la sociedad por el respeto a la naturaleza “En los movimientos ecologistas está casi emergiendo un derecho de la naturaleza a ser respetada y no explotada, donde la palabra respeto y explotación son exactamente usadas tradicionalmente en la definición y en la justificación de los DDHH” (2016[1991], pág. 127).

Por último, tenemos a los DDHH de cuarta generación, que aún se encuentran en proceso de construcción, estos DDHH están enmarcados en los derechos al acceso a la información y derechos en el ámbito tecnológico. Estos derechos están enfocados a buscar el respeto del individuo o el usuario en el mundo digital y la tecnología. Si bien fue esta generación de DDHH fue muy criticada en el momento de su planteamiento porque podría generar un nuevo giro en las comprensiones del relacionamiento de las personas y las sociedades por medio de la tecnología y el mundo digital, hoy en día están puestas en el centro de las discusiones en medio del desarrollo en las sociedades modernas.

4. DERECHOS HUMANOS DESDE LA SOCIOLOGÍA.

La sociología como ciencia tiene muchas ramas de estudio, en el caso de esta investigación la sociología política será la rama que nos dota de conceptos más adecuados para el análisis y la interpretación. Es este campo sociológico que más hizo hincapié en la temática de los derechos humanos al analizar la relación de dos actores claves: la sociedad y al Estado, ambos vinculados por su relación en torno a estos derechos.

En base a las cuatro características fundamentales que tienen los DDHH estos no solamente constituyen un discurso de alcance global, sino que desde el momento de su aparición generan una forma de relacionamiento entre el Estado y la sociedad. De esta manera la sociología política desde trabajos y estudios de la teoría crítica y el posestructuralismo ha generado un análisis sobre cómo se constituye, desde la sociedad, el discurso de los derechos humanos como parte de un proceso regulador de la relación Estado y Sociedad.

En este sentido me remito a la percepción de Estévez y Vázquez que vinculan la sociología política y los derechos humanos:

“Un debate sociopolítico importante es el papel de los sujetos en la construcción y la performatividad del discurso de derechos humanos. Aquí los derechos humanos se consideran una construcción social e histórica, en la que los sujetos sociales son fundamentales y donde se disputan –frente a entidades de poder institucionalizado– la posesión de significados tales como la libertad democracia y justicia social” (2014, pág. 142).

Los DDHH son analizados como parte de la construcción y delimitación del relacionamiento entre el Estado y la sociedad. Si bien al inicio de la implementación de los derechos humanos se creía que su fuerza estaba basada en los tratados internacionales y la buena fe del Estado, hoy es ampliamente aceptado que estos DDHH son construcciones históricas y sociales que parten de la sociedad. Entender los DDHH en base a este análisis sociológico más que jurídico nos permite entender donde encuentran estos derechos su

fortaleza de permanencia y adaptación en la sociedad. “No se trata de un poder fundado en la propia fuerza o medios (del derecho), sino en la aceptación de la comunidad” (Rabinovich, 2017, pág. 32). En base a esta apreciación, de un autor como Rabinovich que trabajo los DDHH desde una visión jurídico-histórica podemos señalar que los DDHH se construyen en el campo social, es ahí donde adquiere su propio peso. Esta idea es la base de las visiones modernas del concepto de los derechos humanos.

La visión histórica y social de los DDHH constituye y encuentra su importancia en las características de los DDHH que los entiende como derechos universales y progresivos, esta idea es fundamental porque se entiende por DDHH un concepto que está siempre en construcción, esta idea es la base del análisis para algunos autores como Wallerstein desde la teoría crítica o el postmarxismo sobre esta temática. “La definición de las personas a quienes se aplica los derechos humanos es una cuestión política inevitablemente recurrente y siempre actual” (1999, pág. 153).

El concepto moderno de los DDHH hace énfasis en la progresividad, que es carácter fundamental de estos derechos, pero su construcción se da en un terreno donde los derechos se vuelven parte constitutiva de la sociedad y donde realmente operan. Es en la relación Estado y sociedad donde se determina el significado de estos derechos y las nuevas fronteras de los mismos. La dinámica dentro de esta relación configura la idea de que es considerado/excluido como derechos humanos.

Esta situación de inclusión/exclusión genera pugnas por la significación de los derechos humanos, por sobre todo en situaciones donde el Estado o sectores de la sociedad no encuentran un acuerdo.

“La sociología política contemporánea también ubica los derechos humanos como un discurso político que se construye a través de la acción colectiva que lo articula, con defectos de verdad que a su vez construye sujetos empoderados o desempoderados” (Estévez & Daniel, 2014, pág. 136).

Si bien esta pugna se da en el ámbito del discurso político, la autora está haciendo referencia al concepto de discurso desde la percepción de Laclau “por discurso no entendemos lo habitual, es decir, algo ligado al habla y a la escritura, sino a todo tipo de prácticas significativas, y no hay prácticas sociales que no sean significativas” (Laclau, s/a, pág. 177). Es así que la construcción del significado de los DDHH, como cualquier otro discurso político, deja de ser un mero hecho fonético y es por medio de él y la acción de los actores se construye el significado, en ese caso el significado de los DDHH.

A su vez esta idea también está vinculada a otro concepto clave para Laclau (Emancipación y diferencia, 1996) que es el significante vacío, para el autor un significante de este tipo se puede vaciar o llenar dependiendo el contexto, pero no por cualquier significando sino por un conjunto de equivalencias de actores con demandas heterogéneas. En este sentido los DDHH pueden ser enunciados y reclamados por distintos actores con demandas diversas - COB, FSTMB, Colectivos ecológicas, víctimas de la justicia, etc.- pero su grado de equivalencia está vinculado a la demanda del respeto a sus DDHH.

Los DDHH, desde las ideas de Estévez y Vázquez (2014) tienen la capacidad de ser un eje articulador de organizaciones, movimientos sociales e instituciones por su capacidad de construir nuevos derechos o incluir a nuevos sectores a los derechos, o viceversa, que

nuevos actores asuman a estos derechos como suyos (pág. 136). Las demandas que parte desde los distintos sectores de la sociedad también van transformándose, lo que quizá antes no era considerado una demanda que aglutine a distintas personas hoy si lo hace, por ejemplo tenemos colectivos y grupos ecologistas, feministas, movimientos LGTBI y otros que también son parte de los sectores con demandas y que también han encontrado en los DDHH -de tercera generación-, respaldo a sus demandas, generando una amplitud discursiva más amplia y más trascendente en los nuevos y crecientes actores sociales

En conclusión, el análisis de los DDHH es importante para la sociología por la capacidad que tiene este concepto de abarcar ampliamente antiguas y nuevas problemáticas que configuran los cimientos de las sociedades y las relaciones dentro de estas a partir de su aparición. Además, son parte de las construcciones discursivas políticas de los distintos sectores, instituciones y movimientos sociales tradicionales como también emergentes en las sociedades modernas, configurando un diálogo de la sociedad y el Estado en torno a estos derechos. Por último, la categoría de los DDHH tiene una construcción social y una articulación con las bases del Estado moderno, esta relación es parte del campo que analiza la sociología y la propuesta de DDHH como límites al poder del Estado es parte de una tradición sociológica latinoamericana.

4.1. LOS DERECHOS HUMANOS COMO SIGNIFICADO EN DISPUTA.

Lo que es entendido como DDHH no es un significado a priori o algo estrictamente cerrado y rígido como hemos podido observar en el acápite anterior, sino que es un significado que cambia por las coyunturas y las decisiones de los actores (Estado-sociedad). Esta relación en torno a los derechos humanos genera consenso/disputa en torno al significado de estos derechos.

Al entender que la significación se da a través de esta relación, como toda significación que necesita de otros significados para significar algo, tenemos que pensar que es un concepto que va transformando su significación en lo cambiante que es a través de la historia la relación Estado-Sociedad con respecto a los DDHH. Además, esta transformación del significado, aparte de variar por los momentos coyunturales en el desarrollo histórico, también se transforma por el interés de llenar de contenido este concepto por los actores que conforman la relación Sociedad-Estado.

“Llenar” de contenido o de significado a este concepto puede implicar grados de legitimidad en el discurso político, decir por ejemplo que un Estado respeta plenamente los derechos humanos podría significar no solamente una buena gestión gubernamental sino también una buena relación entre el Estado y la sociedad. Lo contrario sería si un Estado es considerado transgresor y vulnerador de los DDHH implicara claramente que no hubo una buena relación con la sociedad y por ende se genera un rechazo de la población en general como también de la comunidad internacional.

Los DDHH, como vimos en el acápite anterior, son derechos que articulan nuevas demandas que parten desde la sociedad civil en torno a la relación Estado-Sociedad y que van generando el carácter progresivos de los derechos humanos, pero este significante puede transformarse en un significante en disputa cuando el Estado trata de asumir el discurso de los derechos humanos, el Estado en esta disputa terminaría como sujeto empoderado del discurso de los derechos humanos y la sociedad civil terminaría

desempoderándose de este discurso haciendo referencia a Estévez. Si los derechos nacen desde las demandas de la sociedad y han funcionado como una forma de “rayar el campo” y poner límites al poder de los Estado, cuando sucede este proceso de exclusión del discurso de DDHH a la sociedad se transforman los límites de las atribuciones Estatales, por la función que cumple estos derechos. Esta situación no es inmediata y tiene consecuencias en la disputa por el significado.

“Ahora, esta situación crea una cierta ambigüedad en cuanto al significado de este eslabón que está sometido a esta doble presión y esta ambigüedad transforma ese eslabón en lo que yo llamaría un significante flotante, porque flota entre varias formas de articulación posible” (Laclau, La razón populista, 2005, pág. 187)

Los DDHH tienen un significado por la articulación de demandas históricas, de demandas de sectores o de instituciones de la sociedad que han dotado de significado a estos derechos, no solo en el país sino en todo el mundo. Cuando hay una disputa por el significado de los DDHH y es el Estado el que se empodera de estos derechos, genera que el significado de los DDHH se vuelve un significado flotante. Al tener estos DDHH un origen en la sociedad y funcionar como limitantes del poder Estatal se generan cambios importantes cuando estos pasan a ser parte de la estructura estatal.

Esta situación en torno a los DDHH genera una serie de transformaciones de nuevos actores a los que se respeta/vulnera sus derechos, también se genera a partir de esta situación transformaciones y cambios en el rol de la institución que eran las encargadas de hacer respetar estos derechos o de denunciar las vulneraciones de estos. Es así que se transforman en instituciones desempoderados de su discurso o sus roles y por ende incapaces de poder dialogar o mediar en la relación Estado-Sociedad.

5. CRISIS DE REPRESENTACIÓN (ESTADO-MEDIACIÓN).

En este apartado recupero las ideas de Hardt y Negri¹² para entender el poder de los Estados y la legitimidad que alcanzan dentro de sus propios territorios. En este sentido mencionan: “En el seno de la nación, el Estado no solo tiene una abrumadora ventaja material sobre las demás fuerzas sociales en lo que refiere al ejercicio de la violencia, sino que además es el único agente social que puede ejercerla legal y legítimamente” (2004, pág. 48). Esta conceptualización nos permite entender el ejercicio del poder que tiene el Estado, siendo su característica intrínseca la violencia sobre los sujetos de su territorio. Este carácter del Estado es por sí mismo una contradicción con respecto a los DDHH y su principio, que está vinculado a limitar el propio poder del Estado en ese punto.

¹² Elegí ambos autores porque ambos vienen de una construcción teórica basada en las ideas de Spinoza que a diferencia de Hobbes porque hay un peso mayor de la sociedad en su conceptualización del Estado, en este sentido cuando hablamos que los DDHH son una limitante al poder del Estado estamos entendiendo que hay un poder conferido a las sociedades por parte de estos derechos y solo en Spinoza de entre los clásicos se puede encontrar esta figura fuera de un absolutismo en el pensamiento de su época. Para Spinoza se demuestra que la suprema potestad por medio del Estado es la única que dicta leyes y que debe ser obedecido por el hecho de ser Estado, pero se da un tipo de excepción cuando el bien común, el riesgo de la organización del Estado o la integridad de la sociedad está en juego es por ello que menciona “la sociedad no sólo tiene derecho a defenderse, dar leyes e interpretarlas, sino también a abrogarlas” (Spinoza, 1986, pág. 116).

La forma del Estado en Latinoamérica tiene una historia más corta en comparación a la historia del Estado en Europa. En nuestro continente el Estado también ha tenido otras características en su génesis, no fueron procesos históricos de largo recorrido, de cierta manera ha sido creado/impuesto para dialogar con el resto de los Estado del mundo, sin una construcción histórica mayor. Cuando se habla del Estado latinoamericano, se habla de un Estado con características propias para funciones propias de la organización de nuestro continente, este Estado desde las visiones críticas, que han sido preponderantes en nuestro continente, tienden a mostrar un Estado que tiene mucha influencia, más de la debida, en los aspectos de la sociedad. En base a estas corrientes uno de los conceptos que ha adquirido un peso propio es precisamente el concepto acuñado por el boliviano Rene Zavaleta, me refiero al Estado aparente.

“El propio Estado, por ejemplo, aparte de su producto estatal específico puede verse obligado, sobre todo en el Estado aparente, que es aquel que no se ha consolidado el Estado de separación, a comportarse como sólo una de las partes de la sociedad civil” (Zavaleta M. , 1990, pág. 179).

Esta percepción que Zavaleta ve como un problema y un común denominador en los Estados de América Latina y que fue planteada hace ya 30 años, parece no cambiar y es más describe la relación existente de Estado/Sociedad en el caso boliviano. Esta idea nos plantea una problemática esencial entre la representación real de la sociedad en un Estado y la intromisión estatal en la sociedad, los límites de esta relación son endeble¹³.

En este sentido podríamos plantear dos formas de mediación; en un sentido una mediación que tiene como origen un interés o auspicio estatal, que es justamente el carácter de mediación que describe Zavaleta y Rivera que tienen un rol de dominación y sirven como herramienta hegemónica desde el Estado; y un tipo de mediación que tiene su origen en la sociedad civil siendo este un tipo de mediación contra-hegemonica¹⁴. La APDHLP al ser una institución que tiene su origen en la sociedad civil y nace como denunciante de vulneraciones estatal en base al imite del poder (en el periodo dictatorial).

5.1 MEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA DE DOMINACIÓN.

Zavaleta, al describir las características del Estado con relación a las masas. se da en tres niveles de representación. En el primer nivel o nivel superior, se encuentra el Estado o el poder, en un segundo nivel se encuentra la mediación que vendrían a ser instituciones de la sociedad civil o los partidos políticos y en un tercer nivel las masas (El poder dual en América Latina, 2021). Aun así el advierte que la dificultad de esta forma de representación se encuentra en cierta cooptación de las mediaciones “por ejemplo, son las que corresponden a este aparato que, sirviendo finalmente a los intereses de una clase y

¹³ Este hecho se puede observar en las consecuencias de los casos específicos de vulneración de DDHH del capítulo VI, cuando el Estado o sus operadores entran en momentos de tensión con la APDHLP.

¹⁴ Ambos enfoques no son mutuamente excluyentes, al contrario, son la descripción de dos tipos de mediaciones distintas. El primer enfoque ha sido abordado por Zavaleta y Rivera (cuando el origen o auspicio estatal originan espacios o sectores mediadores). En este sentido existen ciertos vacíos en el caso de Zavaleta al no tomar en cuenta las mediaciones con carácter contrahegemónico, y en Rivera no se busca abordar sobre estas mediaciones por el enfoque (anarquista) de su pensamiento, aunque siempre hay una presencia fuerte a revalorizar la autoorganización de la sociedad en su pensamiento.

obedeciendo en último término a la determinación económica de la base, sin embargo tiene un conjunto de mediaciones que responde a la autonomía relativa de las instancias de la estructura” (pág. 113). Esto implica que las decisiones políticas vienen determinadas desde arriba, marca las directrices de la representación sin tomar en cuenta e interviniendo invasivamente en las decisiones que toman las mediaciones y la sociedad.

Cuando se habla del Estado aparente, se entiende que el Estado no solo espera un diálogo con las mediaciones representantes de la sociedad, también el Estado, más allá de sus funciones, se inmiscuye en las tareas pero también en la forma de elección de estas mediaciones, En un Estado que no tiene el carácter aparente, donde si hay una representación real la sociedad elige y propone a través de las mediaciones mientras que en este Estado aparente es el Estado mismo el que se inmiscuye y elige/excluye las mediaciones, generando una aparente representatividad, dejando excluidos a los sectores e instituciones de la sociedad en la toma de las decisiones.

La sociedad, en el caso boliviano, ha encontrado formas de organización paralelas a las mediaciones tradicionales (los sectores sociales y partidos políticos) a lo largo de su historia generando que los sectores sindicales, sectores gremiales e instituciones de la sociedad civil adquieran también un grado de representación importante dentro del país (Laserna, 1985). Estas mediaciones, a través de la historia boliviana han adquirido un rol de representación por los distintos periodos históricos en los cuales han sido actores.

En este sentido es importante recuperar las ideas sobre las mediaciones que tiene Silvia Rivera en *Violencias (re) encubiertas* (2010) donde muestra como las medicaciones están siempre cargadas de poder y violencia, sobre todo cuando se trata de mediaciones vinculadas o auspiciadas por el Estado. Rivera en su análisis da valor a las formas de organización (autoorganización) de la sociedad, pero también encuentra una preocupación cuando el Estado u agentes externos a las organizaciones corroen el tejido social y legitima a estructuras ajenas a la organización social. Esta situación genera organizaciones e instituciones con legitimidad/ilegitimidad para el propio Estado, esto causa tensiones y conflictos entre el Estado y los sectores excluidos, cambiando no solamente el rol de las instituciones sino desplazando su significación en la relación, que es la de representación de la sociedad civil.

Estas formas de subsunción de las formas de organización social al Estado implican una forma de colonialidad que reproduce el Estado para legitimarse o mantener el orden establecido¹⁵ cuando es este último el único con la palabra de determinar que es legítimo o no. En este sentido las mediaciones con la legitimidad estatal son las herramientas de dominación, y las instituciones, que en algún momento histórico ejercieron un rol de mediación, pero que perdieron la legitimidad estatal -como la APDHL- son las mediaciones que han sufrido una crisis de la representación. El enfoque de mediaciones desde ambos autores tiene una validez importante en periodos e instituciones que funcionan como mediaciones dominantes, o en periodos históricos donde hay una cooptación de estas por parte del Estado.

¹⁵ Conversando el mundo: Silvia Rivera y Boaventura Sousa Santos. En <https://www.youtube.com/watch?v=xjgHfSrLnpU>

5.1.2. LA DOMINACIÓN LEGAL Y LA ABSORCIÓN ESTATAL¹⁶.

Entre las formas de dominación de las mediaciones está presente el carácter legal de estas, en este sentido retomamos una de las formas ampliamente explicadas por Weber (Economía y sociedad, 2002) que es la dominación legal. Esta forma de dominación implica atribuir características intangibles a un estatuto, norma o ley por su supuesto carácter neutral o especializado para ejercer un tipo de dominación y autoridad sobre la sociedad una “disposición de obediencia en el cumplimiento de deberes conforme a estatuto; esta es la dominación tal como la ejerce el moderno servidor del Estado y todos aquellos otros elementos investidos del poder que este aspecto se le asemejan” (pág. 1057)

Para entender este proceso de dominación, se lo debe ver en dos aspectos, por un lado, en el análisis constitucional y normativo que es la que se basa, y por el otro lado en las prácticas sociales en las cuales se desarrolla esta dominación. Si solo entendiéramos mecánicamente el proceso de dominación solamente viendo las formas legales, no podríamos entender la dominación en sí, y no podríamos develar lo que subyace en este proceso. Por ende, las prácticas y relaciones sociales muestran los desplazamientos y la anulación que implica esta forma de dominación.

La absorción estatal por medio de la dominación legal prioriza a instituciones que están vinculadas o investidas por el poder político. Es decir que las estructuras de mediación con auspicio estatal u origen estatal son las que reproducen, por medio de “lo legal”, los procesos de dominación del Estado sobre la sociedad.

5.2. MEDIACIÓN INDEPENDIENTE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS¹⁷.

La interpretación de lo que es la mediación ha sido abordada desde otro enfoque, vinculando directamente a la mediación como espacios donde se desarrollan las dinámicas sociales o instituciones u organizaciones. Este es el caso de la democracia para Touraine, donde señala “Este papel mediador de la democracia prohíbe definirla por un principio central o por una “idea”, y obligada a comprenderla como la combinación de varios elementos que definen sus relaciones con el Estado y la sociedad” (2001, pág. 33). Es en este sentido que la democracia en si es un espacio de mediación y la capacidad de la resolución de conflictos en este campo puede implicar o representar la intensidad o no de la democratización en un país, al tratarse de una relación Estado- Sociedad.

Cuando se menciona a la democracia, esta implica una serie de factores y principios diversos, es en este sentido que el concepto de democracia está íntimamente ligado a los DDHH. Esta relación está estrechamente ligada, llegando a ser fundamental, como lo menciona Touraine “Ningún principio tiene importancia más central en la idea democrática que la limitación del Estado, que debe respetar los derechos humanos fundamentales”

¹⁶ La introducción de este apartado explicativo surgió de la lectura precisa del Dr. Rolando Sánchez, siendo fundamental para clarificar las ideas en torno al concepto de absorción estatal.

¹⁷ Diferenciar los enfoques teóricos en torno a las mediciones ha sido fundamental para esta tesis, es en este sentido que debo agradecer al M.Sc. Raúl España por la lectura y las correcciones al documento en torno a este tema central.

(pág27). Es en este sentido que los DDHH son también un mecanismo de mediación en periodos democráticos¹⁸.

Esta concepción de la mediación se asemeja a la visión de los DDHH en Latinoamérica como lo planteaban Estévez y Vázquez, no solamente como un campo de articulación colectiva o espacio de emancipación, sino como un espacio de pugna y tensión. Es en este sentido que cuando se habla de instituciones mediadoras como la APDHLP no se puede entender un rol estático institucional, sino que existen cambios en los relacionamientos de la institución y el Estado. Estos cambios se pueden observar de manera directa en casos de vulneración de DDHH, porque la denuncia permanece, pero es la capacidad de dialogo sobre la dignidad y la vida de las personas la que determina la capacidad democrática y las formas de resolución de conflictos de manera alternativa la que determina el carácter de un Estado.

En el caso de la APDHLP esta institución nace como con la intención de ser una institución mediadora, pero el contexto dictatorial obliga a sus miembros a asumir solamente el rol de denuncia clandestina de las vulneraciones. En el periodo neoliberal -periodo de una democracia de baja intensidad- asume un rol de mediación y denuncia de las vulneraciones de este Estado, pero en el periodo plurinacional su rol mediador quedara desplazado. Si bien Touraine señala bien la vinculación de democracia y DDHH, también por medio de las instituciones mediadoras se puede observar la intensidad o no de la democracia.

¿Cómo podríamos determinar si una institución mediadora tiene un grado relativo de autonomía o independencia estatal? Hay tres aspectos que podrían caracterizar a una institución como la APDHLP; el primero por el origen de la institución mediadora, que nace directamente en la sociedad civil; y en segundo lugar una característica propia de los DDHH en Latinoamérica que está vinculada a la limitación del poder, generando que las instituciones con eje central en DDHH tengan un carácter de denuncia además de un carácter mediador; y por último el análisis histórico de una institución, que no solamente entra en relaciones de conflicto con el Estado actual, sino que ha tenido esa tensión durante todos los periodos históricos.

En este sentido las instituciones mediadoras que tiene su génesis en la sociedad como la APDHLP han asumido un rol mediador independiente siendo reconocida como tal por el Estado boliviano como por la sociedad hasta antes de la aprobación de la Constitución Política del Estado el año 2009 donde su rol ha cambiado y su carácter mediador ha sido desplazado por el propio Estado. Esta situación ha generado cambios en el rol dentro de la relación Estado-sociedad desempoderando del discurso de los DDHH a la institución, pero también a la sociedad. Es por ello que la APDHLP, al tener su origen en la sociedad civil, es un representante de la sociedad boliviana, mostrando así la no superación de un Estado aparente en Bolivia -como se verá en el cap. VI- durante el periodo plurinacional en torno a la problemática de los DDHH.

¹⁸ Si bien este enfoque es fundamental para entender el rol mediador de la APDHLP, es fundamental entender que el periodo de estudio para esta investigación implica justamente la perdida de esa mediación, y por ende dentro del Cap. IV el énfasis central no será como la APDHLP actúa como mediadora, sino el proceso de su desempoderamiento de este rol.

6. DEBATE TEÓRICO CONCEPTUAL.

En el periodo de la investigación y el trabajo de campo realizado en la APDHLP, una institución vinculada plenamente con la temática de los DDHH, pude observar una transformación en la significación de la institución precisamente en la relación Estado y sociedad ya que desde la promulgación de la CPE del año 2009 el Estado asumió un empoderamiento mayor de esta temática -en el ámbito jurídico y constitucional pero no así en una práctica efectiva en contra la vulneración de los DDHH-, pero al mismo tiempo este empoderamiento genero una transformación en el rol de la APDHLP, precisamente un desplazamiento en su rol de mediación.

Este cambio en la significación también configuró de manera distinta a la propia APDHLP, generando no solamente una reconfiguración en el aspecto institucional, sino que también generó una configuración distinta de los miembros y las organizaciones que componían' la APDHLP.

6.1. RESIGNIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Si bien existen diferencias históricas y de contexto entre continentes o países que pueden configurar la significación de los derechos humanos, también existe una construcción histórica dentro de cada continente o de cada país. El factor de "contexto", para el análisis de los DDHH, es un factor clave para entender la construcción y el significado sin dejar de lado el carácter de los DDHH que fungen como limitantes del poder del Estado. No tiene el mismo significado o efecto el discurso de los DDHH en el periodo dictatorial, o en el periodo neoliberal o en el periodo plurinacional es por ello que la construcción del significado es un tema importante para cualquier análisis referido a los DDHH.

Otro motivo para analizar los derechos humanos como un concepto histórico, con carga significativa distinta en distintos periodos de tiempo o contextos, es precisamente la forma en la que los DDHH son categorizados, recordemos que estos derechos son divididos en generaciones (1ra, 2da, 3era y 4ta). Esta forma de agrupación en cada generación se debe a las necesidades de la sociedad en un determinado tiempo en el desarrollo histórico y las necesidades o demandas de las sociedades en contextos determinados por el carácter progresivo que estos tienen.

En el contexto actual, donde se habla continuamente de DDHH, la transformación de su significado se lo observar en un ámbito jurídico o normativo, en un ámbito en el rol de las instituciones que tienen como temática central los DDHH y en la configuración de estas mismas instituciones. Esta transformación en las cargas significativas de los conceptos es lo que llamamos resignificación, es un concepto usado, pero no bien explorado en la academia boliviana.

El concepto de resignificación será entendido como un sinónimo de cambio, transformación o desplazamiento de ciertas cargas significativas en los discursos, ideas o conceptos que además están dotados de una característica performativa, esto implica que estas prácticas no solo puedan estar en el área del debate académico o un hecho fonético discursivo, sino que también van materializando y transformando la realidad social por la propia cualidad performativa.

Este carácter performativo en base a la resignificación de estos DDHH opera directamente en el ámbito jurídico y normativo ya que este espacio es la base de la construcción de cualquier Estado nación.

Los derechos humanos, entendidos como un fenómeno contemporáneo eminentemente transnacional que expresa un proceso de declinación relativa de los Estados nacionales, nuevas relaciones de poder y procesos sociales de nuevo cuño que, por su carácter difuso, tienen múltiples particularidades: son un ideal normativo, una doctrina jurídica y un conjunto de instituciones (Ansolabehere, 2014, pág. 28)

Los DDHH han pasado las barreras de los Estado nación, pero al mismo tiempo configuran las relaciones de estos con la sociedad. Entender cuanto a cambiando la situación normativa de estos derechos en un Estado nos permitirá ver la resignificación de los mismos. Lo que importa observar en esta investigación es entender si realmente la resignificación constitucional ha transformado o no la situación de las instituciones preocupados por esta problemática o si hay una subordinación de la racionalidad jurídica al poder político y es este último el que determina la significación de estos derechos.

6.1.1. LA RESIGNIFICACIÓN NORMATIVA COMO BASE DE LA SIGNIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La resignificación normativa constituye parte de la resignificación de los DDHH. Analizar el carácter normativo que regula los derechos humanos en Bolivia es fundamental para poder entender la significación del concepto de DDHH en un contexto determinado, ya que esta es la base de las relaciones existentes entre el Estado y la sociedad (y sus instituciones).

En este sentido es primordial entender qué entiende el Estado por DDHH, ya que es el que normativiza los alcances de estos derechos. Un Estado asume las demandas de la sociedad cuando las dota de argumentos legales y más aún cuando subsume estas demandas en sus bases constitutivas, es por ello que analizar los DDHH en la CPE nos permitirá entender el campo en el cual se está desarrollando este concepto.

Como ya se ha mencionado, *Hinkelammert* (La maldición que pesa sobre la ley, 2010) plantea que el ámbito jurídico es fundamental para entender el carácter social de las sociedades, no es más ni menos que otros ámbitos de la vida social -económicos o culturales- sino que es un reflejo de los mismos con capacidades performativas. Por ende, el estudio socio-jurídico constitucional de los artículos de la NCPE que incorporan a los DDHH es fundamental para entender las transformaciones sociales y las consecuencias directas que tiene esta incorporación de los DDHH dentro de la estructura estatal y viceversa.

6.1.2. EL ROL EN LA RELACIÓN ESTADO-SOCIEDAD CIVIL.

En las instituciones que tienen como eje central la búsqueda del respeto de los derechos humanos van cumpliendo su función en cuanto se transforman estos derechos. El carácter progresivo influye en estas instituciones, si este es el caso de la APDHLP la transformación de los derechos humanos y la normativización de los mismos dentro de la CPE genera cambios en la propia institución y el rol que mantiene esta con la sociedad y con el Estado.

El proceso de la resignificación constitucional de los DDHH no se ha hecho efectivo en la defensa práctica de estos derechos. Si entendemos la importancia del rol en un sentido relacional como se lo entiende en la teoría de sistemas (Parsons & Shils, 1968) podríamos determinar que la resignificación constitucional determinaría la vida práctica, pero como el análisis sociológico se centra en las relaciones sociales tenemos que entender que no es un proceso automático y que aparte de la relación preexistente el rol es construido y consensuado, es producto de un proceso de relaciones (Rusconi, 2021).

Es en este sentido que en la práctica social se ha generado un proceso de desplazamiento de las instituciones de la sociedad civil en su rol de mediación, en relación con el Estado y se ha empoderado a otras instituciones de carácter estatal con este rol, generando mediaciones con auspicio estatal como menciona Rivera (2010) o en otros casos se ha eliminado directamente este rol. En este trabajo nos abocaremos al análisis de las instituciones que nacen en la sociedad civil y las consecuencias fácticas que tiene esta pérdida de mediación para sujetos concretos durante este periodo.

Esta pérdida de la mediación ha generado relaciones de tensión y conflicto en torno a los DDHH entre el Estado y las organizaciones como la APDHLP. Esta disputa entre ambos ha configurado, en base al tiempo y espacio de los acontecimientos, la relación entre ambos generando transformaciones institucionales.

“el conflicto sólo puede ser analizado adecuadamente como categoría radicalmente social, es decir, incrustada en la sociedad, cuyo procesamiento ocurre por vías *institucionales*” (Bachur, 2013. pag685)

Si esta relación se da por vías institucionales como dice Bechur en torno a la mediación/pérdida de mediación de las instituciones, es necesario hacer énfasis en las relaciones Estado-APDHLP en el ámbito de casos concretos donde operan estos mecanismos institucionales.

Esta construcción de las categorías de análisis nos permitirá entender la transformación en el rol de las instituciones. En este caso el rol de la APDHLP, en base a la relación con el Estado en un determinado momento histórico. Si bien los momentos históricos tiene sus propias construcciones y características nos basaremos solamente en el rol de la institución en torno a su legitimación, el carácter normativo que afecta a estas intuiciones en el momento histórico determinad y por último el rol que juega dentro de la relación la propia institución, en este caso la APDHLP.

Cuadro N°3

La significación

	Legitimación o reconocimiento de la APDHLP	El carácter normativo de los DDHH	Rol institucional de la APDHLP
DICTADURAS MILITARES	Sociedad civil	Durante la dictadura el Estado hace caso omiso de las normativas, estas no son respetadas y hay una	1)Denuncia clandestina de la vulneración de los derechos humanos

		vulneración directa a los derechos humanos.	
NEOLIBERALISMO	Sociedad civil/Estado boliviano	Por el carácter neoliberal del Estado expresado en la CPE los derechos humanos no son tomados en cuenta como concepto, hasta 1998. Por el carácter neoliberal del Estado, éste no tiene un compromiso con la sociedad civil	1)Denuncia la vulneración de derechos humanos por parte del Estado sobre la sociedad civil. 2)Es mediadora reconocida por el Estado cuando se dan conflictos en la relación sociedad civil-Estado.
PERIODO PLURINACIONAL	Sociedad civil	El Estado institucionaliza los derechos humanos por medio de la CPE, es el periodo histórico donde los derechos humanos alcanzan una mayor importancia para el Estado en el plano normativo	1)Denuncia la vulneración de derechos humanos por parte del Estado, pero ya no es mediadora en los conflictos por las características del nuevo Estado.

6.2. LA RECONFIGURACIÓN INSTITUCIONAL.

La transformación en la significación de los conceptos, en este caso el concepto de los DDHH transforma las relaciones dentro de la sociedad. Estos cambios, que son prácticos, influyen en las propias instituciones y su relacionamiento como pudimos observar, pero dentro de las instituciones también se da una nueva configuración. Es a partir de ella que se da una transformación en la propia composición de una institución, más aún cuando hay varios sectores y movimientos sociales que son parte de ella. En el caso de la APDHLP son sectores con una diversidad de demandas entre ellas está la búsqueda del respeto de los derechos humanos, es por ello que estas organizaciones son parte de la estructura de la APDHLP.

El concepto de los derechos humanos por sí mismo es un eje articulador de demandas, pero también una equivalencia entre ellas. Es por eso que en torno a esta temática y en torno a la APDHLP se articulan sectores de la sociedad que tienen o han pasado por situaciones parecidas. En este caso situaciones de vulnerabilidad en sus derechos por parte del Estado y esto se puede afirmar ya que uno de los principales roles de la APDHLP es recibir demandas de vulneración de derechos.

La reconfiguración de la APDHLP en torno a la significación de la relación Estado/sociedad se puede observar en los sectores y/u organizaciones que componen esta asamblea. Esta composición va a la par de las actividades que realiza la institución como

también los cambios estructurales que se dan dentro de la APDHLP por estos elementos, por ende, la reconfiguración institucional utiliza tres categorías que varían en torno a la transformación significativa de un concepto como es el de los DDHH. Se da una reconfiguración en el plano de la composición orgánica de sus miembros y por último las actividades que llega a realizar esta institución.

Cuadro N°4

La reconfiguración

Reconfiguración	Composición orgánica de sus miembros
	Actividades que realiza

7. MARCO CONCEPTUAL.

En base a las diferentes conceptualizaciones e ideas que se han expresado en este marco teórico he realizado un cuadro conceptual que pueda contribuir al mejor entendimiento de los conceptos y las relaciones entre ellos. Es en base a este conjunto de definiciones que se pasa a alumbrar la investigación.

Cuadro N° 5

Conceptos y significados

Concepto	Significado
Derechos humanos	Los DDHH son universales, interdependientes, indivisibles, irrenunciables, progresivos e imprescriptibles, buscan ser un paradigma de la sociedad moderna siendo así un limitante al poder Estatal, siendo a partir de ello articulador de demandas colectivas e individuales en necesidad del desarrollo de las sociedades modernas.
Resignificación	<i>Será entendido como un sinónimo de cambio, transformación o desplazamiento de ciertas cargas significativas en los discursos, ideas o conceptos que además están dotados de una característica performativa, esto implica que estas prácticas no solo puedan estar en el área del debate académico o un hecho fonético discursivo, sino que también van materializando y transformando la realidad social por la propia cualidad performativa.</i> En esta investigación basaremos el análisis de la resignificación en el ámbito jurídico normativo.
Reconfiguración	<i>La reconfiguración es la transformación interna que se da en una institución u organización, esta reconfiguración implica un cambio en la estructura interna, los miembros y las actividades que caracterizan a una institución u organización</i>
Estado.	<i>“En el seno de la nación, el Estado no solo tiene una abrumadora ventaja material sobre las demás fuerzas sociales en lo que refiere al ejercicio de la violencia, sino que además es el único agente social</i>

	<i>que puede ejercerla legal y legítimamente” (Hardt & Negri, 2004)</i>
Mediación.	<i>La mediación institucional es entendida como un tercer actor fuera de la relación Estado-Sociedad, que busca ser una intermediara entre ambas en busca un sistema alternativo de resolución de conflictos.</i> Este concepto de mediación es el que se utiliza para entender a la APDHLP
Rol	En base a las ideas del funcionalismo clásico (Parsons & Shils, 1968, pág. 42) ¹⁹ y los aportes críticos de Rusconi (2021): <i>El rol es aquel sector organizado de la orientación de un actor que constituye y define su participación en un proceso interactivo, que esta determinado por un proceso de construcción en la relación. No es la relación la que define el rol, es la práctica social en la relación la que construye el rol.</i>
Derechos humanos como discurso político.	<i>La sociología política contemporánea también ubica a los derechos humanos como un discurso político que se construye a través de la acción colectiva que articula, con efectos de verdad que a su vez construye sujetos empoderados o desempoderados. (Estévez; 2014, 136)</i>
Derechos humanos en Latinoamérica.	<i>En América latina los derechos humanos se han construido con base en una combinación ecléctica de los intereses instrumentales de la teoría de la transición a la democracia (defensa de derechos y libertades universales) y el pensamiento de la liberación (liberación de los oprimidos a través de la toma de conciencia de sus derechos). (Estévez;2014, 144)</i>
Estado aparente	<i>El propio Estado, por ejemplo, aparte de un producto estatal específico puede verse obligado, sobre todo en el Estado aparente, que es aquél en el que no se ha consolidado el estado de separación, a comportarse como sólo una de las partes de la sociedad civil (Zavaleta; 1990, 178)</i>
Estado-Sociedad	<i>Los derechos humanos derivan de un cambio radical de perspectivas, característico de la formación del Estado moderno, en la representación de la relación política, es decir, en la relación Estado-ciudadano o soberano-súbdito. (Bobbio;1991, 9)</i>
Hegemonía	Definición tentativa de la hegemonía en Gramsci: <i>La actividad hegemónica es aquella por la cual un grupo social con capacidad material y simbólica necesaria interviene en un contexto de dislocación y heterogenia articulando diferentes sectores en una nueva “voluntad colectiva” que, representa sus intereses de grupo,</i>

¹⁹ Para la mayoría de los propósitos analíticos, la unidad más significativa de las estructuras sociales no es la persona si no el rol. El rol es aquel sector organizado de la orientación de un actor que constituye y define su participación en un proceso interactivo. Comprende un grupo de expectativas complementarias acerca de las acciones del actor y de aquellos con quienes interactúa.

	<i>integra en forma subordinada los intereses de grupos subalternos y es capaz de presentarse de forma plausible como un progreso universal de “la sociedad” (Errejon; 2012, 143)</i>
Legitimidad	<i>La legitimidad entendida en el plano Estado-Sociedad está vinculada a su función social y simbólica, un grado óptimo de legitimidad es cuando ambos sectores brindan su reconocimiento a un espacio o institución. La crisis en la legitimidad implica que una de las partes Estado/Sociedad deja de reconocer un espacio o institución como valedera.</i>
Legitimidad de la palabra	<i>En base a Silvia Rivera podríamos mencionar que la legitimidad de la palabra esta relacionada directamente a un reconocimiento de una palabra legitima avalada por el Estado, este proceso busca desplazar o invisibilizar a otros tipos de palabras que proceden de otros lugares de enunciación pero que se encuentran fuera de la dinámica estatal.</i>

CAPITULO III. HISTORIA INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE LA APDHLP

Este capítulo tiene como finalidad realizar una descripción institucional e histórica de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de La Paz (APDHLP). La primera descripción es necesaria para delimitar el objeto de estudio y sus dinámicas de funcionamiento -refiriéndonos a la descripción institucional-. La descripción histórica, por otra parte, nos permite describir las similitudes y diferencias en la composición y las actividades que ha realizado la APDHLP a lo largo de su historia. Esta descripción tiene el fin de observar la composición de esta institución en el periodo plurinacional, que es el periodo histórico que nos interesa para este trabajo, y también demostrar cómo han existido transformaciones al interior de la APDHLP.

En este sentido este capítulo se dividirá en dos partes. La primera vinculada a la descripción de los procedimientos, dinámicas y la estructura institucional de la APDHLP en el periodo plurinacional, en base a documentos oficiales de la institución como al trabajo de campo realizado para esta investigación para la delimitación del objeto de estudio. En segundo lugar, se realizará una descripción histórica dividida en dos partes; La primera vinculada a la descripción del contexto del nacimiento de la APDHLP y en segundo lugar una descripción y comparación de las actividades y los miembros que componen o han compuesto esta institución hasta antes del periodo plurinacional.²⁰

1. LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LA APDHLP.

1.1. LA VINCULACIÓN INTERNACIONAL DE LA APDHLP

Los derechos humanos son aceptados mundialmente y su implementación está fijada por diversas instituciones a nivel nacional como internacional. En la mayor parte de los organismos internacionales, su apoyo está centrado a instituciones defensoras de los derechos humanos locales, para que así se pueda precautelar y escuchar la opinión de estas instituciones y en algunos casos dirimir en conflictos de vulneración de los DDHH en casos específicos.

La APDHLP y la APDHB, ambas instituciones son parte de la Federación Interamericana de Derechos Humanos (FIDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ambas organizaciones internacionales. En el primer caso de la FIDH es una ONG internacional que tiene un reconocimiento importante a nivel global desde su aparición en 1922 como indican en su portal web, siendo la primera ONG vinculada a la problemática de los derechos humanos. La FIDH a lo largo de su historia ha logrado cambiar políticas públicas que vulneraban derechos humanos en diferentes países del mundo y ha brindado una posición contraria a decisiones de gobiernos nacionales sobre casos específicos.

En el caso de la segunda organización, que es la CIDH, esta es parte de la Organización de Estados Americanos (OEA), fue creada en 1959 como parte de la implementación de los derechos humanos en base a la declaración universal. Esta comisión busca centralizar demandas contra Estados que puedan ser parte de la OEA, además de hacer seguimiento de los casos brinda informes de la situación de los derechos humanos en base a propias

²⁰ Este proceso es fundamental para poder mostrar las relaciones históricas de la APDHLP con sectores de la sociedad, como para dar insumos a esta investigación desde una línea histórica que sirve para entender los procesos analizados en una temporalidad más larga y comprenderla de la mejor manera.

investigaciones como a la opinión de instituciones locales miembros de la CIDH (OEA, 2007, p. 36-49).

Esto significa que la APDHLP al ser parte de ambos organismos supranacionales puede acudir a ellas cuando existan casos los cuales la justicia nacional sea inoperante o cómplice de las vulneraciones, como también hechos de vulneraciones a derechos humanos por parte del Estado Boliviano. Además, la APDHLP puede hacer las denuncias internacionales a estas instancias y mantener una relación directa con los organismos internacionales generando que sus informes y pronunciamientos sean de repercusión internacional.

1.2. CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES DE LA APDHLP.

La APDHLP nace un 10 de diciembre de 1976 junto a la APDHB, desde su fundación ambas instituciones estuvieron relacionadas de manera directa porque la instancia nacional operaba en la sede de gobierno. Pero esta institución tiene algunas características particulares; en una primera instancia es su propia denominación de “Asamblea” -la que refleja la amplitud a la participación que tiene esta institución, porque la intención no era generar un “grupo elitista” o ser un órgano más de las iglesias, ya que el último intento institucional como iglesia había sido la CJP que había sido violentada, ni tampoco debía pertenecer a la cúpula de ninguno de los partidos o sindicatos para poder generar una pluralidad mayor en torno a los derechos humanos. La segunda característica de esta institución es que lleva el denominativo de “permanente” para que el trabajo institucional en torno a la cultura de paz y los derechos humanos no desaparezca como sucedió con las anteriores instituciones defensoras de los derechos humanos.

Como V. Sanchez menciona, “Desde su fundación hasta nuestros días, la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia, es la única organización de derechos humanos con presencia nacional ampliamente reconocida por los diferentes actores de la sociedad civil organizada” (Comunicación personal, 15 de agosto de 2019). Esto no solamente le dotó de una legitimidad en su accionar clandestino dentro del periodo dictatorial, sino que al momento de la recuperación de la democracia y el periodo neoliberal logro adquirir un reconocimiento por parte del Estado y de las organizaciones vivas de la sociedad.

El reconocimiento estatal de la APDHLP se dio en el 10 de octubre de 1979, durante la presidencia transitoria de Walter Guevara Arce por la resolución 191661 (copia legalizada del documento original de la resolución 191661). Para lograr este reconocimiento la institución elaboró un Estatuto orgánico que hasta el día de hoy tiene una vigencia legal, al ser el único Estatuto que fue reconocido por la prefectura La Paz, “que fueron aprobados en el II Congreso Nacional celebrado en Cochabamba los días 8, 9 y 10 de diciembre de 1978” (APDHB, 1978, pág. 1). Aquí vale la pena mencionar que también se elaboraron varias modificaciones al pasar los años, dentro de este estatuto orgánico de la APDHB que es por el cual se rige la APDHLP, y el trabajo más importante se elaboró por medio de un congreso estatutario llevado a cabo el 16 de noviembre de 2014.

Este punto es importante porque se genera un tipo de anomia institucional dentro de la APDHLP, si bien el estatuto de 1978 es el único reconocido legalmente y de carácter público legal, el estatuto elaborado en el año 2014 es de uso interno, pero no está reconocido legalmente por ninguna institución estatal. Esta situación es un problema

importante dentro de la institución para su organización, generando que no solamente haya posiciones encontradas en torno a la referencia de los estatutos sino se puedan generar vacíos administrativos para los miembros de la APDHLP.

Otra característica dentro de la institución, en la que me parece necesaria hacer énfasis, es en el carácter voluntario de las personas que conforman la APDHLP. Si bien existen diversas instituciones y ONGs que abordan la problemática de los DDHH en Bolivia y podrían tener objetivos parecidos como defender, difundir o promover los derechos humanos a nivel nacional. El carácter voluntario de la directiva como de los miembros de la APDHLP dota a esta institución de características particulares, pudiendo brindar una independencia a los miembros que conforman la APDHLP.

Sobre este hecho uno de los miembros fundadores de la APDH como es Gregorio Iriarte menciona que “desde un principio todo el movimiento de defensa de los derechos humanos en Bolivia se organizó como un trabajo totalmente voluntario sin retribución alguna” (Iriarte, pág. 2). El trabajo voluntario es una de las características hasta el día de hoy en la institución, salvo en el puesto de secretaria que es un puesto remunerado tanto en la APDHLP como en la APDHB.

Por último, si bien mencionamos la diversidad de instituciones que pueden abordar los DDHH hoy en día, la importancia de estudiar a la APDHLP radica en que esta institución es histórica dentro de la historia boliviana. En este sentido Jairo López en el caso mexicano, en Estévez y Vázquez (2017), hace mención a la importancia del estudio de las organizaciones de activismo históricos en referencia a las organizaciones que estuvieron presentes en los momentos de conflicto social de la década de los 80 y 90, y por ende, también han marcado repertorios clásicos en la defensa de los DDHH como es el caso de los informes de vulneración de derechos (págs. 31-34). Es en este sentido la importancia del estudio de la APDHLP en el contexto boliviano al ser la institución más histórica y vigente dentro de nuestro territorio en materia de DDHH.

1.3. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA PERMANENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En este apartado del trabajo de investigación describiremos y analizaremos la APDHLP desde la estructura organizacional hasta las funciones y dinámicas organizacionales propias de la estructura departamental. Para fines explicativos, podemos dividir la estructura institucional de la APDH en dos, ya que ambas tienen estatutos propios y carteras distintas; la primera, una estructura nacional (APDHB); y la segunda una estructura departamental (APDHLP).

Es importante señalar que la estructura organizacional de esta institución está situada en base al estatuto orgánico aprobado internamente el 16 de noviembre de 2014 y no así en el estatuto orgánico reconocido en 1978, i bien esta situación genera conflictos, el estatuto orgánico fue modificado, no sustancialmente, en diversas ocasiones y los congresos (máxima entidad de la institución) se realizaron tomando en cuentas estas modificaciones a pesar de no ser aprobadas por el Estado central o la gobernación (antes llamada prefectura), Este estatuto orgánico de 2014 es mucho más detallado y cuenta con más especificaciones que enmarcan muchos más planos de la institución.

1.3.1. ESTRUCTURA NACIONAL (APDHB).

La estructura nacional consta de cinco espacios que ejercen la autoridad dentro de la estructura nacional y donde se toman las decisiones para determinar el accionar de esta institución. Tres de estos espacios son congresos, donde la participación de la estructura nacional es amplia y deliberativa, en donde las discusiones y debates marcan el rumbo de los mismos. Y por último dos espacios, Comité ejecutivo Nacional Ampliado y el Comité Ejecutivo Nacional, son espacios productos de congresos nacionales y se reúnen con mayor frecuencia para tratar temas institucionales.

En el caso de los congresos tenemos:

Cuadro N°6

Congresos Nacionales²¹.

Instancia	Especificaciones	Atribuciones
Congreso Nacional Ordinario.	<p>-Es la máxima instancia y sus resoluciones deben ser acatadas por toda la estructura organizacional (nacional-departamental).</p> <p>-Se reúne cada dos años a convocatoria del CEN y participan delegados de las asambleas departamentales y nacionales (en base a la convocatoria).</p>	<p>a) Establecer lineamientos generales de la defensa de los Derechos Humanos.</p> <p>b) Planificar, normar y reglamentar las actividades de la institución.</p> <p>c) Elegir al CEN y al tribunal de ética.</p> <p>d) Exigir, aprobar o rechazar el informe del CEN y tribunal de ética nacional.</p>
Congreso Nacional Extraordinario.	<p>Tiene las mismas atribuciones Congreso Nacional Orgánico, pero se lo convoca ante situaciones especiales y solo pueden tocarse los puntos específicos que plantea la convocatoria.</p>	<p>e) Exigir, aprobar o rechazar el informe económico-financiero del CEN en base a los exámenes de auditoria presentados.</p> <p>f) Pronunciarse en última instancia en procesos disciplinarios que eleve e tribunal de ética nacional al término del proceso.</p> <p>g) Reconocer o desconocer a las Asambleas Departamentales y Regionales y establecer mediante mandato su reorganización.</p> <p>h) Elegir al(a) Presidente(a) y Ejecutivos(as) de la APDHB, estableciendo que el (a) Presidente podrá ser elegido(a) dos veces</p>

²¹ Cuadro de elaboración propia, en base a los estatutos orgánicos del año 2014

		consecutivas, debiendo pasar una gestión para postularse nuevamente.
Congreso Nacional Orgánico	A diferencia de las dos instancias anteriores, el Congreso Nacional Orgánico solo puede aprobar o modificar Estatutos, reglamentos o instrumentos administrativos.	

La siguiente instancia de decisión por orden jerárquico es el Comité Ejecutivo Nacional Ampliado (CENA) que es una instancia ampliada del CEN. Como menciona el Art. 25 del Estatuto orgánico esta “conformado por los miembros del CEN más dos representantes de cada CED y CER y un miembro de base” (Estatuto orgánico APDHB). Además, pueden brindar opinión algunas organizaciones que son parte de la APDHB y participar de este CENA.

Cuadro N°7

Comité Ejecutivo Nacional Ampliado.

Instancia	Atribuciones
Comité ejecutivo Nacional Ampliado	a) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones del Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario. b) Llevar a la práctica las determinaciones del Congreso Nacional. c) Reemplazar a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional en caso de renuncia, licencia indefinida o conflicto interno insuperable, fuerza mayor, que dificulte el normal funcionamiento de la APDHB hasta la realización del siguiente Congreso Nacional d) Participar de manera propositiva en la solución de los conflictos internos de las Asamblea Departamentales, regionales, locales y distritales, en estricta sujeción a los principios, que guían las acciones de la institución

Si bien hay cuatro instancias por encima del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), la instancia más importante, porque tiene reuniones periódicamente es el CEN. Son miembros de este espacio de decisión las personas que tengan una antigüedad de cuatro años o más en sus departamentales o regionales. Además, para poder acceder al CEN los miembros de esta instancia no tener deudas o procesos pendientes con las Asambleas, su duración es de dos años y tiene diez carteras:

Cuadro N°8

Carteras y atribuciones del CEN

Instancia	Carteras	Atribuciones
-----------	----------	--------------

<p>Comité Ejecutivo Nacional (CEN)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente (A) • Vicepresidente (A) • Secretaria General • Secretaria De Hacienda • Secretaria Jurídica • Secretaria De Educación Y Formación • Secretaria De Relaciones Internacionales • Secretaria De Prensa Y Publicaciones. • Secretaria De Salud Y Medio Ambiente. • Secretaria De Organización Y Asuntos Sociales 	<p>a) Cumplir y hacer cumplir: Fines, objetivos, el Estatuto, Reglamentos, normativas internas y disposiciones de la APDHB.</p> <p>b) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de los Congresos Ordinarios o extraordinarios y de los CENAS.</p> <p>c) Representar a nivel nacional e internacional a la APDHB.</p> <p>d) Convocar a Congreso Nacional y al CENA.</p> <p>e) Velar por la correcta marcha de las Asambleas Departamentales, Regionales, Distritales, Locales y de sus respectivas comisiones.</p> <p>f) Preservar los bienes patrimoniales de la APDHB.</p>
--	---	---

La estructura nacional comprende a las estructuras departamentales y regionales para la organización y articulación institucional en el cumplimiento de los objetivos de la Asamblea. En el caso de la departamental de La Paz la organización institucional está regida igualmente por el Estatuto orgánico.

1.3.2. ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL (APDHLP).

La estructura de las Asambleas departamentales está vinculada directamente con la estructura nacional, en el caso de la departamental de La Paz (APDHLP) es importante señalar sus especificaciones propias y para este análisis solamente haremos énfasis en esta departamental. A pesar de que la estructura nacional como la departamental tienen espacios físicos compartidos y muchas de sus actividades están vinculadas directamente, es importante señalar la independencia de la Asamblea de La Paz en el plano estatutario como en el funcionamiento.

En el caso de la APDHLP, que es la instancia departamental, la organización solo toma en cuenta dentro de su estructura a la Asamblea de El Alto como una Asamblea Regional. Por lo contrario, la departamental de La Paz y la regional de El Alto no tienen espacios de relacionamiento directo ni continuo salvo en la instancia superior como es el congreso departamental y regional.

Al igual que en la estructura nacional, la máxima instancia departamental es el congreso departamental donde se dan las directrices de la institución:

Cuadro N°9

Congreso Departamental.

Instancia	Especificaciones	Atribuciones
Congreso Departamental o Regional	Es la máxima instancia a nivel departamental y regional, se reúne cada dos años a convocatoria del CED y CER. También pueden participar los Comités distritales y locales si es que estuviesen activos dentro de la institución	a) Establecer lineamientos generales de la defensa de los Derechos Humanos e su departamento y región. b) Planificar, normar y reglamentar las actividades de la institución en su departamento y región. c) Elegir al Comité Ejecutivo Departamental Regional y al tribunal de ética Departamental y regional. d) Exigir, aprobar o rechazar el informe del CED y CER saliente. e) Pronunciarse en primera instancia en procesos disciplinarios que eleven el Tribunal de ética al término del proceso. f) Reconocer o desconocer a las Asambleas Locales y Distritales de su jurisdicción y establecer su reorganización hasta la realización del próximo Congreso Ordinario Nacional. g) Exigir, aprobar o rechazar el informe financiero.

Por encima del CED y del CEDA se encuentran los Congresos Departamentales donde participan “representantes de organizaciones sociales, sindicales, instituciones que hayan hecho vida orgánica en los dos años anteriores al Congreso y si existiera delegados de las regionales o distritales” (V. Sanchez, conversación personal, 21 /08/2019). Este congreso se da cada 2 años y se eligen los miembros que serán parte del CED.

En el Congreso Departamental también se eligen a tres personas para que sean parte del tribunal de ética que serán los encargados de los procesos disciplinarios y elección del futuro CED “se regirá por un Reglamento Especial” (APDHB: 2014). En este sentido se eligen a las personas que no tengan vinculación con la estructura del CED pero que además tengan un recorrido histórico reconocido en la defensa de los DDHH.

Los congresos departamentales son la instancia máxima de la institución, como pudimos observar en el cuadro N°9 La atribución de poder elegir al comité ejecutivo departamental marca los lineamientos y las personas que serán las representantes departamentales de la APDHLP. Otra atribución de esta instancia es el de poder aprobar o rechazar los informes de las asambleas departamentales y regionales, generando así un espacio de control heterogéneo dentro de la estructura institucional. En el caso de la APDHLP el último congreso departamental que se organizó fue en mayo de 2018.

Cuadro N°10

Comité Ejecutivo Departamental

Instancia	Carteras	Requisitos para ser parte del CED	Atribuciones
Comité Ejecutivo Departamental (CED)	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente (A) • Vicepresidente (A) • Secretaria General • Secretaria De Hacienda • Secretaria Jurídica • Secretaria De Educación Y Formación • Secretaria De Prensa Y Publicaciones. • Secretaria De Salud Y Medio Ambiente. • Secretaria de Organización y Asuntos Sociales 	<p>a) Tener antigüedad de dos años como miembro activista titular de la APDH.</p> <p>b) Todos los miembros activistas del CED y CER, ejercen sus cargos ad-honorem, no pudiendo de ninguna manera ser rentados.</p> <p>c) No tener cuentas pendientes con las Asambleas.</p> <p>d) No tener procesos internos con resolución ejecutoriada.</p> <p>e) No tener resoluciones del CENA en contra.</p>	<p>a) Cumplir y hacer cumplir los principios, fines, estatutos, reglamentos, normativas internas y disposiciones a nivel departamental y regional.</p> <p>b) Llevar a la práctica las determinaciones de los Congresos Ordinarios o Extraordinarios de su departamental y su regional.</p> <p>c) Convocar a congreso Nacional o regional.</p> <p>d) Convocar a reuniones al CEDA y Cera.</p> <p>e) Elevar informes de actividades y económicos semestrales y de gestión al Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>f) Representar a la institución Departamental y Regional ante eventos nacionales.</p> <p>g) Reconocer y posesionar a los miembros de los CELs y CEDIS con cargo a aprobación</p>

			<p>en el Congreso Departamental y regional ordinario o extraordinario.</p> <p>h) Gestionar recursos económicos para el funcionamiento de sus oficinas.</p>
--	--	--	--

Si bien el congreso departamental es la máxima instancia de decisión dentro de la organización departamental, el CED es la representación máxima en este caso de la Asamblea de La Paz. Entre las atribuciones de los miembros del CED también se encuentran la emisión de comunicados o informes sobre los casos que la APDHLP trata o se pronuncia, las firmas de los miembros del CED dan veracidad a estos documentos.

Cuadro N°11

Comité Ejecutivo Departamental Ampliado.

Instancia	Especificaciones	Atribuciones.
Comité Ejecutivo Departamental Ampliado (CEDA)	<p>- Es una instancia superior de dirección a nivel departamental y regional. Se reúne trimestralmente con la presencia de Comités Locales y distritales de acuerdo al reglamento y eventuales invitados.</p> <p>De sus miembros:</p> <p>- Instituciones que tengan entre sus actividades el respeto y desarrollo de los derechos humanos.</p> <p>- Organizaciones que tengan a los derechos humanos como parte de su dinámica de funcionamiento o sean vulnerados en sus derechos humanos en</p>	<p>a) Cumplir y hacer cumplir los principios y objetivos de las Asamblea.</p> <p>b) Llevar a la práctica las determinaciones del Congreso Departamental y Regional.</p> <p>c) Reconocer a las Asambleas Locales y Distritales.</p> <p>d) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones del Congreso Departamental y Regional ordinario y extraordinario.</p> <p>e) Remplazar a los miembros activistas del CED y CER.</p> <p>f) Participación en la solución de conflictos internos de las Asambleas locales y distritales.</p> <p>g) Dictar resoluciones de sanciones, expulsión y absolución en Primera Instancia.</p>

	torno a la exigencia de sus demandas. - Ex presidentes de la APDHLP o de la APDHB que mantengan	h) Posicionar a los CEL y CEDIS i) El comité Ejecutivo saliente deberá entregar un inventario actualizado del patrimonio de la APDH al nuevo Comité Ejecutivo.
--	--	---

El Comité Ejecutivo Ampliado (CEDA) tiene carácter resolutivo y está compuesto por todos los voluntarios de la Departamental, además de instituciones, organizaciones, ex presidentes y otros que deseen ser parte de este espacio de la institución. El CEDA que es la reunión donde se determinan las decisiones y el accionar de la APDHLP se realiza todos los martes a las 19:30. En el grado jerárquico el CEDA están por encima de los CED, aunque este último sea la representación departamental oficial de la institución.

Si bien la estructura orgánica de la APDH es clara con las funciones y roles de cada una de las instancias, en la actualidad y de manera más operativa no todos los componentes de esta estructura funcionan. La inoperancia de ciertos espacios se da a niveles distritales y locales, según las entrevistas y la recolección de información dentro del CEDA. Si bien en general no hubo un momento en el cual funcionaran todas las distritales y regionales como se preveía en un inicio si hubo momentos en los cuales algunas distritales y locales funcionaron por la necesidad coyuntural de contar con algunas APDH a niveles distritales²².

Respecto a las regionales y distritales, aparecieron las primeras, temporalmente como la Asamblea de los Derechos Humanos en siglo XX (Potosí) a finales de 1980, pero desapareció con el tiempo. Posteriormente el 2004 en Bermejo, Yacuiba, Huanuni, Caranavi que terminaron desapareciendo, también algunas distritales no reconocidas aparecieron como la de Achacachi en el año 2010 que desaparecieron de igual manera. Las únicas asambleas regionales (CER) que funciona hoy en día la de El Alto y la de Montero y ninguna distrital (presidenta APDHLP, 21/07/2019). Por este motivo no haremos mayor énfasis en su composición ni en sus dinámicas organizacionales.

1.3.3. RELACIÓN ENTRE LA APDHB Y LA APDHLP.

Este acápite es para detallar la relación existente entre la APDHB (estructura nacional) y la APDHLP (estructura departamental). La razón principal es porque a lo largo del trabajo se puede encontrar una relación entre ambas estructuras en muchos puntos del análisis y desarrollo de esta investigación. Es por ello que es necesario describir su relación para que el lector no tenga problemas a la hora de comprender las similitudes o diferencias.

La APDHLP surge junto a la APDHB en el contexto de la dictadura y ha sido en todo este tiempo el brazo orgánico más importante para la APDHB. No se podría entender la historia de la APDHB sin la historia de la APDHLP ya que una siempre ha apoyado orgánicamente a la otra. Además, que por estatutos “La APDHB tendrá como sede principal a la ciudad de

²² Al hablar de distritales se refiere más a provincias.

La Paz” (Estatuto orgánico APDHB: 2014: art.29). (A. Carvajal, comunicación personal 11/06/2019).

Haciendo una revisión de fuentes documentales y hemerográficas, los últimos años la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de La Paz ha tenido una importancia mayor al resto de las departamentales. Cabe señalar la importancia de la ubicación de las oficinas de la departamental de La Paz, que se encuentran junto a las oficinas de la nacional por ende en ciertas actividades, tanto la nacional y la departamental de La Paz, han trabajado en conjunto²³. Pero además La Paz al ser sede de gobierno aglutina una serie de conflictos sociales, culturales y políticos, haciendo que la ciudad congregue una diversidad de relaciones de conflicto entre sectores sociales, instituciones, etc.

Otro punto de la importancia de la APDHLP es que su equipo CED y su CEDA ha dado un sostén orgánico e institucional a la APDHB. Como mencionó en la entrevista la presidenta de la APDHB A. Carvajal, muchas de las departamentales se encuentran inactivas o inoperantes por conflictos internos, ya sea por la desinstitucionalización interna como por la intromisión de los aparatos gubernamentales, por ende, a diferencia del resto de las departamentales La Paz tiene una vida orgánica más activa y un CED más operativo. (comunicación personal, 11/06/2019). Esta situación no solamente es producto de la coyuntura nacional sino una constante dentro de la historia de la APDH.

Asimismo, es importante señalar que la APDHB también ha sufrido una crisis de desinstitucionalización. Este ente nacional no cuenta con todas las organizaciones departamentales y tampoco se ha llamado a un congreso nacional para poder subsanar estos vacíos dentro de la APDHB. Esta situación ha generado una dependencia de la estructura nacional con respecto a la departamental, esta situación se da porque las oficinas nacionales se encuentran junto a las oficinas departamentales, lo cual permite este tipo de relación.

En base a la observación participante que realicé pude observar que la departamental es la base institucional de la nacional en muchos aspectos, porque es la departamental la única que cuenta con voluntarios constantes. Alrededor de 18 voluntarios han asumido la mayoría de los casos emblemáticos durante este periodo. La relación entre ambas entidades llega a tener conflictos a pesar de la retroalimentación que se genera al realizar actividades conjuntas como seminarios. La desinstitucionalización de la nacional suele generar cierto tipo de disputas o molestias en las reuniones del CEDA, porque los informes que suele lanzar la APDHLP también son firmados por la APDHB, en algunos casos sin una previa consulta²⁴.

Por estas razones y vacíos institucionales, la departamental de La Paz ha sido fundamental para la denuncia de la vulneración de derechos tanto en La Paz como en Bolivia en el plano político, económico y social. De esta manera ha adquirido una importancia dentro de la coyuntura nacional con una serie de pronunciamientos y denuncias de la vulneración de los DDHH tanto nacionales y departamentales durante esta etapa plurinacional.

²³ Actividades de apoyo al TIPNIS, discapacitados, la creación de la CONADE, el paro movilizado del 21 de febrero, etc.

²⁴ Cuaderno de campo del día 27/06/2019. Se hace referencia que en dos oportunidades la APDHB arbitrariamente firmo los documentos sin una consulta a todo el CEDA.

Como ya mencionábamos en el balance de la cuestión, en este periodo plurinacional no se han producido análisis generales del estado de los DDHH a nivel Bolivia o el contexto latinoamericano. A diferencia de como se lo hacía en la década de los 80 y 90, pero sí hay pronunciamientos de la APDHLP sobre vulneraciones concretas de DDHH, situación que se irá perdiendo en la primera década del siglo XXI, por sobre todo posteriormente a la aprobación de la CPE el año 2009 por la aglutinación del discurso de los DDHH al ámbito estatal, mediante algunas de sus instituciones como la defensoría del pueblo.

Este proceso implicó que el Estado y también el financiamiento -para actividades- de algunas instituciones ONG's decida tener una relación directa con una entidad más "regulada" o burocrática, un peso de la dominación en de la dominación legal como mencionaría Weber (2002). Este proceso de burocratización ha permitido que otras instituciones como la Defensoría del Pueblo obtengan una mayor legitimación para estos sectores. En el caso de la APDHLP-APDHB esto ha implicado que exista una mayor independencia institucional, y que dependa en gran medida de su propia estructura interna.

1.3.3.1. Ingresos de la institución.

La APDHB tiene como único ingreso institucional los tres bienes inmuebles, el primero donde actualmente se encuentran la departamental de La Paz y la de Bolivia que es en la 6 de agosto, entre J.J. Perez y Apiazu, en este último se alquila dos locales comerciales y también al interior del propio bien alquila un cuarto, además de gestionar un espacio publicitario. El segundo bien inmueble es uno que se encuentra en el edificio Oruro en la calle Oruro entre Murillo y Camacho; y por último otro departamento en el edificio Jazmín que se encuentra en la 20 de octubre llegando a la J.J. Pérez.

Cabe recalcar que los ingresos que entran por el alquiler de estos espacios los administra únicamente la APDHB, y se desconoce el porcentaje del monto que le toca a cada departamental. El único dato que se logró obtener es que el dinero de obtenido sirve para pagar al cargo de secretaria, ya que es el único que recibe una remuneración económica.

1.4. MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA LA DENUNCIA Y SEGUIMIENTOS DE CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Los mecanismos institucionales para la denuncia y seguimiento de casos de vulneración de derechos humanos, cambiaron drásticamente del periodo dictatorial con respecto al periodo neoliberal como pudimos observar en el inicio de este capítulo. Pero estos mismos mecanismos se mantuvieron en el periodo plurinacional con algunas variantes en su propia aplicación sobre todo en el ámbito jurídico, por una tendencia global de los DDHH a ser entendidos como herramientas jurídicas.

Los mecanismos jurídicos aparecen a partir de la recuperación de la democracia en Bolivia y que rigen hasta nuestros días. La APDHLP para dinamizar su accionar ha realizado una categorización en torno a la categoría de vulneraciones de derechos humanos, la razón principal es que al ser una institución de voluntarios no se cuenta con demasiado personal jurídico en la actualidad. Son solamente 4 personas las cuales componen el equipo jurídico

y en ciertas ocasiones la secretaria de piso de la APDHLP (porque estudio derecho)²⁵, por eso es importante señalar la categorización que se divide en tres tipos de casos:

Cuadro N 12

Mecanismos jurídicos de la APDHLP.

Asesoramientos	Problemas estructurales	Casos emblemáticos
<p>-Son casos que no necesariamente son registrados por la APDHLP</p> <p>-Simplemente es un tipo de asesoramiento o derivación a una instancia pertinente para la resolución entre pares, mayormente se da entre personas</p>	<p>-Tierras</p> <p>-Derecho al trabajo (instituciones públicas y privadas).</p> <p>-Carácter Penal (Femicidios, acoso, etc)</p> <p>-Jurisdicción indígena</p>	<p>-Problemas donde el Estado, sus estructuras o sus instituciones son los vulneradores de Derechos humanos.</p> <p>(TIPNIS -discapacitados - ADEPCOCA - -Bala y chepete)</p>

Cuadro en base a la entrevista al encargado jurídico de la APDHLP (secretario jurídico APDHLP, comunicación personal, 12 de agosto de 2019)

Como se ha descrito, la institución departamental de La Paz ha tenido una mayor estructura operativa, como mecanismos institucionales para la denuncia y seguimiento de casos de vulneración. Esta situación ha generado que la departamental de La Paz mantenga su fuerza institucional, a diferencia de la estructura nacional, siendo esta la razón principal para poner en el centro del análisis de esta investigación a la APDHLP.

La Asamblea Permanente de los Derechos Humanos es la institución más antigua de nuestro país, vigente que tiene como eje los DDHH, pasando por diferentes periodos históricos y formas de gobierno. Si bien la descripción institucional nos permite observar los funcionamientos internos de la institución, como tener una imagen actual de los procesos institucionales es necesario recurrir a la historia para comprender los propios cambios institucionales y de composición que ha tenido la APDHLP durante su historia. En este sentido la comparación con los periodos históricos pasados -dictatorial y neoliberal- es necesaria para entender el desarrollo institucional de la APDHLP como el de la situación de los DDHH en el país, como observaremos en los siguientes acápite.

2. CONSTRUCCIÓN HISTÓRICA DE LA ASAMBLEA PERMANENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PAZ (APDHLP).

La importancia de la reconstrucción histórica de la APDHLP radica en que esta es una institución que nace desde la sociedad civil por la necesidad de la propia sociedad boliviana de contar con instituciones preocupadas por la defensa de los derechos humanos, ante las constantes vulneraciones del Estado Boliviano al respecto. Esta institución aparece en el contexto de las doctrinas de seguridad nacional y la lucha antisubversiva que se llevaba a cabo durante los gobiernos militares, como una institución denunciante. Este contexto histórico ha influido en la creación de la APDHLP y ha permitido que no sea una

²⁵ El único cargo que puede ser un cargo remunerado según los estatutos es el de la secretaria de oficina.

institución que se nazca y se desarrolle con un auspicio estatal, más al contrario su origen y su desarrollo histórico ha sido de una tensión constante con los diferentes gobiernos de turno en periodos históricos.

2.1. CREACIÓN DE LA ASAMBLEA PERMANENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA Y LA DICTADURA MILITAR BOLIVIANA.

Durante la década de 1970, las dictaduras militares habían vulnerado los derechos humanos de la población en general, siendo las organizaciones sindicales obreras de este país las más vulneradas, como menciona Crespo (2009), siendo acusadas de promover la irrupción comunista en Bolivia. A su vez se habían formado nuevas tensiones entre el bloque sindical campesino, que recuperaba su independencia con respecto al Estado como menciona Rivera (1985). Esta escalada de tensiones y violencia ejercida por parte de la dictadura de Banzer respecto a las organizaciones y movimientos sociales generaba otra necesidad de la sociedad civil y era consolidar una organización que pueda denunciar estas vulneraciones.

Los primeros inicios de la APDH se dan en noviembre de 1976 en una comunidad religiosa de la ciudad de La Paz, acá se recibe la visita de Eduardo Pimentel vicepresidente de la Asamblea de Derechos humanos de la argentina (Sánchez, 2014, pág. 8). Es así como el 10 de diciembre de 1976²⁶ se crea la APDHB, en base a la experiencia argentina y en un contexto similar entre ambos países, donde los gobiernos latinoamericanos vulneraban los DDHH de la sociedad civil en el ejercicio del denominado Plan Condor y la doctrina de seguridad nacional. Es de esta manera que entre 1975 (APDH-Argentina) y 1976 (APDH-Bolivia) se consolidan las instituciones denunciaste de la vulneración de derechos, desde la clandestinidad.

Es de esta manera que el 21 de diciembre de 1976 (en plena dictadura de Banzer) se reúne clandestinamente la APDHB y allí se conformó el primer congreso consultivo y primer comité ejecutivo nacional de esta institución. Muchas de las personas que fundaron la APDHB y la APDHLP tenían una formación en la teología de la liberación, que tenía un peso preponderante en el pensamiento latinoamericano. En este primer comité ejecutivo se encuentran nombres importantes de intelectuales o luchadores sociales recordados hoy en día, los cuales precautelaron la independencia institucional, entre estos nombres están los de: Luis Espinal, Javier Albo, Rafael Archondo, Julio Tumiri, Augusto Román, Luis Antezana, Gregorio Iriarte, Amparo Carvajal entre otros²⁷.

El nacimiento de la APDHLP se da a la par de la APDHB y adquirió un realce mayor al resto de las departamentales. En un inicio no había mucha diferenciación entre ellas, la sede de la APDHB fue -y en la actualidad es- La Paz por ende el trabajo entre la nacional y la departamental de La Paz siempre estuvo muy interrelacionada. A pesar de que los estatutos y documentos muestran una total independencia entre la estructura nacional y la departamental desde el principio ambas estructuras institucionales ejercieron sus funciones juntas, siendo la APDHLP la base institucional para su estructuración nacional. Así lo señala Mercado (1998), “todavía no había un comité ejecutivo nacional porque aún no se

²⁶ Hoy en día se celebra el aniversario de la APDHB el 10 de diciembre en conmemoración a la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

²⁷ Actas de la APDHB de diciembre 1976.

había realizado la Asamblea general, mientras tanto, el Comité de La Paz asumió esas funciones de dirección nacional” (pág. 51).

En este periodo dictatorial y de nacimiento de la APDHB y la APDHLP fue importante la influencia y el apoyo de distintas iglesias en el país -católica, cristiana, etc.- vinculadas o influenciadas por la teología de la liberación y el concilio vaticano II. Según el acta de 21 de diciembre de 1976 donde señala que había personas de la CONFER, iglesia Luterana, iglesia Metodista, comité ecuménico, representante del comité de ayuda a los presos y se invitó a la iglesia bautista, a la Confederación Nacional de Profesionales y al acuerdo Radio-Prensa para pertenecer a la APDHB. Si bien hubo una influencia de la iglesia en la APDHLP, esta pudo ser una institución articuladora de distintas tendencias en torno a los DDHH y las denuncias de vulneración.

Si bien no se los menciona en actas, tanto Amparo Carvajal y Rolando Villena coinciden que la COB, la FSTMB y la CSUTCB fueron agrupaciones miembros de la APDHLP y APDHB. La situación política durante el gobierno de Hugo Banzer hizo que el trabajo de la APDHLP sea desde la clandestinidad, por ende, también la reserva de sus miembros y las actas de este periodo son de difícil acceso:

“La Central Obrera Boliviana, la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia, la CSUTCB eran las tres más importantes, porque en su momento desaparecieron prácticamente, ese vacío político (...) la APDHB y la APDHLP trato de recomponer estas instituciones lo que generó que se dieran nexos muy fuertes entre las instituciones (...) para nuestros congresos nacionales tenían que acreditar en calidad de delegados”. (R. Villena, comunicación personal, 4 de agosto de 2019)

Como hemos señalado esta situación crítica de los DDHH en el país fue denunciada públicamente mediante informes de vulneración de DDHH y los llamados “ceros” que eran formas de denuncia clandestina. Estas acciones generaron una relación de conflicto con el Estado dictatorial, lo cual generaba que la denuncia de la vulneración podía repercutir en la integridad física y la pérdida de la vida de los activistas de DDHH. A pesar de ello la APDHB y APDHLP pudieron construir su institucionalidad, su organización y continuar con su rol de denuncia. “(En el periodo dictatorial) el énfasis fue puesto en los derechos fundamental de primera generación porque Banzer y los que le siguieron cancelaron la libertad de opinión, asociación, circulación, etc.” (Mercado, 1998, pág. 55)

La APDHLP y la APDHB en esta etapa tuvieron un trabajo con accionar clandestino en la denuncia de las vulneraciones de los DDHH de primera generación. Para precautelar la vida de sus miembros, Mercado (1998) también menciona que la APDHB como las organizaciones sociales, desde un trabajo clandestino, iniciaron una campaña pro amnistía para todos los presos y exiliados políticos del país. Es así que en el periodo dictatorial de Banzer esta institución al cumplir su rol de defensa de los DDHH no tuvo el reconocimiento Estatal solamente la legitimación de los sujetos y organizaciones vulneradas.

La APDH junto con varias organizaciones de la sociedad civil, durante y terminada la dictadura de Banzer denunciaron todos los hechos de vulneración de los derechos humanos. Por medio de informes a nivel nacional e internacional “enumerando los delitos más

significativos de su régimen” (Mercado;1998, 67) para evitar que se genere una impunidad respecto al accionar de la dictadura. Es así que finalizada la dictadura de Banzer en base a la documentación de la APDHLP y APDHB junto con el testimonio de otras organizaciones se intentó iniciar un juicio de responsabilidades a todos los mandos militares.

Un hecho central para la APDHB y la APDHLP es el logro de la personería jurídica durante la breve transición democrática llevada por Walter Guevara Arze en 1979. Por medio de la resolución suprema N 191661 se dio el reconocimiento estatal a una organización de la sociedad civil, este proceso es producto de reconocimiento de las organizaciones de la sociedad y el rol fundamental de esta institución durante la dictadura de Banzer. Este acontecimiento no solo brindaba el reconocimiento estatal a una organización de la sociedad civil, sino que también reconocía el papel de una institución mediadora de la sociedad boliviana confirmando la importancia de este tipo de instituciones y organizaciones que nacen dentro de nuestra sociedad.

Luego de este logro de la APDHB se da un nuevo golpe militar liderado por Natush Busch en la cual se da uno de los hechos más sangrientos y la APDHLP tendrían un rol protagónico en la denuncia de “La masacre de todos santos”. En este contexto la APDH fue una de las instituciones que más denunció los hechos, en sus publicaciones de documentos y libros, los hechos violentos que generaron más de 76 muertos y 140 desaparecidos” (APDHB, 1980), considerado el periodo “más corto y sangriento de las dictaduras militares”. (R. Villena, comunicación personal, 4 de agosto 2019)

Posteriormente se daría un breve periodo democrático que sería arrebatado por el Gral. Luis García Meza, este régimen fue el más duro de todo el periodo dictatorial para los miembros de la APDHB y la APDHLP. Se habían constituido en instituciones reconocidas, a tal punto que el trabajo que realizaba ya no era un trabajo desde la clandestinidad es por eso que cuando se instauró el golpe de Estado de García Meza fue un golpe profundo para el funcionamiento de ambas instituciones. Este nuevo periodo de violencia es recordado dentro de la institución por el asesinato y el exilio de sus miembros, en este sentido el asesinato más recordado es el del padre Luis Espinal²⁸ el 21 de marzo de 1980 poco antes del golpe militar de García Meza, ya que la dictadura había puesto muchos de los nombres de miembros de la APDHB y APDHLP en las denominadas “listas negras” por el trabajo de denuncia que realizaron durante el gobierno de Banzer y Natush Bush.

A partir de los informes sobre vulneración y el apoyo que se brindó a las víctimas durante esta etapa dictatorial la APDHB y APDHLP se inició el juicio de responsabilidades a García Meza y Arce Gómez años después durante el periodo democrático. De esta manera la APDHLP exige hasta el día de hoy el esclarecimiento de la muerte y desaparición de cientos de personas durante este periodo dictatorial. Al igual que en muchos países de la región los hechos de violencia y vulneración que sucedieron durante los regímenes

²⁸ Luis Espinal fue cofundador de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia, trabajo durante muchos años en los medios de comunicación bolivianos, desde la televisión estatal hasta el periódico Aquí, este último el más recordado por las investigaciones y denuncias que realizaba. Espinal sería secuestrado por paramilitares el 21 de marzo de 1980 por denunciar los hechos de violencias de las dictaduras militares y la corrupción dentro de las Fuerzas Armadas Bolivianas (FAB), los informes de su deceso revelan que fue torturado y recibió 17 impactos de bala.

militares no han sido esclarecidos, por ende, la situación de impunidad dentro del país se mantiene en el Estado boliviano y las Fuerzas Armadas.

Las vulneraciones de los DDHH de primera generación y la necesidad de limitar o vigilar el accionar de los Estado se instaló como una necesidad dentro de nuestras sociedades. Es en este sentido y fruto de la reflexión en torno a la necesidad de más instituciones que precautelen el respeto a los derechos humanos que se dio pasos importantes para la creación de otras instituciones que precautelaran los DDHH y es así en base a la experiencia de la APDHB y la APDHLP. Según Sánchez (2014), es de esta manera que en el siguiente periodo histórico se crearían instituciones como la Defensoría del Pueblo y el surgimiento de ITEI (Instituto de Terapia e Investigación) (pág. 5).

En conclusión, el periodo de las dictaduras militares en Bolivia y la aparición de las luchas por la “liberación nacional” generaron proceso de violencia por parte del Estado boliviano sobre las organizaciones sociales y la población boliviana en general. Es en este contexto que nace la APDHB y la APDHLP cumpliendo en primera instancia un rol de denuncia de los hechos de violencia de manera clandestina y posteriormente de manera reconocida por el Estado. La importancia de la APDHB y la APDHLP radica en mantener sus roles institucionales a pesar de las afrentas de los gobiernos militares en torno a la defensa de los DDHH de primera generación y la necesidad de limitar el poder de los Estados.

2.2. EL ACCIONAR Y EL ROL DE LA APDHLP EN EL PERIODO NEOLIBERAL.

El periodo neoliberal (1986-2006) ha sido un periodo de nuevas vulneraciones a los DDHH a nivel mundial, en base a la lógica imperante de la globalización que ha implicado en su forma neoliberal el reducir la equidad a los términos del mercado y la acumulación. Este proceso ha implicado, en muchos casos, nuevas formas distintas de vulneración de DDHH. Países como Bolivia han sufrido las consecuencias de estos cambios estructurales, donde las medidas económicas de la capitalización y privatización de empresas estatales y recursos naturales han generado nuevas relaciones de conflicto entre el Estado boliviano y la sociedad civil. Es por estas razones que nuevos DDHH fueron vulnerados en este periodo.

En Bolivia se abrieron nuevos espacios políticos y de discusión dentro de la sociedad boliviana. A diferencia del periodo dictatorial, la democratización de los nuevos espacios y una disputa de las visiones de país en el seno de las organizaciones de la sociedad civil generaron espacios de discusión y dialogo, pero también de violencia en este nuevo periodo. Estos espacios producto de un contexto democrático generarían y dotarían de un mayor peso a organizaciones sindicales obreras y campesinas/indígenas dentro del país como también una profundización –a momentos truncada por los conflictos con el Estado neoliberal- de la institucionalidad interna de estas instituciones y organizaciones sociales.

Durante este periodo dentro de la institución se buscó garantizar un trabajo más operativo en la APDHLP como la APDHB. A diferencia del periodo dictatorial las acciones de estas instituciones dejarían de ser clandestinas y buscarían fortalecer la institucionalidad a nivel nacional como a nivel departamental. En este sentido se conformó a nivel nacional todas las asambleas departamentales y regionales, generando también reformas dentro de los estatutos para poder abarcar la institucionalidad a nivel nacional.

Es durante el gobierno de la UDP y los gobiernos neoliberales donde la APDHB y la APDHLP forjaron e institucionalizaron la búsqueda y vigencia de los derechos humanos en regímenes democráticos. Este proceso ha generado su característica de institución permanente dentro de la sociedad boliviana formando un movimiento de promoción de los derechos humanos en Bolivia. En base a las ideas de promoción de los DDHH en Bolivia que llevaba a cabo la asamblea se instauró el concepto de los DDHH en el Estado Boliviano, fruto de ello es que “en el parlamento nacional se crearon las comisiones de Derechos humanos tanto en la Cámara Alta como en la Cámara baja” (Mercado, 1998, pág. 78).

La consolidación de los DDHH dentro de las estructuras de la sociedad boliviana generó una ampliación de estos derechos y una nueva configuración de la APDHB y APDHLP. En este sentido se formaron distintas comisiones y carteras dentro de la APDHB y APDHLP como la comisión de salud, de educación y la comisión jurídica para poder hacer un análisis amplio y desde una visión integral de los DDHH. De esta manera se podía hacer un mejor seguimiento y defensa de los DDHH ya que en esta nueva etapa traía nuevos tipos de vulneración de derechos, nuevos actores vulnerados y nuevos espacios institucionalizados de defensa y vulneración.

“En esta etapa y al crear estas comisiones, se dio un salto importante en los mecanismos de acción institucional que se daban en la APDHB y APDHLP, es de esta manera que fue adquiriendo mayor peso el mecanismo de acompañamiento a los sectores vulnerados en sus derechos, la denuncia por medio de comunicados públicos firmados por la institución pero también el apoyo jurídico como mecanismo directo para precautelar la defensa de los derechos humanos” (V. Sánchez, comunicación personal, 28 de agosto de 2019).

A partir del cuarto mandato del gobierno de Paz Estenssoro como presidente de la república, el 31 de agosto de 1985 se instaura mediante el D.S. 21060 la lógica económica del libre mercado. Este es considerado el inicio de la etapa neoliberal en Bolivia y traería consigo nuevos dilemas en la sociedad boliviana y particularmente nuevas formas de vulneración de los DDHH, estos últimos vinculados a la segunda generación de DDHH - Derecho en los cuales el Estado tiene una responsabilidad con la sociedad (derecho al trabajo, derechos económicos y sociales)-. Durante esta etapa hay un proceso de vulneración de los derechos de las organizaciones sindicales y movimientos sociales, sobre todo en la etapa de transición del modelo económico. El neoliberalismo con la promulgación del decreto supremo N° 21060 cambiaba la dinámica productiva del país, este decreto no solamente en su proceso dejaría a más de 35.000 personas, entre mineros y fabriles, fuera de sus puestos de trabajo. Esto implicaría un proceso de vulneración de los DDHH dentro de un periodo democrático despojando a miles de familia de sus fuentes laborales (Este proceso vinculado a la APDHLP lo veremos en los acápite posteriores).

Luego de diversos conflictos entre las organizaciones de la sociedad y el Estado en torno al D.S.21060, el 22 de agosto de 1986 se da inicio a la “Marcha por la vida”. Los mineros y organizaciones que participaron de esta marcha luchaban por sus fuentes de trabajo, pero también para que Oruro y Potosí, no se conviertan en museos de la minería. Rechazando el D.S. 21060 y el D.S. el fin de la marcha por la vida sería el 29 de agosto con el dictamen del estado de sitio, donde no solamente se dieron enfrentamientos y la desmovilización del

movimiento obrero sino una serie de vulneraciones de DDHH. Este proceso cambió la configuración del aparato productivo del país a costa de los sectores obreros en Bolivia.

Durante este periodo neoliberal se dieron muchas vulneraciones de derechos humanos por defender los intereses privados a costa de la vida de muchas personas. Pero a su vez también se dieron asesinatos y casos de tortura a miembros de organizaciones sociales y sectores de la sociedad civil que fueron acusados de alzamiento armado en contra del modelo neoliberal. En este sentido el neoliberalismo por medio de sus características económicas generó sus propias contradicciones con una sociedad organizada colectiva y sindicalmente como la boliviana, generando así procesos más violentos que culminarían el 2003 con la salida del gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada.

En conclusión, este periodo neoliberal estuvo marcado por la vulneración de derechos de primera generación a derechos de segunda generación. Los segundos están enmarcados en una mayor responsabilidad del Estado como el trabajo, la salud y la educación, derechos que durante este periodo fueron vulnerados por la lógica neoliberal. Es de esta manera que el conflicto entre las organizaciones sociales y sindicales con el Estado neoliberal se enmarcaría también en la defensa de los DDHH.

Ambos procesos históricos que señalamos en este segundo aparte del capítulo están relacionados directamente con las propias dinámicas de organización de la APDHLP como en los miembros que la compusieron en los diferentes periodos históricos. Es de esta manera que pasaremos a analizar las actividades internas de la APDHLP como la composición de sus miembros de manera histórica, para tener todo el panorama y las diferencias con el periodo plurinacional.

3. LA CONFIGURACIÓN INSTITUCIONAL INTERNA DE LA APDHLP EN LOS DISTINTOS PERIODOS HISTÓRICOS.

La importancia de observar y comparar la configuración interna de la APDHLP en los diferentes periodos históricos, desde una mirada sociohistórica, nos permite encontrar las continuidades/diferencias en los distintos periodos históricos. Es necesaria esta comparación para poder contextualizar la propia composición institucional durante el periodo plurinacional, para así poder ver las similitudes/diferencias en las actividades y los actores sociales que son afines a la APDHLP en este nuevo periodo y que actores o actividades ya no son parte de la dinámica interna de esta institución.

Al tratarse del análisis de una institución debemos tomar en cuenta el enfoque con el cuál se entiende a las instituciones, en este sentido desde la sociología y la teoría crítica tenemos los aportes de Neuman y Kircheimer. De esta manera señalan “las instituciones de una sociedad no son sino manifestaciones momentáneas de los acuerdos sociales que los diversos grupos de intereses aceptan de acuerdo con su potencial de poder respectivo” (Honneth, [1987]1990, pág. 462). Es decir que las instituciones se configuran de acuerdo a las prácticas sociales de diversos grupos de interés, como la importancia del contexto histórico en el que se lo hace.

Esta perspectiva nos permite describir el caso de la APDHLP que aglomera diversas instituciones o sectores de la sociedad civil en diferentes momentos históricos en torno a acuerdos o intereses interrelacionados. Por lo tanto, esta definición se adecua a esta institución, y nos ayuda a poder comprender las características de la institución en base a

los puntos en común que tienen las organizaciones que componen la APDHLP en el periodo plurinacional.

Estos acuerdos que se generan en un periodo determinado siendo observando en diferentes temporalidades, permiten identificar las lógicas de desplazamiento de las prácticas sociales e institucionales, como de las estructuras de la APDHLP a lo que hemos llamado reconfiguración. Esa reconfiguración significa ciertos cambios o desplazamientos de unas formas organizativas a otras en dos aspectos; el primero vinculado a las actividades que esta institución realiza, que están vinculadas directamente a los cambios significativos de los DDHH y el segundo aspecto está relacionado a los miembros colectivos que componen la APDHLP.

3.1. FUNCIONAMIENTO EN TORNO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA APDHLP.

Las actividades que realiza la APDHLP están vinculadas a un contexto determinado, porque es por medio de las actividades que concretiza, de cierta manera, el funcionamiento colectivo de los miembros. Es por medio de estas acciones realizadas en diferentes momentos históricos que se da una forma de memoria institucional de la APDHLP, la reconstrucción de la misma se realizó por medio de la recolección de fuentes documentales²⁹.

Las actividades no solamente caracterizan a la institución, sino que a su vez nos dan ciertas directrices de cuáles son las problemáticas o preocupaciones de la institución en un contexto determinado. De esta manera se puede observar la relación de estas actividades con los sujetos a los que van enfocadas, y a su vez también existe una vinculación al desarrollo histórico de los propios derechos humanos, que como vimos tienen un carácter progresivo³⁰. Es por esta razón que un análisis sistemático de las actividades nos puede proporcionar elemento de la configuración de la APDHLP en periodos determinados.

Por otra parte, si entendemos las actividades de la institución desde la percepción de la reconfiguración nos enfocamos en que hay una transformación y desplazamiento de las actividades realizadas en distintos momentos históricos o institucionales. Entender los procesos institucionales desde el enfoque de la reconfiguración nos permite realizar un análisis comparativo de las actividades realizadas y determinar las propias características institucionales durante el periodo plurinacional. Pero además las actividades más allá de ser acciones determinadas van dirigidas a una población, buscan generar un impacto en términos de planificación es por ello que van enfocadas a la población o temáticas del interés de la APDHLP.

En el siguiente cuadro vamos a describir las actividades realizadas por la APDHLP en función a las entrevistas a los miembros y ex miembros de la APDHLP en función a los periodos históricos –dictadura, neoliberalismo y periodo plurinacional-. Esto permitirá encontrar las similitudes y diferencias en el campo de acción de la institución, además de describir a que poblaciones o temáticas fueron direccionadas las actividades.

²⁹ Documentos institucionales, libros y actas de reuniones que se encontraban dentro de la biblioteca de la APDHLP, además de las entrevistas realizadas a los miembros y ex miembros de la institución.

³⁰ La aparición de los derechos de 1era, 2da, 3era y 4ta generación esta relacionado directamente con los sujetos vulnerados en cada periodo histórico. Esto se ha descrito en el Cap. II de este trabajo.

Cuadro N13

Actividades de la APDHLP.

Actividades Periodo	Actividades propias de cada periodo	Población/temática a la que iba dirigida la actividad	Actividades transversales de la APDHLP
Dictaduras militares	Denuncias de vulneración de DDHH por métodos de denuncia clandestina	<ul style="list-style-type: none"> - Perseguidos políticos. - Dirigentes sindicales - Víctimas de las dictaduras 	<ul style="list-style-type: none"> • Denuncia de vulneración de derechos a nivel local • Denuncia de vulneración de derechos a nivel internacional • Talleres de capacitación en derechos humanos • Seguimiento a procesos judiciales • Participación en redes de DDHH a nivel nacional e internacional • Elaboración de protocolos en derechos humanos
	Resguardo y refugio de la integridad de sus miembros	<ul style="list-style-type: none"> - Miembros de la APDHLP 	
Neoliberalismo	Seguimiento y observación de procesos electorales	<ul style="list-style-type: none"> - Población votante en democracia 	
	Impulso de juicios de responsabilidades a García Meza	<ul style="list-style-type: none"> - Las víctimas de la dictadura 	
	Publicación de textos con la autoría de la APDHLP	<ul style="list-style-type: none"> - Población en democracia - Vulnerados en sus derechos laborales - Indígenas de tierras bajas 	
Plurinacional	Seminarios de concientización y prevención con distintas temáticas	<ul style="list-style-type: none"> - Instituciones públicas. - Colectivos ambientalistas - Género 	
	Biblioteca Luis Espinal	<ul style="list-style-type: none"> - Público en general 	

	Ferias de comida consciente	- Consumidores de alimentos conscientes	
--	-----------------------------	---	--

Cada periodo histórico utilizado para ubicar a la institución en una temporalidad determinada nos permite observar cambios en las actividades de la institución y en las formas de realizarlas. Estas actividades están determinadas por los contextos históricos que a su vez están fijadas por las formas políticas que asumen los gobiernos y con ellas su forma de relacionarse con la sociedad. En este aspecto es donde se respetan o se vulneran los derechos y por ende la APDHLP ha realizado actividades específicas de cada periodo.

En el caso del periodo de las dictaduras militares el trabajo de la APDHLP era clandestino, parte de su labor en ese contexto era peligroso para la vida de los miembros de esta institución. Es por ello que las actividades dentro de este periodo estaban enmarcadas en la protección de los miembros de la APDHLP y los perseguidos por la dictadura militar como menciona Villena “Cuando ya se crea la APDHLP, se da el mismo hecho, teníamos que dormir cada noche en diferentes casas” (comunicación personal). Durante este periodo la importancia de la denuncia de la vulneración de derechos es parte de los roles institucionales que asume la APDHLP.

En esta etapa de gobiernos dictatoriales comenzando con el Gral. Banzer (1971-1978) y después en la dictadura de García Mesa (1980-1981), el rol inicial de la APDHLP y sus activistas fue denunciar la situación de vulneración de los presos y exiliados políticos. Es de esta manera que la APDHLP denunció las vulneraciones a los DDHH que se ejercían en base a torturas y desaparición de las personas que resistieron y lucharon contra la dictadura militar. La aparición de la APDHLP surge en un contexto máximo de vulneración de derechos, es por ello que estas situaciones particulares son importantes a la hora de analizar esta institución.

La asamblea de derechos humanos en la época dictatorial usaba la denuncia pública mediante la visibilizarían de la información de manera clandestinidad por el bajo perfil que tenían que mantener sus miembros, mediante los llamados “ceros”³¹ que eran papelógrafos con información de los datos de vulneración de los derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas o denuncias de asesinatos en la época dictatorial. (R. Villena, comunicación personal, 4 de agosto de 2019)

En este proceso se menciona el rol de mediación o transmisión de la información de la institución con respecto a las familias de las víctimas o detenidos y la población en general como es el caso de los denominados “ceros”. Como menciona Villena (comunicación personal) y Mercado (1998), eran formas de comunicación clandestina por medio de

³¹ Según la entrevista a Rolando Villena, Amparo Carvajal y el libro de Mercado(1988); Los ceros eran una forma clandestina de difusión de información y protesta, se llamaban ceros porque cada papelógrafo de denuncia llevaba un código como 001 o 0032 para que la población en general sepa que numero de denuncia es y que pueda analizar sistemáticamente y cronológicamente lo que sucedía con la vulneración de derechos.

papelógrafos u otras formas de denuncia pública se mencionaban las vulneraciones de derechos humanos con un código determinado³². Es de este modo que la población podía enterarse de lo que sucedía con la situación de los DDHH en el país y la situación de las víctimas, estas denuncias se las encontraba en las distintas paredes de la ciudad de La Paz y era una forma directa de comunicación con la población y de resistencia al absolutismo militar.

Posteriormente, durante el neoliberalismo, la APDHLP ya había logrado un reconocimiento por parte del Estado a su institución, además de tener la legitimidad dentro de la sociedad civil como una institución que había denunciado las vulneraciones por parte de la dictadura militar³³. En este sentido se explican los cambios en las actividades de esta institución, al tener gobiernos democráticos y por ende elecciones para determinarlos, la APDHLP encuentra una preocupación por el respeto a los derechos humanos por parte de los gobiernos que se encargaran de detentar el poder político del país. Es así que por medio de publicaciones se buscaba generar una opinión mediática de los candidatos para la población en general; la publicación *DDHH para candidatos a la presidencia de la república* (APDHLP, DDHH para candidatos a la presidencia de la república, 1997); y los coloquios presidenciales que tenían como fin generar consensos sobre los DDHH. Esto es observable en la *Carta de Derechos Humanos por la Justicia y la Paz* donde se menciona “aunque esta no tenga fuerza legal, se constituye en un fuerte compromiso de carácter moral para la sociedad” (1997, pág. 8), son actividades propias de un contexto democrático donde se busca afianzar la figura de los DDHHH en Bolivia.

En el mismo orden de ideas en este periodo se impulsó dos juicios de responsabilidades; el primero a García Meza y sus colaboradores donde se señala “La sentencia dictada por el tribunal supremo es el resultado de la abundante prueba testifical y documental de cargo ofrecida por la parte civil integrada por la APDH, la Universidad Boliviana, AOSFAMD y los coadyuvantes” (1993, pág. 16). En segundo lugar, la APDHLP fue parte del juicio de responsabilidades contra Gonzalo Sánchez de Lozada³⁴. La APDHLP siendo una de las impulsoras de los juicios de responsabilidades a ex presidentes de Bolivia nos muestra la importancia de la institución y la legitimidad de la sociedad civil y el Estado que había logrado en este periodo.

Por último, tenemos las actividades de la APDHLP en el periodo plurinacional, enfocada a la población en general como es el caso de la biblioteca Luis Espinal, antes de este espacio la APDHLP no contaba con una biblioteca o espacio de archivos que se realizó del 2018 al 2019³⁵. Esta actividad muestra un intento de recolección de la memoria institucional de la asamblea, es importante señalar que este espacio es administrado por la APDHLP y sus miembros y no por la APDHB, mostrando también un peso mayor de estructura organizacional. Por otra parte, el caso de las concientización y prevención de distintas temáticas, son diferentes a las de otros periodos mostrando preocupaciones por

³² Este código que podía ser 001 o 002, etc. Determinaba el número de denuncia para que la población pueda saber cuantas denuncias y que denuncias existían

³³ La documentación existente en la institución, fue usada para realizar los informes o comunicados de la APDH pero también sirvió para la elaboración de documentos externos a la institución, como el *Informe de desapariciones forzadas en Bolivia hecha por el capítulo Boliviano y ASOFAM*.

³⁴ <https://www.bolivia.com/noticias/autonoticias/DetalleNoticia36719.asp>

³⁵ Observación participante.

problemáticas del medio ambiente o género, como también vinculados a la alimentación consciente. En este sentido los colectivos urbanos fueron las organizaciones que más participaron en estas actividades, siendo una característica propia de este periodo.

Las actividades específicas que realizó la APDHLP en los distintos periodos históricos varían en torno a las necesidades de la población en general en contextos determinados, como también las condiciones de trabajo configuran el tipo de herramientas o de acciones que realizaría la APDHLP. En este sentido las dictaduras militares significaron formas clandestinas de actividades como una vinculación con los sectores populares, en el neoliberalismo una preocupación por la naciente democracia y con actividades preponderantes como los juicios de responsabilidades al tener el respaldo del Estado y de la población. Por último, el periodo plurinacional donde su actividad es reducida, respecto al anterior periodo, a poblaciones específicas que no necesitan el consentimiento estatal como también a actividades de recuperación de la memoria institucional.

3.2. LA RECONFIGURACIÓN DE ACTORES AL INTERIOR DE LA APDHLP.

“Si queremos mirar si los derechos tienen capacidad de hacer transformaciones sociales, debemos ver si las fuerzas políticas que usan el discurso de derechos tienen el potencial político para generar transformaciones” (Vázquez, 2017, pág. 148)

La composición institucional se va construyendo a partir de los contextos que vive el país en el ámbito de los derechos -transformaciones constitucionales y prácticas sociales-, generando la incorporación/exclusión de sectores a su estructura institucional como también una adopción de las demandas de los sectores incorporados³⁶. A diferencia de instituciones estatales, como la defensoría del pueblo, la APDHLP asume estas demandas como suyas en contra posición a los sectores estatales, como lo señala Nadia Cruz³⁷ con respecto a su experiencia por la APDHLP:

"cuando la defensoría (en la gestión de Albarracín) era interpelada por grupos de privados de libertad la asamblea se sumaba a la interpelación de los grupos en contra de la defensoría y eso te da una idea de que si necesitas una mirada desde afuera para verte adentro (...) la diferencia entre la asamblea y la defensoría es que en la primera lo haces desde su activismo y su amor por los DDHH, en la defensoría lo haces desde la institución que te va a pedir cuentas y tú las tienes que dar porque aquí hay recursos, en la asamblea no teníamos” (Defensora del pueblo, comunicación personal con 30 de agosto de 2019)

Esta diferencia de la APDHLP que menciona Cruz, es propia de las instituciones de la sociedad civil más aun en contextos como el boliviano donde los derechos se vinculan con las demandas y grupos sociales. Esta relación ha sido usada a lo largo de la historia para generar discursos de derechos que se opongan al poder (Estévez, Los derechos humanos en la sociología política contemporánea, 2010). Es esta correspondencia entre derechos y sectores sociales que configuran las características de una institución latinoamericana no gubernamental, esto va a generar que el análisis de la configuración de la APDHLP nos brinde en primera instancia un análisis del interior de la institución y en segunda instancia,

³⁶ Este proceso también se ha podido observar en el acápite anterior con respecto a las actividades institucionales.

³⁷ El momento de la entrevista Nadia Cruz era defensora del pueblo.

de manera más general, las características de los DDHH en un determinado periodo histórico.

3.2.1. MOVILIDAD Y CONFIGURACIÓN DE LA APDHLP.

Los diferentes sectores que han pertenecido a la APDHLP tienen temáticas heterogéneas o representan a intereses diversos de la sociedad. De esta manera en distintos momentos históricos por el contexto social o político que les ha tocado afrontar han incluido demandas vinculadas al respeto a sus formas de organización -derechos políticos-, o en otros momentos han exigido una responsabilidad mayor del Estado para con estos sectores -derechos sociales y económicos-. En este sentido es que algunas organizaciones se han unido y han formado parte de la APDHLP en distintos momentos históricos, generando un tipo de equivalencia entorno a los DDHH³⁸.

Para fines analíticos se hizo una división de los sectores, organizaciones, agrupaciones o instituciones que pertenecieron a la APDHLP o que participaban en las reuniones del CEDA en un determinado periodo histórico. Asimismo, la agrupación y división en tres grupos (1er, 2do y 3er) nos permite ver la continuidad/discontinuidad de representantes de organizaciones dentro de la APDHLP como el estado de los DDHH al ser sectores que en su mayor parte han recibido vulneraciones en sus derechos durante determinados periodos.

Cuadro N°14

Organizaciones que fueron/son parte de la APDHLP

	Periodo dictatorial (1)	Periodo neoliberal (2)	Periodo plurinacional (3)
Por periodo histórico	<ul style="list-style-type: none"> • Miembros de partidos políticos • Miembros de la prensa • Federación Universitaria Local (FUL) • Miembros de la Iglesia católica metodista • Víctimas de la dictadura militar • Maestros 	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas de la dictadura militar • Maestros Urbanos • Miembros de la iglesia católica/metodista • Víctimas de la dictadura militar • Maestros Urbanos • Productores de hoja de coca • Miembros de la iglesia 	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas de la dictadura militar • Maestros Urbanos • Miembros de la iglesia católica/metodista • Indígenas de tierras bajas • FEJUVE • Miembros de la prensa • Maestros Urbanos

³⁸ Se ha convertido en lo que Laclau llamó significantes vacíos siendo estos derechos el grado de equivalencia entre los sectores y organizaciones sociales “la función de los significantes vacíos es renunciar a su identidad diferencial a los efectos de representar la identidad puramente equivalencia de un espacio comunitario” (Laclau; 1996, 78)

	<p>Urbanos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Miembros de la iglesia católica/metodista • Central Obrera Boliviana (COB). • Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB). • Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB). 	<p>católica/metodista</p> <ul style="list-style-type: none"> • Central Obrera Boliviana (COB) • Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB). • Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB). 	<ul style="list-style-type: none"> • Productores de hoja de coca • Asociación de mujeres libertad • Artesanos • Consejo Nacional de Ayllus y Marcas del Qullasuyu Orgánico (CONAMAQ Orgánico) • Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) • Personas con discapacidad • Colectivos Urbanos: <ul style="list-style-type: none"> - Ambientalistas - Ecologistas - Ambientalistas - Feministas
<p>1er grupo (1-2-3)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas de la dictadura militar • Víctimas de la justicia • Maestros Urbanos • Miembros de la iglesia católica/metodista 	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas de la dictadura militar • Víctimas de la justicia • Maestros Urbanos • Miembros de la iglesia católica/metodista 	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas de la dictadura militar • Víctimas de la justicia • Maestros Urbanos • Miembros de la iglesia católica/metodista
<p>2do grupo (1-2)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Central Obrera Boliviana (COB). • Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB). 	<ul style="list-style-type: none"> • Central Obrera Boliviana • Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB). • Federación 	

	<ul style="list-style-type: none"> • Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB). • FEJUVE* 	<ul style="list-style-type: none"> • Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB). • FEJUVE* 	
3er grupo (2-3)		<ul style="list-style-type: none"> • Indígenas de tierras bajas • Productores de hoja de coca • Miembros de la prensa 	<ul style="list-style-type: none"> • Indígenas de tierras bajas • Productores de hoja de coca • FEJUVE* • Miembros de la prensa

Fuente: Elaboración propia³⁹

Los DDHH por sus características de alcance universal, vinculan a todos los humanos por su propia condición de existencia, pero a nivel de sectores, organizaciones y movimientos son los procesos históricos los que han determinado que estos actores asuman a los DDHH como parte de sus demandas. Cuando realizamos el análisis de los sectores que son parte de la APDHLP podemos encontrar en distintos periodos históricos distintos sectores que componen esta institución.

En este sentido hemos podido hallar dos factores que determinan que sectores buscan un acoplamiento a la APDHLP; el primero vinculado a la división por generaciones de los derechos que están vinculados a momentos históricos en los cuales aparecen⁴⁰. En segundo lugar, al contexto nacional que vincularía a estos sectores a la APDHLP cuando estos son vulnerados en sus derechos por el Estado, el análisis que se realiza está enfocado a comprender el periodo plurinacional.

3.2.2 SECTORES QUE MANTIENEN UNA RELACIÓN CON LA APDHLP DESDE SU FUNDACIÓN.

Para poder tener un panorama adecuado de la institución es necesario recalcar la importancia de los miembros colectivos de la APDHLP que han estado constantemente en esta institución. En la mayor parte de los casos han sido sectores vulnerados en todos los periodos históricos, mostrándonos la herencia del Estado en nuestro territorio vinculada a la vulneración de derechos, dejando de lado los tipos de gobierno, modelos de gobernanza o cambios constitucionales. Es en este sentido que mencionar a estos sectores es mostrar una continuidad institucional de tensión frente al Estado por estos actores sociales.

³⁹ En el caso de los sectores de la sociedad civil que conformaban la APDHLP durante la dictadura militar y el periodo neoliberal se utilizó técnicas de recolección no participantes en base a entrevistas y revisión bibliográfica. En el caso del periodo plurinacional se utilizó la observación participante, entrevistas y libros de actas.

⁴⁰ Esto ha implicado que nuevos sectores -ni históricos ni constitucionalizados- también emerjan en el plano coyuntural y que encuentren un tipo de relacionamiento con la APDHLP en torno a sus demandas.

En este sentido hay sectores vulnerados en sus derechos que no han encontrado una reparación por parte del Estado boliviano como son las Víctimas de las dictaduras militares, que sus demandas no han sido escuchadas por ningún gobierno y que sus detractores mantienen una impunidad que los sigue vulnerando. En este sentido tenemos a las víctimas de las dictaduras militares que fueron vulneradas por el Estado dictatorial y que no han encontrado respuestas a sus demandas ni en el periodo neoliberal, ni en el periodo plurinacional “Como víctimas hemos sido vulnerados por el Estado, porque no solo reclamamos a este gobierno los daños y perjuicios que nos han ocasionado el Estado, sino que venimos reclamando más de 30 años sin ningún tipo de respuesta” (comunicación personal con miembro de las víctimas de la dictaduras de las carpas del Prado). Cabe recalcar que la demanda de justicia y la identificación de los perpetradores de la dictadura militar sigue siendo una demanda y un pilar de la APDHLP como de la APDHB.

Otro de los sectores con las mismas características son las víctimas de la justicia, que han continuado siendo vulneradas en sus derechos por parte del Estado a pesar de las reformas constitucionales. En estos casos están ejemplificados por los casos emblemáticos de vulneración de DDHH del capítulo V, específicamente en el caso de Jhery Fernández y en el caso de Juan Bascope. En el caso de la justicia boliviana siempre existe el pedido latente de su reforma por su inoperancia o politización,

Por otro lado, en este grupo se encuentran los maestros urbanos (Mercado, 1998; comunicación personal con Amparo Carvajal) que por las características de su organización sindical y una hegemonía política en su dirigencia han sufrido la vulneración de sus derechos en todos los periodos históricos. De esta manera la constante de exigir mejores condiciones para su sector, como en demanda de mejores condiciones de la educación en Bolivia ha generado en los tres periodos una relación de conflicto con el Estado en torno a este problema estructural. A pesar de las distintas reformas educativas o la nueva ley Abelino Siñani han mantenido sus demandas vinculadas en mayor medida a mejorar la calidad educativa o las condiciones de su sector.

Por último, en este primer grupo tenemos a miembros de la iglesia católica, si bien este sector no es vulnerado en sus derechos directamente está vinculado, a mi entender, por una relación histórica⁴¹ que mantiene la APDHLP desde su fundación con los miembros de la Iglesia. Si bien no existe una relación institucional si existe una afinidad de pensamiento de algunos miembros de la iglesia fruto de los procesos histórico. Es así que han estado presentes en los diferentes periodos en razón de que los religiosos estaban comprometidos con ciertas reivindicaciones sociales que vinculaban la defensa de los derechos humanos frente a la violencia estatal en el caso de las dictaduras militares (Escobar, 2011, pág. 87). En el neoliberalismo vinculado a la defensa de sectores trabajadores (Albarracín entrevista personal) o en el periodo plurinacional vinculada a la defensa de los indígenas de tierras bajas (Libro de actas de la APDHLP N 4)⁴².

⁴¹ Rolando Villena, Luis Espinal, Julio Tumiri, Carmelo Galdos, etc.

⁴² En el libro de actas se menciona la participación de Carmelo Arduaz sacerdote de la Iglesia Mayor de San Francisco durante los conflictos del TIPNIS.

3.2.3. TRANSICIONES ENTRE LA DICTADURA MILITAR Y LA DEMOCRACIA NEOLIBERAL.

Este sector nos permite encontrar las diferencias y continuidades de dos formas de gobierno completamente distintas en su estilo de gobernanza en materia de DDHH. En el segundo grupo congregamos a sectores que han pertenecido a la APDHLP en el periodo dictatorial y el periodo neoliberal. Este es el caso de la FEJUVE que fue importante en la transición de ambos periodos históricos y que en el neoliberalismo alcanzaría una mayor y jerarquización como organización representativa:

“Las Federaciones de juntas de vecinos fueron parte de la APDHLP, pero desde antes jugaron un papel muy importante en la etapa de transición entre los gobiernos de fuerza defectos y la democracia insipiente que ingresa en un proceso de redemocratización ¿por qué? Porque han sido las familias las que han soportado el mayor rigor de la desaparición de centenares de familias” (comunicación personal Rolando Villena)

Como hemos señalado en el periodo dictatorial se vulneraban los derechos de primera generación vinculados a los derechos fundamentales y derechos políticos donde la persecución se realizaba a los miembros y dirigentes de organizaciones sindicalizadas como la COB, la CSUTCB y la FSTMB. La emergencia del movimiento indígena y campesino, se terminó de consolidar durante el periodo dictatorial y posterior a este, es evidente en torno a la necesidad de una separación entre Estado y organizaciones campesinas. Durante este proceso que durará hasta entrada la década de 1990 se afirman como representantes de la sociedad sectores campesinos por medio de sus organizaciones, como relatan Zegada y Komadina (2017). Con la aparición y el auge de las discusiones sindicales indígenas y campesinas que constituirán la base de la representación sindical-campesina dentro del país:

El sindicalismo ha discurrido, por tanto, a través de distintas vertientes de pensamiento y formas de organización en procura de su autonomía respecto al Estado. Una de las más poderosas tendencias culminó en la conformación de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia en 1979; muy cercana de la Central Obrera Boliviana (2017, pág. 38)

En el caso del periodo neoliberal eran los mismos sectores sindicalizados que eran vulnerados en sus derechos, pero esta vez en razón de sus derechos laborales, estos vinculados a derechos de segunda generación. En este sentido estas estructuras tenían una representación dentro de la APDHLP en los CEDA y en muchos casos miembros de esta institución apoyaban las medidas de presión que estos sectores realizaban⁴³. En este sentido dentro del segundo grupo encontramos a actores pertenecientes a estructuras sindicales que pertenecían o tenían presencia en la APDHLP, porque fueron los grupos vulnerados durante estos periodos históricos. Al ser vulnerados en la época dictatorial -los derechos de primera generación-, pero también dentro del neoliberalismo los derechos de segunda generación -

⁴³ Durante la marcha por la vida encabezada por la COB en 1986 miembros de la APDHLP marcharon junto a los mineros y fueron detenidos a 57 kilómetros de la sede de gobierno (comunicación personal con Verónica Sánchez; Gonzales Alanes)

vinculados a las responsabilidades sociales en torno al derecho al trabajo-, existió una constante en sus derechos vulnerados en ambos periodos.

El Estado para instaurar este modelo neoliberal ha llevado a cabo una transformación productiva del país, que en el ámbito social ha implicado una serie de detenciones y confinamientos. En este contexto el rol de la APDHLP ha sido precautelar los derechos laborales y sindicales. De esta manera en el periodo neoliberal la institución ha cumplido un rol de denunciar la vulneración a los derechos de los sectores mineros y sindicalizados como actuar de mediadora en los conflictos. El derecho al trabajo es un derecho vulnerado en este periodo histórico vinculado a los DDHH de segunda generación, los cuales tienen una relación directa con el Estado al ser una responsabilidad del mismo:

La asamblea de Derechos humanos expresa su preocupación por los acontecimientos ocurridos en las últimas horas en el país como la dictación del estado de sitio y la detención de personas vinculadas al movimiento sindical, organizaciones religiosas, prensa, partidos políticos y agrupaciones con tareas de abastecimiento para los trabajadores mineros y sus familias (Presenciaa, 28 de agosto de 1986, pag 8)

Estos procesos en Bolivia tuvieron una consecuencia inmediata reflejados en procesos migratorios, en este caso de distritos mineros a regiones de los valles y el oriente boliviano. La vulneración de los derechos ha configurado nuevos actores sociales que, acostumbrados a una organización sindical y de representación, fueron también precursores de la transformación y consolidación de nuevas estructuras sindicales fuertes y organizadas. Este proceso ha generado nuevos actores y organizaciones protagonistas de la sociedad con nuevas demandas y roles dentro de la sociedad boliviana como los sectores indígenas/campesinos y cocaleros (Este proceso se podrá observar mejor en los siguientes acápite de este capítulo).

En el neoliberalismo la APDHLP pudo mantener una independencia organizacional con respecto al Estado o al poder político, al igual que sectores mineros o campesinos dentro de este periodo histórico siendo mediadora y denunciante de casos de vulneración de DDHH. La APDHLP mantuvo la cercanía con ciertos sectores sociales desde el periodo dictatorial - la COB, la CSUTCB, la FSMTB, etc - por el rol de institución mediadora de la sociedad. Una característica importante es que, al ser una organización de la sociedad, con la capacidad de aglutinar a nuevos actores sociales por relacionarse directamente con la temática de los derechos humanos y el rol de mediación que jugó en este periodo, muchos actores sociales tuvieron acercamientos a la APDHLP durante estos periodos mostrando una relación entre esta institución y sectores sociales con un peso preponderante en la dinámica social y política de este país.

Para finalizar este capítulo es necesario mencionar que este recorrido histórico anterior al periodo plurinacional busca ser una referencia para los siguientes capítulos de este trabajo. En este sentido se ha mostrado las continuidades y diferencias en los actores y las actividades de la APDHLP en los distintos periodos históricos, esto con el fin de entender a esta institución en una temporalidad más larga y evitar un análisis sesgado por la coyuntura de estos derechos. El análisis de los capítulos posteriores se centrará en el periodo plurinacional, analizando en primera instancia la resignificación constitucional de estos

derechos, transformando las condiciones de posibilidad -jurídicas/constitucionales- al ser ampliamente reconocidos por el Estado por primera vez en nuestro territorio⁴⁴.

⁴⁴ Esta estructuración lógica del documento fue una de las recomendaciones del M. Sc. Carlos Laruta que contribuyo enormemente al orden de este trabajo.

CAPITULO IV LA RESIGNIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA.

“La huella que deja el movimiento insurgente (el movimiento desde abajo) en el Estado se deja sentir en los cambios como ser estos cambios constitucionales, realmente hay avances y hay logros importantes no solo en las palabras sino también en los hechos, hay una agenda por eso no se ha retrocedido al punto de partida mirando los claros y ahora mirando los oscuros, este umbral que yo planteo que es este el dominio de la lengua legitima y la palabra legitima ahí es donde veo el problema (...) Es una incorporación selectiva y fetichista, la palabra legitima les pertenece a los de arriba, los de abajo dan insumos, nosotros (la sociedad) construimos materia prima, ellos nos devuelven producto elaborado”(Silvia Rivera Cusicanqui respecto a las contingencias del Estado Plurinacional)

A partir de la NCPE se ha dado una transformación de las estructuras estatales, en torno a estos cambios ha existido diversos debates⁴⁵. Estos procesos han generado un reconocimiento constitucional de nuevos actores y nuevas demandas sociales. El Estado boliviano se ha transformado y ha acolado una diversidad de demandas a su estructura constitucional, demandas del pueblo boliviano que habían sido exigidas durante los anteriores periodos históricos. Estas demandas se han traducido en la realización de una asamblea constituyente donde diversas organizaciones e instituciones han coadyuvado para elaborar el texto constitucional.⁴⁶

En este capítulo intentaremos demostrar lo que llamamos la resignificación, entendida como una transformación constitucional/legal en el ámbito de los DDHH y su incorporación a la CPE del año 2009. Entender esta resignificación es importante porque es una transformación de las bases del propio Estado, entendiendo la CPE como un pilar constitutivo del Estado Plurinacional. Es el marco regulatorio -por lo menos a nivel jurídico- del desarrollo de los DDHH en el territorio boliviano sin precedentes con respecto a anteriores constituciones.

1.VINCULO COMPLEJO ENTRE DERECHOS Y DERECHOS HUMANOS

Para poder realizar una lectura sistemática del trabajo tenemos que precisar una diferencia importante entre el concepto de derechos humanos y derechos en general. En el transcurso del trabajo se hace mención a los derechos y suele ser un sinónimo de los derechos humanos, de igual manera dentro de los tratados internacionales como en la propia CPE se utiliza en muchas ocasiones el concepto de derechos humanos, pero se hace referencia solamente a derechos concretos de los sujetos o los colectivos. Esta delicada diferencia es la que abordaremos en este acápite.

En primer lugar, debemos precisar que los **derechos humanos** no son construcciones propias de un Estado, sino que por su contexto histórico, social y político surgen como una

⁴⁵(Tapia, Linera, etc) En el caso de Linera se entiende la transformación del Estado como la transformación real en las relaciones de poder entre las clases generando transformaciones sociales, económicas y culturales. En el caso de Tapia se entiende que las transformaciones constitucionales del Estado no bastan para transformar la realidad, sino que pueden llegar a ser un verdadero impedimento de un verdadero intento de la transformación del estado por parte de las clases sojuzgadas.

⁴⁶ La APDH ha contribuido con conversatorios, y apoyo de capacitación en el proceso de la Asamblea Constituyente.

forma universal de limitar el poder de los Estado y garantizar la “dignidad humana” de individuos y grupos por el hecho de ser humanos. Muestra de ello son las organizaciones y ONGs supranacionales vinculadas a los derechos humanos como la CIDH o la FIDH, o como las normativas internacionales a las cuales se suscriben los Estados como la Declaración universal de Derechos Humanos o el pacto de Costa Rica, entre otros. En este sentido hay una subsunción de los Estados y sus formas constitucionales-jurídicas a lo que llamamos Derechos humanos.

En segundo lugar, tenemos el concepto de **derechos**, estos son una conceptualización igualmente jurídica, que implica la posesión de derechos por parte de un individuo. Este derecho solo es observable cuando es enmarcado en las formas constitucionales y jurídicas de un Estado determinado. Los derechos pueden ser de diferente tipo, pero el reconocimiento Estatal es primordial para catalogarlos como derechos, sin la necesidad del aval de instituciones supranacionales.

En este sentido **los derechos humanos** son formas supranacionales y de carácter universal, su alcance o jurisdicción supera las fronteras de los Estados nación enmarcando las condiciones de posibilidad esta época, teniendo como fin en el respeto a la vida y a la dignidad humana. A diferencia **de los derechos** que están enmarcados en los límites de un territorio o Estado, y que están determinados en los límites de un territorio. Es por ello que cuando se habla de DDHH se habla también de los derechos. La importancia y por la característica de los primeros es que son capaces de moldear o influir a los segundos, por eso también se menciona el carácter paradigmático de los DDHH y su influencia en la construcción de las sociedades y los Estados de finales del siglo XX y en el siglo XXI.

2. LA RESIGNIFICACION DE LOS DDHH EN LA CPE.

El año 2009 se dio la aprobación de la Constitución Política del Estado Plurinacional, una constitución elaborada en la Asamblea Constituyente durante el 2007 y 2008. Es esta constitución el momento constitutivo, por lo menos de manera jurídica y discursiva, del Estado Plurinacional. A partir del debate plural durante las plenarias de la asamblea constituyente y la visión de distintos movimientos sociales, actores sociales y partidos políticos se construye una constitución que por primera vez en la historia de Bolivia reconoce y adopta muchos conceptos nuevos y plurales brindándoles un reconocimiento mayor o una incorporación jurídico-constitucional⁴⁷.

Si bien las transformaciones y consecuencias de la NCPE son debatidas, es evidente que hay una transformación en el ámbito de los derechos humanos. Esta nueva constitución muestra grandes avances y transformaciones respecto a la constitución de 1967 y sus reformas posteriores como podemos observar en el siguiente cuadro:

Cuadro N°15

Aparición del concepto de Derechos Humanos

⁴⁷ Dentro de la amplia bibliografía sobre los diálogos y debates de la NCPE podemos mencionar el texto Miradas Nuevo texto constitucional (2010) elaborado por la vicepresidencia del Estado Plurinacional junto a IDEA y la UMSA que por medio de textos de más de 55 autores se hace un análisis de la NCPE desde diversas y contradictorias perspectivas.

Aparición del concepto de Derechos Humanos en la Constitución Política del Estado del año 2009.	Aparición del concepto de Derechos Humanos en la Constitución Política del Estado de 1967 y sus reformas
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 13. Parágrafo IV • Artículo 14. Parágrafo III • Artículo 20. Parágrafo III • Artículo 79. • Artículo 199. Parágrafo I. • Artículo 218. Parágrafo I. • Artículo 220. • Artículo 224. • Artículo 255. Parágrafo II • Artículo 256. Parágrafo I. • Artículo 410. Parágrafo II. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 127.

La incorporación del concepto de derechos humanos y su expansión dentro del documento constitucional es evidente, a comparación de la anterior constitución republicana, que fue aprobada en 1967 y los cambios de 1964 y 2004. En la constitución republicana no se tenía en cuenta en ningún artículo el concepto de los derechos humanos como forma de responsabilidad intrínseca del Estado, salvo en el artículo N° 127 sobre la defensa de la sociedad y las instituciones encargadas de velar por los derechos de la misma. Es de esta manera que solo se hacía referencia a una institución gubernamental como es la defensoría del pueblo, dándole entera responsabilidad de “la defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos (CPE;2004,31).

En este sentido, si bien existe la figura de derechos dentro de la constitución republicana, los DDHH como forma jurídica-constitucional y con su propio peso significativo como concepto quedaban relegados a una sola instancia del Estado, como garante de estos. Por otra parte, en la constitución republicana no se da la incorporación de estos derechos al corpus estatal, mostrando un peso significativo menor y una presencia reducida de los DDHH como directriz de los derechos a nivel general.

En el caso de la NCPE se ha generado una transformación cuantitativa de la aparición de los DDHH en el texto constitucional, la aparición del concepto se da en diecisiete ocasiones en doce artículos distintos a lo largo de la constitución. Como se puede observar hay una significación mayor de los DDHH, que a mi entender se daría por dos procesos no excluyente. El primero vinculado a una significación mayor de los DDHH a nivel mundial, por sus características progresivas, donde estos derechos se han posicionado en el centro de los debates sobre la democracia, el medio ambiente, la igualdad de género y la dignidad humanada; y en segundo lugar por el desarrollo histórico propio dentro de la sociedad boliviana, que como hemos podido observar en el capítulo anterior, donde hemos observado como estos DDHH han ido a la par de las reivindicaciones de los sectores

movilizados o vulnerados donde se han formado las instituciones defensoras de los DDHH⁴⁸.

Este proceso de constitucionalización de los DDHH implica que el Estado enfatiza su rol de garante de estos derechos dentro del territorio nacional. Esta constitucionalización implica la propia limitación del poder político por parte del Estado, por medio de sus propias estructurales estatales -aunque no se ha podido efectivizar como veremos en capítulos posteriores-. Por ende, cuando el Estado violenta estos derechos se violenta también la propia CPE, es en este sentido que es necesario hacer un análisis constitucional y describir el proceso de resignificación:

El artículo 13 es el primer artículo del título II de la NCPE referida a los derechos fundamentales y garantías, en este artículo en su parágrafo IV es donde aparecen los DDHH por primera vez y se menciona:

“IV. Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia “⁴⁹

Como se puede observar este artículo reconoce el carácter supraestatal de los DDHH, señalando el marco de los tratados internacionales que hace posible su realización. El Estado Boliviano da un lugar preponderante a estos derechos, más allá de su propia dinámica constitucional hasta reconocerlos en estados de excepción, enmarcando los derechos dentro de la lógica y el paradigma de los DDHH. Este primer artículo hace que el Estado reconozca e incorpore estos derechos a su estructura constitucional-jurídica y a su discurso, como no sucedía antes.

El Artículo 14 en su parágrafo III menciona que “El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos”. Es de esta manera que el Estado Plurinacional reconoce los derechos de individuos como de colectividades, generando reconocimientos de los DDHH vinculados a derechos de primera, segunda y tercera generación. Estos DDHH ya no son solamente adquiridos por individuos, superando una concepción liberal de los mismos -DDHH enfocados solamente en el individuo-, y se incluye a las colectividades como portadores de DDHH.

El artículo 20, referido al acceso universal y equitativo a los servicios básicos menciona en su parágrafo III menciona “El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley”. Este artículo está vinculado a los DDHH de segunda generación que son derechos vinculados a una responsabilidad del Estado con respecto a la sociedad buscan generar límites al mercado, dando sentido al Estado social de los DDHH.

⁴⁸ Para una descripción más detallada revisar el capítulo III de esta investigación y el capítulo V el acápite titulado “Funcionamiento en torno a las actividades que realiza la APDHL” y el acápite “Lo plurinacional como reconfiguración organizacional y los derechos humanos”.

⁴⁹ Constitución Política del Estado (2009), artículo 13 parágrafo IV

Además, este artículo tiene una construcción histórica en el país a raíz de la guerra del agua en Cochabamba el año 2000.

En este orden de ideas dentro del sexto capítulo vinculado a la educación se encuentra la responsabilidad del Estado para garantizar la educación en Bolivia. En este sentido el artículo 79 de este capítulo menciona “La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos”. De esta manera garantizar la educación implica derechos sociales vinculados a derechos de segunda generación, pero que además incorporen la vigencia plena de los derechos humanos en la educación implica que el Estado cumple con uno de los objetivos de las instituciones que buscan el respeto a estos derechos, lo que se hace por medio del respeto y la difusión de los mismos.

En el capítulo referido al Tribunal Constitucional Plurinacional se usa la figura de los DDHH fuera de las generaciones por las cuales hemos estado realizando el análisis, en ese sentido el artículo 199 en su párrafo I se menciona:

“I. Para optar a la magistratura del Tribunal Constitucional Plurinacional se requerirá, además de los requisitos generales para el acceso al servicio público, haber cumplido treinta y cinco años y tener especialización o experiencia acreditada de por lo menos ocho años en las disciplinas de Derecho Constitucional, Administrativo o Derechos Humanos. Para la calificación de méritos se tomará en cuenta el haber ejercido la calidad de autoridad originaria bajo su sistema de justicia”⁵⁰

El hecho que se elija a un servidor público como es el caso de los magistrados, tomando en cuenta entre los requisitos la experiencia o el estudio en el ámbito de los DDHH, es una forma de incorporar a estos derechos por medio de la práctica de los operadores, para mejorar el rol de garantes de estos derechos y una obligación mayor respecto a estos. En este sentido se puede afirmar que el Estado incorpora los DDHH más allá de los cambios jurídicos-constitucionales dando valor el conocimiento de estos derechos para poder garantizar el respeto de la NCPE, y si es necesaria la reforma parcial de la misma (artículo 202 párrafo 10,) como también para poder resolver los conflictos entre órganos del propio Estado. El trabajo y las decisiones del TCP son de carácter vinculante del Estado.

Los DDHH como requisito también se encuentran en el artículo 220 para acceder al puesto de defensor del pueblo, cargo referido para “personas reconocidas por su trayectoria en la defensa de los derechos humanos”. El requisito de tener conocimiento y experiencia en DDHH para estos cargos públicos que implican formas de regulación del estado⁵¹, posiciona a los derechos humanos como una supeditación del Estado bajo estos derechos. Esto implica el Estado no puede violentarlo, no está por encima de los mismos.

En este orden de ideas, para el Estado plurinacional la importancia de los DDHH se debería transmutar en forma de garantizar los derechos de los ciudadanos, como también el cumplimiento de estos por parte del Estado. Dentro del Estado la defensoría del pueblo

⁵⁰ Constitución Política del Estado (2009), Artículo 199 párrafo I.

⁵¹ Ambos cargos públicos implican un control del Estado y espacios de regulación del mismo, en el ámbito de DDHH.

sería la institución encargada de los DDHH en Bolivia como señala el artículo 218 párrafo I se señala, “La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales”. Esta situación también es observable en el artículo 224 “Cada año, la Defensora o el Defensor del Pueblo informará a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control Social sobre la situación de los derechos humanos en el país y sobre la gestión de su administración”.

En este sentido, la única entidad vinculada a los DDHH que tendría un reconocimiento o la palabra legítima para el Estado de la situación de estos derechos en nuestro territorio sería la Defensoría del pueblo. El hecho de que sea la única institución mencionada dentro del texto constitucional implica un reconocimiento de legitimidad⁵² por parte del Estado sobre instituciones de la sociedad civil. Esto implica que haya un tipo de prioridad a instituciones gubernamentales sobre instituciones de la sociedad civil con respecto a estos derechos. Generando un desplazamiento del rol de las instituciones que nacen en la sociedad civil por la institución gubernamental. Esto se traduce en una burocratización por parte de la defensoría, para garantizar como institución estatal y oficial el trabajo de garantizar los DDHH, este proceso también será un factor importante para la pérdida del protagonismo de la APDHLP respecto periodos anteriores.

En el caso del artículo 255 párrafo II⁵³, 256 párrafo I⁵⁴ y 410 párrafo II⁵⁵ se recalca la importancia de estos derechos, por ser parte de los convenios internacionales que tiene el Estado Plurinacional. De la misma forma se hace énfasis en el reconocimiento del Estado a estos derechos como también el reconocimiento jurídico-constitucional dentro del textos constitucionales, dando a estos derechos un lugar importante dentro de la construcción del Estado.

Para finalizar, los DDHH en Bolivia producto de la NCPE han asumido un rol principal dentro de la construcción del estado plurinacional, siendo reconocidos y asimilados dentro de la estructura constitucional. Este es un cambio trascendental en materia de los DDHH que se ha dado por primera vez en la historia de nuestro país. reconociendo la importancia de estos como también reconociendo su carácter progresivo al tomar en cuenta DDHH de segunda y tercera generación. Pero el reconocimiento de estos DDHH ha generado también un proceso de empoderamiento mayor de algunas instituciones que tenían como eje central a estos DDHH. Este proceso de incorporación de los DDHH se ha transmutado, en dar un rol mayor o protagónico a las instituciones del Estado encargadas de su regulación-como la defensoría del pueblo y la magistratura del TCP-. Esta situación es una característica única

⁵² Entendiendo desde la perspectiva de Silvia Rivera, la legitimidad como la palabra legítima del Estado, palabra válida para las estructuras estatales y oficiales, excluyendo a otros actores que están fuera de este lugar de enunciación.

⁵³ “Defensa y promoción de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales, con repudio a toda forma de racismo y discriminación”

⁵⁴ “Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando éstos prevean normas más favorables”

⁵⁵ La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país”

del Estado Plurinacional y ha generado que haya una palabra legítima en torno a estos DDHH por las instituciones que pertenecen a las estructuras estatales o que esta palabra este inmersa en los actores estatales.

Este proceso ha generado una contingencia en el propio Estado, por un lado, es el Estado que debe ser garante de estos derechos y por medio de sus instituciones, tiene la palabra legal sobre estos. Por otra parte, es el Estado el responsable de la vulneración de estos DDHH que están constitucionalizados en la construcción del Estado Plurinacional. Este doble proceso genera que las organizaciones del estado encargadas de velar por DDHH no puedan cumplir el rol de garantes en casos emblemáticos donde hay un conflicto directo entre personas o actores colectivos de la sociedad civil frente al propio Estado.

2.1. LA INFLUENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES.

En el acápite anterior hemos podido observar la diferencia en el alcance de los DDHH de un texto constitucional al otro. Esta transformación ha generado una expansión de los derechos a nivel jurídico incorporándolos dentro del texto constitucional. Esta expansión de los DDHH también ha generado que haya un cambio cualitativo de estos derechos, reconociendo en la NCPE los derechos individuales, pero también derechos de las colectividades.

En este sentido es importante observar la situación de los derechos dentro de la NCPE, para tener un análisis sistemático se ha dividido los tipos de derechos que existen dentro de la constitución y en la parte del análisis se ha priorizado el enfoque por generaciones⁵⁶. Es de esta manera que se puede observar cuanta influencia existe de los DDHH en estos derechos y además se ha puntualizado un análisis, en los casos que es necesario, sobre la especificidad del derecho señalado.

Tabla N°16⁵⁷ DERECHOS

Tipo de derecho	Artículos referentes	Análisis
Los derechos fundamentales	Arts. 15 a 20	<p>a⁵⁸) Entre los artículos mencionados se encuentran derechos de primera y segunda generación, desde proteger la vida de los individuos hasta considerar las condiciones económicas y sociales de los individuos.</p> <p>b⁵⁹) En estos artículos se contemplan los derechos fundamentales, están referidos a derechos que cuidan o precautelar la vida y el mejoramiento de las condiciones de está.</p>

⁵⁶ El análisis por la generación de los DDHH se lo ha marcado de un color distinto al negro.

⁵⁷ El cuadro de contenidos fue elaborado en base al análisis de HCF Mansilla (2010; pp128) y un análisis propio en base a las entrevistas en la tercera parte del recuadro

⁵⁸ a) la descripción de la influencia que existe de los DDHH en estos derechos constitucionales.

⁵⁹ b) Análisis puntual sobre la especificidad del derecho señalado

Los derechos civiles	Arts. 21 a 25	b) Los derechos civiles están relacionados directamente con derechos de primera generación y por los artículos señalados (por el artículo 21 parágrafo I) también están inmersos los derechos de segunda generación.
Los derechos políticos	Arts. 26 a 29	a) Los derechos políticos están vinculados directamente a los derechos de primera generación, dentro de los artículos se detalla el alcance de estos derechos. b) A diferencia de otros derechos dentro de la constitución, el área de derechos políticos no vincula a otras generaciones de derechos en la redacción dentro de la CPE.
Los derechos de las naciones indígenas	Arts. 30 a 32	a) Los artículos referidos a estos derechos están vinculados directamente con derechos de segunda generación, pero por sobre todo a derechos de tercera generación, referidos a derechos sociales y derechos colectivos. b) El reconocimiento a la identidad, el derecho de los pueblos (reconocimiento de sus dinámicas y organizaciones) y el respeto del territorio de naciones indígenas son por sobre todo derechos colectivos, son constructos históricos y reivindicaciones que reconoce a partir de la CPE el Estado boliviano.
El derecho al medio ambiente	Arts. 33 y 34	a) Ambos artículos se encuentran en los derechos humanos de tercera generación ya que están vinculados directamente con el derecho al medio ambiente y la protección del mismo, involucrando a individuos, colectividades y seres vivos en general. b) Un punto importante para señalar en esta parte es que la CPE permite la defensa del medio ambiente a organizaciones no estatales por medio de acciones legales.
El derecho a la salud y a la seguridad social	Arts. 35 a 45	a) El derecho a la salud es un derecho fundamental, que está vinculado directamente a los derechos de primera generación, pero al ser señalados como responsabilidad del Estado también están referidos a los derechos de segunda generación. b) Es importante señalar, retomando la idea de Mansilla (2010), que por ejemplo el “acceso de salud para todos” o “el acceso a medicamentos para todos” constituidos como derechos en la CPE en la práctica efectiva son anhelos más que derechos.
El derecho al trabajo y al	Arts. 46 a 55	a) El derecho al trabajo está vinculado directamente a los derechos de segunda generación al ser señalados como

empleo		responsabilidad del Estado y su búsqueda igualitaria de condiciones económicas y sociales. b)Es importante recalcar que dentro de los artículos señalados hay una amplitud de derechos en beneficio de los trabajadores y el reconocimiento de sus organizaciones por parte del Estado.
El derecho a la propiedad	Arts. 56 y 57	a)Este es un derecho de primera generación con relación al individuo, aunque en la constitución haya una relación de la propiedad individual con el interés colectivo. b)Se debe mencionar que el derecho a la propiedad es un derecho fundamental y uno de los pilares de la concepción liberal de los derechos humanos, que como vimos se ha transformado con el transcurso histórico de las sociedades, aunque mantiene su esencia.
Los derechos de la niñez, adolescencia y juventud	Arts. 58 a 61	a)Los derechos y los artículos enfocados a estos, son entendidos como derechos de primera y segunda generación, pero estos derechos son especiales porque tienen como base actualmente “la convención sobre derechos del niño”
Los derechos de la familia	Arts. 62 a 66	b)El derecho a la familia es considerado un derecho de primera generación, pero con las características mencionadas en los artículos también son reconocidos como derechos de segunda generación al buscar condiciones dignas e iguales para las familias bolivianas.
Los derechos de las personas adulto mayores	Arts. 67 a 69	a)Los cuatro tipos de derechos, pertenecen a los derechos de segunda generación por buscar la igualdad de condiciones con respecto al resto de individuos y colectividades, pero a su vez son derechos de tercera generación porque son derechos de sectores o colectivos.
Los derechos de las personas con discapacidad	Arts. 70 a 72	
Los derechos de las personas privadas de libertad	Arts. 73 y 74	
Los derechos de los usuarios y consumidores	Arts. 75 y 76	

Como podemos observar hay una ampliación de los alcances en derechos humanos, si bien los derechos fundamentales y de primera generación son primordiales dentro de la constitución, al igual que en la constitución de 1967 y sus reformas, hay una vinculación con los derechos de segunda generación que son justamente los derechos más vulnerados

durante el periodo neoliberal y que implican una demanda por la participación del Estado en el mejoramiento de condiciones de vida de la población.

En el caso de los derechos de segunda generación (Derechos sociales, derechos económicos -donde el Estado tiene la responsabilidad de dar las condiciones para su cumplimiento-) y los derechos de tercera generación (Derechos colectivos) hay un reconocimiento pleno y un avance sin precedentes que es resultado de dos procesos distintos. Un primer proceso externo de desarrollo y reconocimiento mundial de nuevos derechos humanos o de nuevos sujetos portadores de los mismos y su carácter progresivo vinculado a la necesidad de reconocer las demandas colectivas cumpliéndose así con algunas perspectivas o análisis de los DDHH desde las ciencias sociales:

No solamente está abierta la posibilidad de que, con el paso del tiempo, surjan nuevos derechos que se sumen a los ya existentes, o que, con el paso del tiempo, surjan nuevos derechos humanos que actualmente solo están enunciados de manera general. (Velazco; 2014, 270)

Los derechos de cuarta generación no están presentes dentro de la CPE porque son derechos que en su mayor parte se encuentran en construcción y que estarían vinculados a la informática o el desarrollo de la tecnología con respecto al ser humano. Estos procesos no eran un punto central del análisis el 2009 cuando se aprobó el texto constitucional, ni tampoco había experiencias donde estos factores generen cambios sociales⁶⁰, como resultado de esta resignificación jurídico-constitucional en torno a los DDHH se ha producido un mayor reconocimiento del Estado, por lo menos en el ámbito jurídico. Estos cambios han generado un avance en la universalidad de estos derechos para nuevos sectores y actores de la sociedad boliviana en el sentido legal. Pero este proceso solamente se ha dado en un campo jurídico constitucional, las relaciones Estado-Sociedad civil han mantenido puntos de tensión, a pesar de los aspectos planteados en la transformación constitucional en base a los DDHH.

Para finalizar, es evidente las transformaciones constitucionales que ha generado la incorporación de estos DDHH. Ahora en el capítulo siguiente pasaremos a ver como se ha desarrollado la resolución de casos concretos de vulneración de derechos humanos en este contexto constitucional. Entendiendo este ámbito donde la estructura estatal tiene un tipo de relación con las instituciones de la sociedad civil -como la APDHLP- en la resolución de conflictos. Es en este sentido que existen preguntas latentes: ¿Estas transformaciones constitucionales han transformado las prácticas sociales? ¿Hay una mayor garantía para estos derechos en el nuevo periodo histórico?

⁶⁰ Los conflictos del año 2019 podría ser un antecedente del buen/mal uso de las redes sociales o de la influencia de la tecnología y la informática a nivel nacional, pero no es un periodo de tiempo que se haya abarcado en el proceso de investigación.

CAPÍTULO V: EL ROL DE LA APDHLP EN TRES CASOS CONCRETOS DE VULNERACIÓN EMBLEMÁTICA DE DERECHOS HUMANOS.

Se asume que la perspectiva de la víctima, de aquellos a quienes se les niega las condiciones necesarias para vivir con dignidad, es el lugar hermenéutico por excelencia para comprender los procesos sociales donde están en juego los derechos humanos (Gandara;2019, 53).

Los cambios constitucionales del 2009 a nivel de DDHH han implicado un reconocimiento legal de estos derechos, como vimos en el capítulo anterior. En este capítulo observaremos, al margen de su constitucionalización, como se da la relación entre Estado y la APDHLP en casos específicos de vulneración de DDHH. Desde la teoría social de estos derechos se entiende al Estado como principal responsable de las vulneraciones estructurales que a caen sobre personas o sectores de la sociedad. En este sentido podremos observar que hay una diferencia o paradoja entre la resignificación constitucional dada él 2009 y la efectivización práctica de estos derechos.

La constitucionalización de los DDHH ha implicado una absorción de estos derechos por parte de la estructura del Estado. En palabras de Weber un proceso de dominación de carácter legal (2002; 174-178) que implica una legitimidad de acción del Estado, para si mismo, en base a leyes y los pilares constitucionales. Este proceso, al contrario de lo que se podría esperar, ha generado profundas contingencias dentro del propio Estado cuando se trata de vulneración de DDHH por parte de la propia estructura estatal.⁶¹ En este sentido es que la vulneración de los derechos reveló una tensión importante entre la constitucionalización y la práctica social, ya que este campo se da una tensión entre el Estado y la sociedad.

En este capítulo describiremos como se han desarrollado las prácticas sociales en relación a casos de vulneración de DDHH, donde ha existido relaciones sociales entre el Estado, los actores vulnerados y la APDHLP. Los casos de vulneración de DDHH son espacios donde el Estado y la institución tienen diferentes interacciones y tensiones al ser vulneraciones estructurales que afectan individual o colectivamente a sujetos determinados y la propia estructura estatal contribuye a este proceso. Para la presente investigación he seleccionado tres casos emblemáticos de vulneración de derechos humanos en base a tres criterios:

El primero está vinculado directamente a la perspectiva de la APDHLP ya que es esta institución la que considera a los tres casos expuestos como casos emblemáticos de vulneración de derechos como mencionan miembros de la APDHLP “Los casos más grandes, los casos emblemáticos que no nos entran en cantidad, pero son casos que representa un problema estructural y visibiliza un problema más grande” (Abogado de la APDHLP).; el segundo criterio es el alcance mediático, cada caso tuvo una importancia preponderante en los medios de comunicación en Bolivia como en la coyuntura social y política de ese momento; el último criterio que tenemos está vinculada a una participación directa del Estado y sus estructuras en los casos de vulneración.

⁶¹ La consecuencia de la constitución primeramente ha reconfigurado las prácticas sociales y las relaciones entre el Estado y la sociedad, como entre el Estado y las mediaciones. Es este proceso que se analizara en el capítulo VI.

Cada caso tiene características particulares que determinaron su elección; en el caso de Jhery Fernández el análisis es importante porque es una víctima de la justicia. Este sector de la sociedad vulnerada en sus derechos, está presente en todos los periodos históricos que hemos analizado en el capítulo V, además de que son las estructuras judiciales las que han sido directas vulneradoras.

El Caso Chaparina está vinculado a la vulneración de DDHH de sectores que han sido cercanos a la APDHLP durante el periodo plurinacional, al ser los indígenas de tierras bajas -VII marcha indígena-, uno de los actores vulnerados recurrentemente en este periodo. Además, los derechos que han sido emergentes durante este periodo han sido los derechos de tercera generación -derecho al medio ambiente y demandas en torno a temáticas ecológicas- los cuales adquieren importancia durante este periodo.

En el caso Apolo al igual que el caso Chaparina- hay un problema en torno al territorio⁶² que ha sido señalado como un tema recurrente entre el Estado y sujetos colectivos, vinculados a la producción de la hoja de coca. Este caso además implica un análisis del único caso de tortura confirmado por los organismos internacionales, en la cual se ven relacionadas las estructuras estatales y judiciales en la vulneración de DDHH.

1. ANÁLISIS DE LOS CASOS EMBLEMÁTICOS DE VULNERACIÓN DE DDHH.

El análisis de estos casos emblemáticos se realizó en base a la recolección de fuentes primarias -entrevistas a miembros de la APDHLP, grabaciones de las víctimas de vulneración de derechos-, como a fuentes secundarias -recolección hemerográfica he informes de vulneración de derechos humanos-. Se utilizó el programa Atlas ti para realizar una sistematización de los datos encontrados, el siguiente cuadro es resultado del análisis de los tres casos emblemáticos⁶³:

Cuadro N16

Rol de la APDHLP en los casos emblemáticos de vulneración de DDHH.

	Rol de la APDHLP	Dilemas en torno a los casos
Caso Jhery Fernández	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento jurídico del caso - Elaboración de informe de vulneración de DH - Denuncia de vulneración de derechos - Acompañamiento a la victima 	<ul style="list-style-type: none"> - No puede mediar en el conflicto. - Dificultades para ingresar a las audiencias durante el proceso
Caso	<ul style="list-style-type: none"> - Recolección de testimonios - Elaboración de informe de 	<ul style="list-style-type: none"> - No puede mediar en el conflicto.

⁶² Los problemas de territorios y tierras son los más recurrentes según el abogado de la APDHLP como se señala en el capítulo III (abogado de la APDHLP, comunicación personal, 5 de septiembre de 2019)

⁶³ Los casos emblemáticos de vulneración de derechos, implican personas torturadas y fallecidas en los procesos, de los cuales en algunas ocasiones se ha podido obtener los testimonios, al ser procesos abiertos o que se mantiene una impunidad y una vulneración hasta el día de hoy la información en esta investigación solo buscara enfocarse en el rol de la APDHLP.

Chaparina	<ul style="list-style-type: none"> - vulneración de DH - Seguimiento jurídico del caso - Denuncia de vulneración de derechos - Acompañamiento a la víctima 	<ul style="list-style-type: none"> - Conflicto con ex miembros de la institución. - La APDHB no tiene el peso necesario para hacer seguimiento del caso. - Los aportes del APDHLP a la investigación no son tomados en cuenta
Caso Apolo	<ul style="list-style-type: none"> - Recolección de testimonios - Elaboración de información de vulneración de DH - Seguimiento jurídico del caso - Denuncia de vulneración de derechos - Acompañamiento a la víctima 	<ul style="list-style-type: none"> - No puede mediar en el conflicto. - Conflicto con ex miembros de la institución. - Los aportes del APDHLP a la investigación no son tomados en cuenta - Suplantación institucional (o paralelismo) a la APDHLP

Fuente: Elaboración propia en base a fuentes primarias y secundarias, y una sistematización en el programa atlas ti.

2. EL CASO JHERY FERNÁNDEZ.

El 13 de noviembre de 2014 dentro del hospital Juan XXIII fallece el bebé Alexander, en primera instancia los medios de comunicación presentan el caso como un hecho de violación al titular *Muere bebé de 8 meses que fue violado en un hogar* (Pagina7, 2014). Tras conocerse el deceso del bebé Alexander fueron aprendidos personas del personal del hospital entre las que se encuentra Jhery Fernández joven licenciado de medicina que se encontraba realizando su internado en Juan XXIII. Él fue el principal acusado dentro del caso, que luego de una diversidad de procesos irregulares sería condenado a 20 años de prisión (ANF, 2018).

Durante el proceso judicial, la detención preventiva de Jhery Fernández desde el 16 de diciembre de 2014 (Página7, 2018) y la sentencia final del juicio, se dieron una serie de vulneraciones de DDHH de la fiscalía y la estructura del poder judicial. La fiscalía excluyó pruebas durante el proceso a Fernández al desestimar, por ejemplo, la opinión de la Dr. Terán encargada de hacer la necropsia del bebé que en base a su declaración la lesión del bebe no corresponde a abuso sexual (urgente.bo, 2018). Poco tiempo después “se procedió a amenazarla con inicio de proceso, por supuesta falta de ética en su valoración” (APDHLP, 2 Informe Caso Alexander).

Las consecuencias de una investigación dirigida por parte del ministerio público y la posterior sentencia derivaron en la privación de los derechos de Fernández, poco tiempo después “llegó a pasar todo un mes en "La Grulla", el sector de mayor peligro dentro de la cárcel, donde suelen asumir represalias contra los acusados de violación a menores” (Alanoca, 2018). Por el carácter indivisible de los DDHH una vulneración a un derecho puede generar la vulneración de más derechos como paso en el caso de Fernández. De esta manera fue atacado psicológicamente por policías y presos del penal “a esto se sumó el

maltrato y las amenazas. ‘Tú eres el violador, el mata niños’, con estas frases lo recibió un policía” (ANF, 2017).

“la asamblea interviene el 2015 cuando Jhery denuncia que lo ponen en el sector la grulla, y está siendo objeto de maltrato porque cuando eres detenido tiene derecho de ir al baño o tener 30 minutos para estar al aire libre y a Jhery no le daban nada de eso, es por ello que la asamblea comenzó a moverse en torno al caso”. (Secretaria de la APDHLP comunicación personal).

El Dr. Fernández estuvo más de 3 años y 10 meses en el penal de San Pedro siendo vulnerado en sus derechos fundamentales. En este sentido la APDHLP acompañó el proceso por un pedido de Fernández al denunciar que había atropellos a su persona, “se comenzó a hacer el acompañamiento del proceso, no como partes o defensores de Jhery en primera instancia, sino porque había excesos por parte del ministerio público por parte de Boyan⁶⁴ y Blanco⁶⁵”(secretaria de la APDHLP comunicación personal). En este sentido se puede observar que, si bien la estructura judicial está implicada en el incumplimiento de los procesos, también están vinculadas personas que son autoridades del poder judicial en la vulneración de DDHH.

2.1. EL ROL DE LA APDHLP.

El caso de Jhery Fernández se encuentra entre los actores vulnerados que recurren a la APDHLP durante todos los periodos históricos⁶⁶ como son las víctimas de la justicia boliviana. De esta manera en el caso de Fernández hubo una vulneración de derechos de carácter individual, si bien hay un número alto de casos en los cuales existe vulneraciones del sistema judicial a individuos, son a sujetos jurídicamente individuales y no así sectores sociales u organizaciones, por ende, hay una vulneración de derechos vinculados a las dos primeras generaciones de DDHH.

Realizando una descripción de las actividades institucionales de la APDHLP en el caso “se presentó memoriales desde 2015 para que permitan ingresar a la APDHLP a las audiencias, no querían aceptar, pero se logró ingresar a partir del 2017 y 2018 además de la audiencia donde se leyó la sentencia” (abogado de la APDHLP). El 27 de marzo de 2018 Fernández fue sentenciado a 20 años de prisión (ANF, 2018) a pesar de las vulneraciones en el proceso judicial y la desestimación de las pruebas de inocencia que presentó la parte acusada, siendo que esta persona no coincidió en ningún espacio con el bebé Alexander y la principal acusación en su contra fue porque era el único varón joven entre los acusados. Fue sentenciado a una de las máximas penas judiciales con la presencia de diversas instituciones estatales.

La APDHLP se pronunció en contra de la sentencia de 20 años en contra del acusado y pidió la anulación del proceso contra Fernández (ANF, Agencia de Noticias Fides, 2018), a pesar de las peticiones no fue hasta el 17 de septiembre de 2018 donde se puso en duda la sentencia de Dr. Fernández, a raíz de que salieron audios de Patricia Pacajes -que era jueza en el caso-. Ella aceptaba que culpó al acusado sabiendo que él era inocente (Página7,

⁶⁴ Susana Boyan ex fiscal vinculada al caso Alexander.

⁶⁵ Edwin Blanco en ese entonces fungía como fiscal departamental de La Paz.

⁶⁶ En el cuadro del capítulo V se observa en el 1er grupo los actores o sectores que han sufrido una vulneración de derechos en todos los periodos históricos desde que la APDHLP funge como institución.

2018), solo por medio al acceso de la grabación a la jueza es que el poder judicial tuvo que reconsiderar la sentencia al Dr. Jhery Fernández que al final del proceso fue considerado inocente.

En este sentido y durante el proceso la APDHLP fue una de las pocas instituciones que hizo un seguimiento y la denuncia de las irregulares durante el proceso de Jhery Fernández, por medio de informes sobre el caso (APDHLP, 1 informe Caso Alexander, 2018 y APDHLP; Informe Caso Alexander y APDHLP, Informe de la comisión jurídica APDHLP, 2018). En este sentido también las denuncias públicas por medio del comunicado “La APDHLP preocupada por condena sin pruebas contra el médico Jhery Fernández” (APDHLP, 2018) como por medio de las denuncias públicas (ANF, 2018).

En este caso se puede observar un proceso de vulneración de DDHH sistemático, de parte del sistema judicial por medio de sus representantes -jueces y fiscales-, como de las instituciones estatales. Estas vulneraciones estructurales frente a los derechos de un individuo muestran las relaciones de tensión entre el aparato estatal frente a una persona particular. Esto ha generado una relación directa entre la estructura acusante y el Dr. Fernández. Este proceso al no tener un acompañamiento de instituciones mediadoras en el conflicto genera una relación desigual, que en este caso deriva en una vulneración de los DDHH.

El rol institucional de la APDHLP se limitó a la denuncia de las vulneraciones y no pudo ser el de la mediación en el conflicto, a pesar de hacer el seguimiento del caso y defender la inocencia de Fernández. En este sentido en el inicio del proceso se dio una importancia mayor a la defensoría del pueblo como institución reconocida por el Estado (CPE; Art. 224) o a instituciones correspondientes a la estructura estatal:

“El día de la audiencia estaba solo, recuerda, frente a más de cuatro fiscales y funcionarios del Ministerio de Justicia, de la Defensoría de la Niñez, el Servicio Departamental de Salud (SEDES), Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGE) y la Gobernación que lo señalaban con el dedo acusador y pedían su reclusión en el penal de Chonchocoro por ser un “peligro para la sociedad” (Correo del sur, 5 de febrero de 2017)

Si bien en esta parte del proceso se cumple con la resignificación jurídica y constitucional - y se da un peso importante a las instituciones estatales, son las propias estructuras del Estado las que terminan vulnerando los DDHH de Fernández. Por un lado, es el Estado el que vulnera los DDHH y por otro lado sus estructuras institucionales que deberían dar garantías no permiten un debido proceso para la víctima. En estas circunstancias hay un desplazamiento o anulación de las mediaciones, donde es reducida la palabra de las instituciones externas al Estado y la parte acusada al no ser tomadas en cuenta. Pero a su vez se da una importancia mayor a la vigencia de la palabra y dominación legal⁶⁷ o las palabras de la institución pertenecientes al Estado.

En este caso la APDHLP pierde el rol de institución mediadora en torno a la temática de los DDHH, limitando su rol a ser una institución denunciante de vulneración de derechos. En los primeros momentos del caso hay una pugna entre esta institución y las estructuras

⁶⁷ Palabra que es tomada en cuenta por sobre otras, en este caso la palabra legitimidad por el Estado que invalida el resto de palabras de ellos actores fuera de él.

estatales por definir si se vulneran/no se vulneran los DDHH, donde claramente la palabra institucional de la APDHLP es desplazada o anulada. La incorporación de la APDHLP al proceso no se da por la veracidad de sus argumentos o por el proceso de seguimiento del caso, sino por una situación externa -las grabaciones a la jueza Pacajes-, generando que las instituciones del Estado no hayan contribuido a la resolución del conflicto ni la investigación del caso para su resolución. Es en este sentido que la estructura estatal termina siendo parte de la reproducción de las vulneraciones estructurales sobre un individuo en el ámbito de los DDHH y vulnerando su rol de garante de estos derechos, como manda la CPE del año 2009.

Para finalizar, al ser un caso emblemático de vulneración de DDHH existe una vulneración de la parte acusante que estaba compuesta por diferentes instituciones del Estado. Esto demuestra que, si bien hay una mayor incorporación de DDHH de manera legal-constitucional, esto no se efectiviza en las prácticas sociales en favor del respeto a estos derechos. Esta resignificación constitucional ha transformado la relación con las instituciones denunciadas o mediadoras que nacen en la sociedad. En este sentido se da un valor mayor a la palabra dominante estatal por sobre la palabra de los actores sociales, un proceso directo de vulneración sin intermediarios. Esto muestra que las instituciones de la sociedad, como el caso de la APDHLP, ya no pueden fungir con los mismos roles que tenían anteriores periodos históricos.

En este sentido se observa el desplazamiento del rol mediador de instituciones -APDHLP- reduciendo su participación en relación con el Estado a solamente fungir como institución de *denuncia pública* de las irregularidades del proceso. Esto implica que no haya una diferenciación de la APDHLP con respecto a la defensa de la parte acusada durante el proceso, siendo un cambio importante en el rol de la institución. Es decir, ha existido cambios constitucionales, pero no se han transmutado en mejores condiciones a nivel de DDHH, es más, las prácticas y acciones del Estado han contribuido a un desplazamiento del rol de la APDHLP.

Por último, la participación como institución durante los juicios de sentencia se da luego de un proceso de desplazamiento, y si bien no se toman los informes de la APDHLP en cuenta, es aceptada para ingresar a los juicios. En este sentido no hay una recuperación en ningún momento del carácter de mediación institucional y ha mantenido la pérdida de este rol en otros casos emblemáticos transformándose en una institución de *acompañamiento* del proceso y de revisión jurídica.

3. EL CASO CHAPARINA.

El 15 de agosto de 2011 se dio el inicio desde Trinidad a la VIII marcha indígena del TIPNIS (Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré) que tenía previsto llegar a La Paz para rechazar la carretera que pasaría por medio de este territorio, “el Estado celebró un contrato con la empresa brasileña Constructora OAS Ltda. con el fin de construir una carretera para atravesar el TIPNIS y comunicar el departamento de Cochabamba con Trinidad” (CIDH, 2020). Esta carretera significaba un punto de tensión entre los indígenas de tierras bajas, principalmente del TIPNIS, con respecto al Estado boliviano. Así mismo la tensión también se trasladaba al plano discursivo donde por un lado el Estado repetía el discurso de la “madre tierra” y la “pachachamama” pero por otro lado movía maquinaria

pesada para construir la carretera por el TIPNIS, siendo esta un área protegida por su diversidad.

Los motivos de esta marcha indígena estaban relacionados estrechamente a los DDHH de tercera generación que están vinculados a los derechos de colectividades -indígenas-, derechos al territorio -espacios geográficos vitales para la subsistencia de los pueblos- y por otro lado derechos ambientales -de respeto a la naturaleza-. Cuando Fillieule y Tartakowsky analizan las nuevas manifestaciones sociales mencionan que “inesperadamente quizás, el lenguaje de los derechos recuperó fuerza y centralidad absoluta en las últimas décadas” (2015, pág. 13). Por lo que la marcha indígena además de tener un peso histórico, por ser una forma de protesta que caracterizó a los pueblos indígenas de tierras bajas por primera vez en 1990 con la I marcha indígena dentro del territorio boliviano, también esta concatenado a reivindicaciones en torno a los DDHH.

Al ser una demanda vinculada a los derechos de tercera generación -respeto al territorio, respeto al medio ambiente- se generaron procesos de articulación colectiva en torno a sus demandas. Es así que se sumaron los nacientes colectivos ecologistas, animalistas y ambientalistas en las áreas urbanas principalmente en La Paz y Santa Cruz (Opinión, 2011). Los nuevos actores con sus demandas en los últimos años han adquirido un lugar protagónico, por ende, también se generaron momentos de tensión entre activistas, colectivos con respecto a las acciones asumidas por el Estado. Estas nuevas demandas y temas de interés de los sujetos movilizados son explicadas por Wallerstein (1996), los temas ecológicos y medioambientales son una variable que debe ser tomada en cuenta durante el siglo XXI, ya que en el imaginario del siglo XX y anterior a este, se concebía a la naturaleza desde su producción de recursos infinitos -hoy este mito ha sido desmontado-, por ende las economías verdes o el reciclaje no bastarían para frenar la destrucción ambiental y serían fundamentales los nuevos movimientos y la acción colectiva de estos (pp.164-176).

Ambas situaciones; por un lado, las reivindicaciones propias de los indígenas y la historia de sus protestas; y por otro lado una creciente importancia de las luchas por el medio ambiente nivel nacional y mundial configuraron el escenario socio-político durante este conflicto. Pero no fue hasta el 25 de septiembre de 2011, cuando la marcha indígena que se dirigía a la sede de gobierno fue violentada por las fuerzas estatales, donde se produjeron los primeros hechos de vulneración en este conflicto en la localidad de Chaparina. El gobierno intervino a los marchistas con la ayuda de colonizadores y policías “La meta central era evitar que la VIII Marcha pasara más allá de Yucumo (...) enviaron a Yucumo desde otras partes a “colonizadores” (con poco de “interculturales”) y los apoyaron con centenares de policías, disfrazándolos de “protectores” de los marchistas” (Albo, 2013).

Dentro de las denuncias durante la intervención policial se menciona violencia física indiscriminada a hombres, mujeres, niños, ancianos y mujeres embarazadas que eran parte de la marcha. Estos relatos se encuentran en el informe de la Defensoría del Pueblo donde se señala “Tumbaban a los marchistas y los traían maniatados y en otros casos les tapaban la boca con cinta adhesiva” (2011, pág 29) y también en el informe del CEDIB: “En 2011, decenas de indígenas, quienes se encontraban protestando pacíficamente en la localidad de Chaparina, fueron reprimidos, torturados y desplazados involuntariamente” (APDHLP, Informe del caso Chaparina, 2012). El objetivo central de la intervención violenta era frenar

la marcha y evitar que llegue a la sede de gobierno, pero después de estos acontecimientos los marchistas continuaron su recorrido hasta llegar a La Paz el 19 de octubre de 2011.

La APDHB acompañó en distintos momentos la marcha por el TIPNIS, y también estuvo presente durante la represión en Chaparina, “nuestras compañeras María Amparo Carvajal y María Eugenia Cárdenas acompañaban la marcha indígena por lo que fueron testigos presenciales de esa represión” (APDHLP, Informe caso Chaparina, 2013). El rol de la APDHLP en este sentido fue de acompañamiento durante la marcha, como también de denunciante de los actos de vulneración de DDHH por medio de los informes.

En el ámbito jurídico la APDHLP fue fundamental para seguir el proceso, si bien Chaparina se encuentra en el departamento del Beni, es la departamental de La Paz la que hizo un mayor seguimiento al caso, porque es la que mayor estructura institucional tiene, incluso mayor que la APDHB. Es así que el rol de esta institución fue seguir el proceso y acompañar la denuncia de vulneración de DDHH, así lo expresa la secretaria de la APDHLP menciona:

“El proceso de Chaparina aún no está cerrado sigue su curso legal (...) durante años se ha hecho un seguimiento cercano al proceso, se ha sustituido a diferentes autoridades durante el proceso, incluyendo a Sacha Llorenti entonces este proceso a quedado como parado, no se tiene una sentencia, no se sabe cómo va el proceso a los culpables, ni siquiera lo sabe la gente del TIPNIS. Cuando llegó el tribunal de la madre tierra, una de sus peticiones y sus quejas fue esa, esto paso ya el 2011 y no han dado la respuesta, el ministerio público no ha notificado no dice que ha pasado, si bien han cambiado autoridades indígenas y hay otra dirigencia esta no sabe lo que ha pasado en este caso, justamente en este sentido la sentencia que ha emitido el tribunal de la madre tierra este año (2019) que dice que se pueda hacer la investigación y se sancione a los responsables de Chaparina”(secretaria de la APDHLP)

En este caso se puede observar la vulneración a la integridad física de los indígenas de la marcha -derechos de primera generación- como también los derechos vulnerados de tercera generación -derecho al territorio y derecho al medio ambiente- que originaron el conflicto. De igual forma se dio un proceso de impunidad de los hechos de vulneración que se generó por las estructuras judiciales y gubernamentales. Este proceso nos muestra la importancia del carácter progresivo de los DDHH y su aceptación por parte de las víctimas -en este caso indígenas de tierras bajas-, pero también una apropiación de estos DDHH por parte del Estado, pasando por encima de la integridad física de los propios pueblos indígenas y su territorio.

Para finalizar la descripción de estos acontecimientos, posteriormente a la llegada de la VIII marcha indígena a la sede de gobierno se dieron reiteradas movilizaciones para que el presidente de ese entonces, Evo Morales Ayma, pueda dialogar con los indígenas, esto no sucedió. Por consiguiente, marchistas y activistas de colectivos urbanos fueron reprimidos en diferentes ocasiones generando un movimiento más amplio en torno a la defensa de estas demandas vinculadas a los derechos de tercera generación (El País, 2012), y generando procesos de impunidad que abarcaron a una población mayor en el transcurso de los conflictos sociales.

3.1 EL ROL DE LA APDHLP.

El proceso de resignificación jurídico constitucional de los DDHH en el periodo plurinacional ha incorporado, en el ámbito de los derechos, a las naciones y pueblos indígenas (Art. 30 a 32) y los derechos al medio ambiente (Art. 33 y 34). Estos se enmarcan directamente con los DDHH de tercera generación, al ser derechos vinculados a identidades colectivas como al medio ambiente. Esta generación de derechos tiene mayor presencia durante el periodo plurinacional al ser incorporada en la NCPE como también por el carácter progresivo de los DDHH a nivel mundial.

Por otra parte, los sujetos vulnerados son indígenas de tierras bajas, que si bien históricamente siempre han sufrido una exclusión y vulneración de DDHH, es durante el periodo neoliberal que alcanzan un accionar político que los posiciona como un nuevo sector con demandas particulares en torno a su territorio, articulándose con otras instituciones y sectores⁶⁸. En este sentido se puede observar en el cuadro número 13 que los sujetos corresponden al tercer grupo de sectores que han pertenecido o han sido partícipes de la APDHLP desde el periodo neoliberal y en el periodo plurinacional. Esto implica un acercamiento de estos sectores vulnerados con la APDHLP en los momentos de tensión con el Estado y una continuidad de sus derechos por parte del Estado.

En el caso del rol mediador de la institución durante este conflicto y este periodo histórico ha cambiado, si bien durante el periodo neoliberal se dio la IV marcha fue una de las primeras manifestaciones que demandó la asamblea constituyente. En este proceso la APDHB fungió como mediadora del conflicto (Machicado, 2009)⁶⁹, a diferencia de la VIII marcha y el caso Chaparina donde la APDHLP perdió el carácter de institución mediadora y su rol fue relegado a solo denunciar los actos de vulneración de derechos como también al acompañamiento de la marcha.

Esto implica que ha habido una pérdida de legitimidad de la APDH -a nivel departamental y nacional- por parte del Estado y no así por parte de los actores movilizados -por lo menos en este caso puntual-. De esta manera esta institución no ha sido parte de ningún espacio de diálogo entre los sectores movilizados y el Estado, siendo excluida del proceso jurídico (comunicación personal con abogado de la APDHLP), dando como resultado una paralización del proceso a pesar de la denuncia de la APDHLP.

En su rol específico durante este periodo plurinacional vinculado a la denuncia de la vulneración de estos derechos por parte de la APDHLP en el caso Chaparina se dio por medio de los informes (APDHLP, Informe caso Chaparina, 2013). El informe del caso Chaparina no solo denuncia al Estado Boliviano como principal causante de las vulneraciones a los indígenas en esta marcha, sino que implica a ex miembros de la APDHLP como responsables. Esta última es otra particularidad importante, si bien el actuar de la policía fue violento en la intervención existía una cadena de mando que habría dado las órdenes para efectuar este operativo policial, en la cual habría participado Sacha

⁶⁸ Si bien la vulneración a los DDHH de los indígenas de tierras bajas siempre se ha dado a lo largo de la historia boliviana, es durante el periodo neoliberal que alcanzan una visibilidad a partir de la I marcha indígena, donde justamente una de las demandas es la exclusión de estos pueblos por parte del Estado y las vulneraciones y avasallamientos que sufren en sus territorios.

⁶⁹ La APDHB tuvo un rol protagónico durante las marchas indígenas fungiendo como institución mediadora del conflicto (pág. 44)

Llorenti que en ese momento era ministro de gobierno. Llorenti había sido ex miembro de la APDHLP y ex presidente de la APDHB.

Cuando el Estado asume los DDHH como parte de su discurso implica que algunas personas que tienen una relación directa con estos derechos sean parte de la estructura estatal. La temática de los DDHH deja de ser ajena a los intereses de los operadores del Estado. La incorporación de los DDHH para el acceso a cargos formales dentro del Estado CPE (Art. 199, 202 y 220) ha implicado que ex miembros de la APDHLP accedan a espacios Estatales o se priorice su incorporación como era el caso de Sacha Llorenti que fungía como ministro de gobierno. Este proceso además de vincularse con una constitucionalización de los DDHH⁷⁰ implica también una elección política de estas personas, este proceder solo dota de un discurso al Estado de garante de los DDHH por medio de personas que han sido parte de instituciones de DDHH para poder que también se pueda contraponer a la palabra de los defensores de DDHH. Lo descrito ha generado un nuevo dilema propio de este periodo histórico para la APDHLP, un conflicto entre ex miembros y miembros de la APDHLP.

En este sentido la APDHLP por medio de su informe de vulneración de derechos como por medio de los comunicados públicos señaló la implicancia de Llorenti en la represión de Chaparina “y peor aún que quien es señalado como uno de los sospechosos de dar la orden de dicha intervención el ex ministro de gobierno Sacha Llorenti sea excluido de la investigación y nombrado representante de Bolivia en la ONU”(APDHLP; 2013). En este sentido el ex ministro rechazó las acusaciones argumentando ser un defensor de los DDHH⁷¹ generándose una disputa en el plano discursivo de si existía/ no existía una vulneración de DDHH en este caso.

Esta particularidad del caso ha generado que la APDHLP no solamente sea denunciante de un hecho de vulneración, sino que a su vez entre en un conflicto con ex autoridades de su propia institución en torno a los DDHH. Estos hechos, que no ha ocurrido en otros momentos históricos son parte de los nuevos dilemas que se han generado en torno a las prácticas sociales y las tensiones en torno a la vulneración de derechos. En este sentido se ha generado una crisis dentro de la relación APDHLP-Estado como también ha generado una crisis dentro de la palabra legítima en torno al respeto de estos derechos.

“La secretaria general de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de La Paz (APDHLP), Verónica Sánchez, declaró ayer martes que la crisis dentro de la institución⁷² se debe a las denuncias de violencia de derechos humanos que presentaron en los casos Caranavi, Chaparina y Apolo”⁷³

El Estado Boliviano ha asumido formalmente los DDHH pero no realmente, esto a su vez ha generado espacios de pugnas por lo que se considera defensa o vulneración de los mismo generando nuevas relaciones entre el Estado y esta institución. Por lo tanto, estas

⁷⁰ Vinculando la función pública con los requisitos de trayectoria en el ámbito de los Derechos Humanos.

⁷¹ <https://www.opinion.com.bo/articulo/el-pais/sacha-llorenti-niega-acusaciones-sanabria/20120522151200417729.html>

⁷² La crisis institucional de la entidad nacional (APDHB) que afecta directamente al conjunto de departamentales que la componen.

⁷³ [El País - Noticias Tarija Bolivia - Asamblea de DDHH en crisis por casos Caranavi, Chaparina y Apolo \(elpaonline.com\)](http://elpaonline.com)

diferencias entre la incorporación constitucional y las prácticas sociales descritas en este caso limitan la capacidad real de una vigencia plena de los derechos humanos, y una contingencia o contradicción por parte del Estado como principal garante. Por consiguiente, el Estado termina vulnerado, por medio de sus operadores estos derechos, pero a su vez la propia CPE que es base normativa de su propia existencia.

Estos nuevos dilemas también han transformado las relaciones sociales con la APDHLP, lo cual se han transmutados en momentos de crisis para esta institución. En este sentido el año 2017 se dieron conflictos directos entre el Estado y la APDHLP, como en el caso de intentos de tomas forzadas de la APDHLP⁷⁴ donde se menciona que “Testigos del hecho señalaron que entre los participantes estaban personas afines a la diputada del MAS Sonia Brito y al expulsado expresidente de la Asamblea de Derechos Humanos de Bolivia, Sacha Llorenti” (ANF, Agencia de Noticias Fides, 2017). Estas nuevas prácticas sociales de cooptación, tensión e intentos de división muestran que en momentos de vulneración de DDHH se ha mantenido el carácter del Estado aparente, que implica una intromisión del Estado en asuntos u organizaciones de la sociedad, participando como un actor social más por medio de sus operadores.

Otro de los dilemas que se debela en este caso emblemático en el ámbito de las relaciones sociales de la APDHLP es el de la legitimidad de la asamblea departamental. Esta institución ha sido puesta en cuestión por las instituciones que fueron parte de la APDHLP como la COB o la FSTMB⁷⁵ o ex miembros de la APDHLP. En este sentido se ha generado un intento de tomas de la institución, como intentos de paralelismo a la APDHLP. En consecuencia, ha existido una absorción política de los sectores y actores que eran afines a la APDHLP por el Estado, generando una reconfiguración institucional para la asamblea y tensiones con nuevos sectores.

En torno al caso Chaparina se puede observar claramente el cambio de sectores pertenecientes a la APDHLP en el periodo plurinacional con respecto a anteriores periodos. Siendo parte o teniendo afinidad con esta institución los sectores de indígenas de tierras bajas como colectivos ecologistas, pero a su vez por el mismo caso los ex sectores pertenecientes a la APDHLP tuvieron posiciones contrarias a esta institución -como los sectores sindicalizados ya mencionados-. La configuración de la APDHLP ha cambiado, los sectores que eran vulnerados en anteriores periodos históricos ya no pertenecen a la APDHLP y entran en conflicto con esta institución, y los nuevos sectores vulnerados generan una articulación colectiva con esta institución y participan en momentos concretos de las actividades de la APDHLP.

Esta configuración interna de la APDHLP se da en torno a la vulneración de DDHH y las percepciones o tensiones que se generan en torno al caso. Si bien en el periodo neoliberal o dictatorial los sectores obreros o sindicalizados eran víctimas de vulneración de DDHH -

⁷⁴ Durante la revisión histórica y las entrevistas a los miembros de la APDHLP y APDHB no se observan intentos de tomas forzadas de las oficinas institucionales en ninguno de los periodos históricos.

⁷⁵ Son sectores que pertenecieron a la APDHLP durante el periodo neoliberal, pero que no fueron parte de esta institución durante este nuevo periodo histórico. Este análisis será profundizado en el Cap. VI de este trabajo.

derechos de segunda generación⁷⁶ principalmente- y por ende tenían una afinidad más cercana con la APDHLP, esto cambia en el Estado plurinacional. Los nuevos sectores vinculados a las demandas de tercera generación⁷⁷ son los sectores que tienen mayor afinidad a esta institución generando un cambio de actores, demandas y nuevos dilemas para la asamblea.

4. EL CASO APOLO.

Durante el año 2013 se comenzaron a realizar operativos de erradicación de coca ilegal en el municipio de Apolo, existían tensiones con los pobladores del lugar por la carnetización⁷⁸, ya que no todos los que tenían su producción en el área tradicional tenían el carnet. Esto generó resistencia de los productores frente a los trabajos de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) en el proceso de erradicación, ya que este era la principal fuente de ingresos de muchas familias, “octubre de 2013 la entonces Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) reanudó la erradicación de coca en Miraflores, municipio de Apolo (La Paz). Los uniformados arrasaron con plantaciones en una zona de producción tradicional que -según afirmaron varios- no eran excedentarias” (Pagina 7, 2014)

Podemos identificar tres momentos distintos en los cuales las estructuras estatales generan un exceso en sus atribuciones y una impunidad para los sujetos vulnerados. En primera instancia el 19 de noviembre de 2013 se dio la intervención y erradicación de parte de la FTC, esto tuvo como consecuencia 4 muertos por parte de los uniformados y graves vulneraciones a los DDHH de primera y segunda generación a los pobladores de Apolo indiscriminadamente. En un segundo momento se encuentra el proceso de impunidad por los hechos de violencia y la muerte de los militares que ha generado la arbitrariedad o la falta de trabajo de las estructuras judiciales sobre este caso. Y por último las denuncias de tortura J. Bascope poblador de Apolo detenido por las fuerzas del orden.

El primer momento, el sábado 19 de noviembre de 2013 se dieron dos acontecimientos violentos, el primero cuando la FTC inició la erradicación, en este proceso se produciría la muerte o el asesinato de 4 militares que formaron parte de las FTC. Sobre este punto existen dos versiones sobre los acontecimientos; la primera sería la de la emboscada y enfrentamiento entre los cocaleros contra las FTC (Ministerio de Defensa de Bolivia, 2013); y la segunda donde se señala de un enfrentamiento entre los propios miembros de la FTC, entre policías y militares, como relataron algunos comunarios y sería una de las hipótesis en el informe presentado por la APDHLP⁷⁹ (APDHLP, 2013).

⁷⁶ DDHH vinculados al derecho al trabajo y una responsabilidad social del Estado, en el caso boliviano vinculados a los sectores sindicalizados.

⁷⁷ DDHH vinculados a derechos colectivos, derecho al medio ambiente.

⁷⁸ Tenían carnet de productores de hoja de coca los que tenían sus cultivos dentro de las hectáreas de producción tradicional.

⁷⁹ Según los testimonios del propio informe, los militares habían ordenado a un policía que disparar a una de las mujeres que estaba arrodillada, el policía se habría negado a acatar la orden y habría surgido las discusiones y enfrentamientos entre los que componían las FTC. La APDHLP menciona: “La APDHLP no va a determinar si fue o no fue una emboscada, esa es una tarea que le corresponde investigar con imparcialidad y profesionalismo al Ministerio Público; pero lo que podemos hacer es aportar con algunos elementos recogidos de los testimonios que nos abren la posibilidad de otra hipótesis; que los uniformados tuvieron

Un segundo acontecimiento en este primer momento sería las graves vulneraciones de derechos humanos sobre los pobladores de Apolo que podían o no tener relación con los acontecimientos, pero de igual forma fueron amedrentados en sus casas -como es relató un niño de la comunidad⁸⁰-, fueron golpeados, gasificados y obligados a hacer plantones durante la represión (APDHLP, 2013). En este sentido se ha detenido indiscriminadamente a distintas personas acusadas de haber disparado contra los policías o ser narcotraficantes -este punto está vinculado al tercer momento de las vulneraciones de DDHH en este caso-.

En este primer momento el rol de la APDHLP fue acudir al lugar donde se dieron los hechos 22 días después, recopiló alrededor de 79 testimonios y realizó un informe amplio de las vulneraciones de DDHH de este caso. Esta institución tuvo el rol de acompañamiento del caso, recolectando datos para la investigación con los cuales se realizó el informe sobre vulneraciones de derechos humanos.

El segundo momento está vinculado a la impunidad con respecto a las víctimas. Posteriormente a los acontecimientos de Apolo, se comenzó con los procesos judiciales a las personas que fueron detenidas -para 2018 el único acusado es J. Bascope- en este municipio, todos ellos comunarios de Apolo. Los familiares de las víctimas consideran que los detenidos no son los responsables de tales hechos “Familiares de las víctimas asesinadas en octubre de 2013 culpan a dos militares y piden a la Fiscalía que se encuentren a los verdaderos culpables” (Página 7, 2018)

Durante el proceso tampoco existe una causa de responsabilidad a los militares o altos rangos de esta entidad, sin embargo, existen acusaciones contra estos por enviar a miembros de las FTC a una acción peligrosa sin construir puentes de diálogo como señala el informe de la Defensoría del pueblo (2014)⁸¹. También existían las denuncias de incitación de algunos miembros de las fuerzas armadas a los comunarios “Él (Arce⁸²) dijo, cuando estaba la gente reunida en la federación: ‘defiéndanse, yo les voy a prestar armas” (Página 7, 2018). El proceso continúa abierto a casi nueve años de los hechos.

El tercer momento está vinculado a la vulneración de derechos de las estructuras judiciales sobre individuos, como ya hemos mencionado J. Bascope fue acusado de las muertes en Apolo. Durante su detención y su traslado al penal de San Pedro -del 17 al 20 de julio de 2014- se cometieron actos de tortura como señala el Instituto de Terapia e Investigación

entredichos entre ellos antes de la balacera. Comunarios y comunarias (mujeres y niños/as) presumen que los uniformados dispararon entre si.

⁸⁰ Extraído del informe de la APDHLP “*De mi casa me han sacado, han entrado pateando la puerta, me lo han roto mi puerta ... nos han votado de mi casa, vayan a la escuela nos han dicho y nosotros hemos ido donde el profesor a su cuarto, en ahí le hemos hecho tomar orín a mi sobrinita, y nosotros también nos hemos lavado con orín y de ahí, esos policías nos han dicho vayan a la escuela y de ahí en filita nos han hecho parar, en ahí nos han gasificado también y nos han apuntado con arma y nos querían matar. A una de esas señoras le querían mata”*(0235/65) Niña de 10 años.

⁸¹ En las conclusiones el informe señala “Existe la violación del derecho a la vida, debido a la ausencia de medidas adoptadas para garantizar la vida de las víctimas, considerando que el operativo de erradicación desarrollado en la comunidad de Miraflores, no contempló con una adecuada planificación ante la situación de riesgo que fue advertida con antelación por los pobladores del lugar”

⁸² En ese momento era comandante del régimen del ejército de Apolo

(ITEI)⁸³ y Amnistía Internacional (Agencia de Noticias Fides, 2016). Todos estos actos que influyeron en su degradación física y psicológica estaban vinculadas al interés que tenían sus torturadores para que J. Bascope se inculpe por los asesinatos.

El acusado Juan Bascope como el mismo relata⁸⁴, no tenía ningún antecedente que lo vincule a los hechos que lo acusaban, en el momento de los hechos él era un comunario que se dedicaba a la comercialización de miel de abeja: “Soy carpintero, albañil y apicultor, con eso mantengo a mi familia tengo dos hijos y un nieto que tiene un año y seis meses, tengo mi esposa. Tengo dos quioscos para comercializar miel de abeja, tengo mis colmenas, yo soy técnico que ha estudiado tres años con tres meses y hago la producción de miel de abeja” (Testimonio de J. Bascope). En su caso no existió la presunción de inocencia.

Durante estos días donde que J. Bascope fue torturado, el mismo relata que existían personas vinculadas al gobierno (un viceministro de gobierno) de ese momento, junto a personas del aparato judicial (Fiscal de gobierno y fiscal de materia -de su caso-) que habría sido testigos presenciales de los vejámenes que realizaron miembros del aparato militar (Capitán Andrés y un subteniente). Durante estas acciones se utilizó la violencia física y también psicológica como relata J. Bascope:

“Junto al fiscal de gobierno, me han llevado en un helicóptero, me han dicho “te vamos a botar del aire” hasta esas amenazas he sufrido, me han llevado hasta Caranavi, me estaban llevando hasta Apolo por suerte Dios me ha protegido y una nube negra nos ha tapado. Ellos me decían que entregue las armas yo les decía “si yo no tengo en mi poder que te voy a entregar”(…) Me han hecho volver allá, en varios vehículos, en ocho vagonetas raibanzadas con soldados escoltados hemos llegado en la madrugada al lugar a Apolo, tres de la mañana me han torturado allá, al no encontrar nada han comenzado a torturarme en presencia del fiscal de materia” (Testimonio de J. Bascope).

El proceso de J. Bascope fue seguido por la APDHLP por pedido del propio acusado, para el año 2019 (momento en el que se realizó la recolección de dato para esta investigación) el proceso continuaba abierto. Hablando solamente de la parte judicial se encontraban de la parte de la imputación acusante muchas estructuras gubernamentales, incluyendo la familia de los asesinados⁸⁵:

⁸³ “Del 17 al 20 de julio me han torturado...me dieron patadas en la cabeza, golpeándome contra el suelo de cemento. Me agarraron la cabeza para darme puñetes en la cabeza. En la espalda me golpearon...me pusieron sobre mi cara, una bolsa de nylon negra y cerraron... me taparon mi boca, mí nariz y mis manos fueron enmanilladas hacia delante, mis pies atados. Ahí recibí puro puñetazos y patadas pisoteándome en el suelo... Estaba con fracturas en el tabique, pómulos y costillas. Me han destrozado una mano, han puesto fierros entre los dedos y han apretado... Lo más terrible fue cuando me dijeron: “Tu mujer y tus hijos están en Obrajes, la están violando” **Fuente especificada no válida.**

⁸⁴ Esta parte del texto se realizó en base al propio testimonio de J. Bascope, no fue una entrevista que realice, pero se pudo obtener la grabación por otros medios. Los acciones de tortura sobre J. Bascope coinciden con los testimonios publicados por el ITEI

⁸⁵ Aunque como pudimos observar en los párrafos anteriores las familias pedían que se procese a los verdaderos responsables, ya que ellos consideraban que no estaban siendo juzgados los verdaderos perpetradores de sus familiares, ellos sacaban esta conclusión al leer los cuadernos de investigaciones.

“Aún continúa abierto (para el 2019) está en la etapa de acusación a los 22 imputados, el caso de Apolo es bien significativo es uno de los casos emblemáticos (...) vemos la participación de diferentes actores (Estatales) metidos como el Comando General, el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Defensa, el Ministerio Público, entonces ya ahí tienes cuatro actores y una acusación particular por parte de los familiares”(Secretaria de la APDHLP)

Para abril del año 2021 J. Bascopé luego de estar recluido preventivamente en el penal de San Pedro durante 7 años, fue sentenciado a 30 años de prisión. El aparato judicial no tomó en cuenta los relatos de Bascopé con respecto a la tortura sufrida durante los días de su aprehensión, ni investigó a las personas acusadas de la violencia física, psicológica y tampoco a los testigos presenciales de las vulneraciones de DDHH. J. Bascopé sigue denunciado los hechos de tortura desde su reclusión en el penal de San Pedro.

4.1 EL ROL DE LA APDHLP.

Como se puede observar en la descripción del caso Apolo, la APDHLP ha hecho un seguimiento a los distintos momentos por medio de informes de vulneración de DDHH, denuncias públicas, recolección de datos del lugar de los acontecimientos y un seguimiento jurídico del caso cumpliendo con su rol de institución de acompañamiento y de denunciante de vulneraciones de DDHH. En este orden de acciones la APDHLP no ha podido mediar en el conflicto siendo rechazados sus informes sobre el caso en los estratos judiciales, como también ha encontrado diferencias con el Estado en torno a estos informes “La APDH y el gobierno discrepan en el caso Apolo” (La Razón; 30 de octubre de 2013)⁸⁶. Como se ha descrito anteriormente, la APDHLP ha perdido el carácter de institución mediadora del conflicto y ha tensionado su relación con el Estado por este caso en términos prácticos, al tener la legitimidad de los vulnerados, pero no la legitimidad del Estado.

Una de las particularidades del caso Apolo se han dado en torno a los dilemas de esta institución a la hora de la recolección de la información del caso. Durante este periodo se dio una suplantación de la identidad institucional de la APDHLP por parte de algunas personas ajenas a la asamblea en Apolo:

“No podemos dejar de denunciar como APDHLP que a raíz del viaje de la Comisión al Municipio de Apolo, tomamos conocimiento que durante los primeros días en que las FTC se hicieron presentes en las comunidades de Miraflores, Copacabana y Piedras Blancas un personero de nombre Julio Miranda, atribuyéndose la representación institucional de la APDHLP, y aprovechando el desconocimiento de las y los comunarios de Apolo sobre la vida orgánica e institucional de la Asamblea este individuo sacó documentación y dinero de las comunidades” (APDHLP, 2013).

En el caso claramente hay un proceso de vulneración de DDHH de las tres primeras generaciones. En este sentido se ha vulnerando los derechos colectivos de las personas, un proceso de vulneración por parte de la estructura estatal por medio de la impunidad y por último vulneraciones directas de miembros del aparato estatal a la dignidad humana de un individuo, usando bienes del Estado y las estructuras del mismo. En consecuencia, no

⁸⁶ <https://www.la-razon.com/lr-article/la-apdhp-y-el-gobierno-discrepan-en-el-caso-apollo-2/>

existe una relación directa entre un Estado que debe garantizar estos DDHH como manda la CPE con las prácticas sociales, en las cuales vulnera y violenta a individuos y sujetos colectivos.

Respecto a la APDHLP, esta institución solo funge con un rol de denuncia, pero no goza de la legitimidad del Estado para poder mediar en la situación de conflicto, ni se toman en cuenta sus informes. Hay una dominación legal que monopoliza la palabra legítima en favor del Estado y sus instituciones, mientras que la APDHLP en la práctica es excluida de estos espacios, generando procesos de tensión directa entre la institución y el Estado.

Los informes de la ITEI y de Amnistía internacional confirman que ha existido tortura sobre un individuo, confirmando que la estructura estatal ha vulnerado DDHH de una persona y por el proceso errático de la justicia se la tiene detenida sin las pruebas suficientes. Estas irregularidades fueron denunciadas por la APDHLP pero no ha sido tomadas en cuenta, de esta manera el Estado, en la práctica social, ha vulnerado sus propios principios constitucionales consumándose un proceso directo de la estructura estatal frente a un campesino apícola de la región.

5. CONCLUSIONES DE LOS TRES CASOS.

En el periodo plurinacional, se ha producido cambios en las formas de relacionamiento entre el Estado y la sociedad, pero que no han reflejado en las prácticas sociales el respeto a los DDHH que se enarbola en la CPE. En este sentido las instituciones que tiene como eje central los DDHH han reducido su rol solamente la denuncia de los casos y no así al carácter de mediación que tenían, este es el caso concreto de la APDHLP. En la descripción de los tres casos se puede observar que esta institución ha recolectado los testimonios de vulneración de DDHH, ha realizado el acompañamiento a las víctimas y ha realizado informes jurídicos sobre estos casos emblemáticos. Este proceso ha implicado que esta institución cumpla la función de denunciar públicamente los hechos junto a los sujetos vulnerados.

Si bien el rol de institución denunciante de vulneración de derechos es una acción común dentro de todos los periodos históricos en los cuales ha estado presente la APDHLP, durante el periodo plurinacional ha existido un cambio. Durante los gobiernos neoliberales la APDHLP había cumplido la función de denuncia, pero también de mediación en los conflictos sociales o en las vulneraciones emblemáticas de los DDHH. Esto implicaba un reconocimiento o una legitimidad por parte de los sujetos vulnerados en sus derechos como por el Estado que reconocía y tomaba en cuenta a la institución, aspecto que ha cambiado a partir de la aprobación de la CPE del año 2009.

El estado al incorporar jurídica y normativamente a los DDHH como parte de su construcción estructural, esto ha generado que tenga una mayor responsabilidad como garante de estos DDHH por medio de sus instituciones. Pero el Estado no puede ser juez y parte de los procesos y sin la presencia de mediaciones externas a su estructura existe una posibilidad mayor de proceso de vulneración. Esto es observable en los casos emblemáticos de vulneración de derechos humanos, que al tener un relacionamiento con el poder político también se observa que la racionalidad jurídica ha sido subordinada al poder político, al eliminar las mediaciones y no tomar en cuenta los aportes contrarios a la afirmación del Estado en los procesos.

Esta situación ha dado lugar a que en la práctica social se priorice una posición política a favor del Estado por encima de los derechos de los actores vulnerados, limitando la participación de las instituciones de la sociedad civil o de sectores denunciante de vulneración de estos derechos. Esta situación se hace visible en el análisis y la descripción de los casos emblemáticos, donde se observa que la APDHLP solo tiene el reconocimiento de parte de los actores vulnerados pero que no es tomada en cuenta por la estructura estatal, perdiendo de esta manera el rol de institución mediadora dentro del periodo plurinacional.

Esta pérdida de la mediación ha generado que se den nuevos dilemas de la institución, sobre todo en el nivel de relacionamiento con el Estado, traducidos en momentos de tensión. Estas nuevas formas de relacionamiento son observadas en el caso Chaparina en relación a la aparición de los conflictos con el Estado con intentos de tomas forzadas de la institución -por parte de organizaciones que eran parte de la APDHLP como por ex miembros de esta institución-. Como también la suplantación institucional por personas extrañas a la APDHLP, ambos casos como producto de una disputa por determinar que sucedió en los casos emblemáticos de vulneración de DDHH. El Estado ha entrado en una lógica de amigo-enemigo excluyendo o vulnerando los derechos de sectores que no se supeditan a su posicionamiento.

Un aspecto que es una continuidad en todos los momentos históricos y que se repite durante los tres casos emblemáticos analizados en este capítulo es el tema de la justicia -como vimos en el capítulo III-. El sistema judicial es parte de la estructura que vulnera los DDHH en Bolivia siendo participe directo en vulneraciones por miembros del mismo, como también siendo vulnerados en los procesos por los cuales las victimas terminan teniendo más DDHH vulnerados que justicia. Si bien el poder judicial es parte de la estructura Estatal, no existe una independencia ni separación de poderes a la hora operar en torno a temas de carácter político que implican una vulneración de DDHH como vimos en los casos emblemáticos.

Los tres casos parte como vulneraciones a los DDHH pero también contienen un trasfondo vinculado a hechos políticos -Apolo y Chaparina- como también a un proceso de politización del proceso -Fernández-. En este sentido se puede observar un proceso de judicialización de la política como un mecanismo coercitivo del ejercicio del poder. En este sentido la lógica Estatal no permite mediadores priorizando la deslegitimidad y vulneración de los movilizados por sobre el dialogo o la resolución de conflictos.

Por último, creo pertinente señalar las diferencias institucionales internas de la institución, si bien la APDHB es mencionada por los medios de comunicación y por el gobierno como la institución denunciante de vulneración de derechos, su función es limitada a comunicados sobre los casos. En este sentido es la APDHLP, por su estructura institucional, es la que tiene los mecanismos para la recolección de datos, acompañamiento de los casos y el seguimiento jurídico. Esto es evidente en el caso Chaparina, cuando la APDHLP realiza un mayor trabajo de seguimiento y denuncia sobre un hecho que se realizó en un municipio del Beni en comparación al trabajo reducido de la institución nacional -APDHB⁸⁷-.

⁸⁷ Este tema no lo aborde con mayor profundidad porque mi objeto de estudio es la APDHLP, pero si lo menciono porque los datos recolectados dan evidencia de lo ya mencionado.

CAPÍTULO VI. EL ROL DE LA APDHLP EN EL PERIODO PLURINACIONAL.

“La definición de las personas a quienes se aplica los derechos humanos es una cuestión política inevitablemente recurrente y siempre actual” (Wallerstein, Después del liberalismo, 1999, pág. 153)

Hemos descrito hasta ahora como se ha dado la resignificación de los derechos humanos en el plano constitucional -capítulo IV-, y a su vez como estos cambios constitucionales no han influido en la defensa prácticas de estos DDHH -como observamos el capítulo V-, reproduciendo una historia de vulneración de estos derechos por parte del Estado. En este capítulo final profundizaremos el análisis de la APDHLP durante el periodo plurinacional para comprender las consecuencias políticas que han tenido una relación con el cambio en el rol de esta institución.

En este sentido se abordarán dos puntos centrales para mostrar la dinámica institucional en este periodo. En primera instancia por medio de una descripción de la composición de los miembros o sectores afines a la APDHLP. En segundo lugar analizaremos el cambio en el rol de la APDHLP a partir de todos los elementos presentados en el trabajo. Este apartado nos permitirá profundizar la relación Estado-APDHLP por medio de las relaciones y articulaciones sociales.

1. LA COMPOSICIÓN INTERNA DE LA APDHLP DURANTE EL PERIODO PLURINACIONAL.

En este apartado encontramos a los sectores colectivos o actores que componen la APDHLP en el periodo plurinacional, mostrando las diferencias cuantitativas de su composición orgánica en base al cuadro N 13 del capítulo III de este trabajo. Es importante señalar que el análisis de los actores que componen o son afines a la APDHLP de este periodo nos ayuda a contextualizar mejor el análisis, al ser objeto de la investigación, y nos permite ver las continuidades y diferencias en su composición interna. Como ya se ha señalado hay un tipo de articulación colectiva en la organización interna de la APDHLP que consta de continuidades y diferencias en torno al contexto político y social, en este sentido pasaremos a describirlo.

En este periodo hay una continuidad de actores, en este caso señalamos los sectores colectivos que han formado parte de la APDHLP en el periodo neoliberal y le plurinacional:

En este grupo se encuentran los sectores indígenas y campesinos de tierras bajas del territorio boliviano,⁸⁸ siendo vulnerados en sus derechos de segunda y tercera generación “el problema de tierra y territorio indígena es uno de los casos recurrentes que entran a la APDHLP, tenemos una gran cantidad de casos y la dificultad de la movilizarnos” (abogado de la APDHLP). Desde el periodo neoliberal se dio una irrupción de nuevos sectores en el campo político boliviano, este es el caso de los sectores indígenas de tierras bajas. Si bien en Bolivia la presencia de los indígenas y sus demandas siempre ha estado presente, el caso de los indígenas de tierras bajas se visibilizaría en la primera marcha indígena, mostrando la exclusión que había sufrido este sector durante la mayor parte de la historia boliviana.

⁸⁸ Durante el periodo neoliberal se dio la primera marcha indígena de tierras altas en 1990 y en el periodo plurinacional tenemos los conflictos en el TIPNIS, bala, chepe entre otros.

Por otra parte, al generarse una relocalización de los sectores mineros y el abandono de los distritos mineros en el país, se comenzó a configurar nuevos sectores que adoptaban formas sindicales dentro de su estructura⁸⁹. Este es el caso de los productores de hoja de coca del chapare, que no solamente incrementarían su número de miembros, sino que su derecho sería vulnerados en los procesos de la erradicación de la hoja de coca durante la década de 1980. Por último, se encuentran los miembros de la prensa que por su labor en relación directa con los hechos han estado amenazados por el Estado en contra de la libertad de expresión, esto tomando en cuenta el carácter democrático de ambos periodos señalados.

Cuando se observa el cuadro de sectores y organizaciones que conforman la APDHLP se puede observar una transformación evidente vinculada a los sectores que componían la institución durante las dictaduras militares y el neoliberalismo (2do grupo). Esto nos muestra una presencia mayoritaria de organizaciones sindicales como la COB, la CSUTCB o la FSTMB, organizaciones que no serán parte de la APDHLP durante el periodo plurinacional. En este sentido, los DDHH de primera generación se han vulnerado con mayor intensidad en los gobiernos dictatoriales anulando las libertades políticas de estos sectores, por ende, estos sectores formaban parte de las reuniones de organización de la APDHLP. En el caso de los gobiernos neoliberales se vulneraron los derechos de segunda generación vinculados sobre todo a la responsabilidad del Estado generando que estos sectores formen parte de las reuniones CEDA de la APDHLP durante este periodo. En este orden de ideas, el contexto del periodo plurinacional existe diferencias para estos sectores ya que hubo un acercamiento de organizaciones históricas al poder político como son las que hemos mencionado. Este hecho es observable en “la segunda forma de gobierno y modalidad de articulación entre la institucionalidad oficial y el tejido popular que es el llamado gabinete paralelo” (Arbona, María, Carmen, & Tassi, 2016). Es en este espacio donde se han articulado a los sectores populares e históricamente excluidos o vulnerados con el poder político⁹⁰, como también organizaciones creadas en este periodo como el CONALCAM que tenían un acercamiento más directo con el gobierno del MAS.

Esta vinculación entre los sectores sindicales históricos con el Estado ha generado momentos de tensión entre ellos y la APDHLP, generando intentos de tomar la institución de DDHH por la fuerza junto a ex miembros de esta institución vinculados al gobierno del MAS (ANF E. , 2018). Estos hechos son características propias del periodo plurinacional, no existen registros de intentos de tomas de la institución en otros momentos de la historia de la institución⁹¹. Estas acciones están vinculadas a los informes de la APDHLP respecto a la denuncia de los casos de vulneración de DDHH como se describirá en el capítulo V de este trabajo. Estas prácticas sociales han tenido un desmedro en la propia configuración interna de la APDHLP pero también han trastocado las relaciones de esta institución con el Estado y con los propios sectores afines a esta estructura.

⁸⁹ La reconfiguración que generó la relocalización minera tuvo diferentes consecuencias, no solamente en los sectores sociales emergentes, sino en la construcción y organización de las ciudades o la organización de sectores rurales. La diáspora del sector minero en el territorio nacional es un tema que debe ser profundizado.

⁹⁰ A pesar de que, por sus propios estatutos como el de la COB, prohíba estas formas de articulación al exigir el respeto de la independencia sindical.

⁹¹ Se registra persecución de los miembros de la APDHLP y muerte de algunos de sus miembros durante el periodo dictatorial, pero a nivel de institución no existen registros de intentos de toma o paralelismos porque la APDHLP recién estaba consolidando su institucionalización.

Producto de estos momentos de tensión que se dan entre la APDHLP y los nuevos sectores afines al Estado, se produce una disputa por la legitimidad que brindan estos derechos si son respetados⁹². Al ser los DDHH un concepto amplio y de mayor alcance desde la incorporación de estos derechos en la NCPE también se ha generado una disputa por la palabra legítima sobre los mismos frente a una palabra legal del propio Estado, característica propia de este periodo. Pero también estas nuevas formas de coacción sobre la institución esta vinculadas a un tipo de accionar político y una práctica social propia del gobierno del MAS sobre organizaciones que no tienen un lineamiento directo con el partido de gobierno, siendo en muchos casos cooptadas o divididas.⁹³

En este sentido es que aparecen nuevos sectores dentro de la composición de la APDHLP diferentes a la de periodos históricos:

Dentro de las organizaciones que aparecen en la estructura orgánica de la APDHLP en este periodo histórico se encuentran organizaciones que fueron divididas por el gobierno del MAS. Este es el caso del CONAMAQ que antes del 2014 era una única estructura, y después de los conflictos junto a la toma violenta de su sede se generó una estructura paralela (Página7, 2014). El nombre de CONAMAQ y la sede fue asumida por personas afines al partido de gobierno y en el CONAMAQ Orgánico se agruparon las personas desplazadas de la organización.

“El gobierno nos ha enfrentado entre hermanos, pero el gobierno no ha podido tomar el CONAMAQ porque el CONAMAQ orgánico representa a los pueblos, el gobierno nos ha perseguido y nos ha golpeado ese 14 de enero de 2014, nos han intervenido con la policía” (comunicación personal con el presidente del CONAMAQ Orgánico, marzo de 2017)

Producto de momentos de tensión entre sectores de la sociedad civil y el gobierno del MAS, se han incorporado a la APDHLP por un delimitado tiempo las organizaciones de personas con discapacidad, producto de la denominada “caravana de los discos” y los conflictos y la vulneración de derechos que se suscitaron a este sector el año 2015 (Alipaz, 2016). Donde, posteriormente a los eventos de abril y marzo de ese año, también se generó una división dentro de su organización (Mendoza, 2016) las reivindicaciones de este sector pertenecían a derechos de 2da y 3era generación, pero posteriormente a la violencia ejercida por la policía pasaron también a vulnerarse sus derechos de 1era generación.

Esta forma de accionar del instrumento político del MAS, de dividir a las organizaciones que no comparten su posicionamiento político o desean mantener una independencia u

⁹² Lo que Laclau llamaría un significante flotante o en disputa

⁹³ Es importante señalar que esta división de las organizaciones sociales o instituciones de la sociedad civil no es un hecho aislado o característico de la APDHLP sino, que como veremos más adelante se da en diferentes planos de la organización social y política de este periodo como relata Alison Speeding en el caso de ADEPCOCA en Masucos y vandálicos (Speeding, 2020).

Respecto a la división del CONAMAQ y la intervención gubernamental también se puede revisar a Springerová y Valisková (¿De la disrupción a la institucionalización? El caso del movimiento indígena en Bolivia, 2021).

posición contraria a él, es una práctica constante durante este periodo⁹⁴. Es importante señalar esto porque la propia APDHLP ha tenido estos intentos de división por parte de estructuras paralelas con auspicio estatal, intentando un tipo de apropiación histórica de la institución como una apropiación de los roles de la misma. Estas dinámicas sociales, que parten del Estado, son las que configuran también un escenario político sin dialogo y con consecuencias de polarización, ya que las instituciones paralelas no solo usurpan las funciones, sino que amedrentan a las organizaciones históricas.

Dentro de este orden de ideas encontramos otra institución que ha tenido una representación dentro de la APDHLP como es la Universidad Mayor de San Andrés. Si bien los estamentos docentes-estudiantiles siempre han sido vulnerados en sus derechos en este periodo han tenido representación en los CEDA, este hecho es producto de que Waldo Albarracín fue rector de la UMSA (2016-2019) y tiempo antes había sido presidente de la APDHLP y la APDHB.

Durante este nuevo periodo se dieron vulneraciones de derechos al estamento estudiantil por parte el gobierno central, como por ejemplo las detenciones ilegales por parte de la policía a estudiantes de Sociología (ANF, Agencia de Noticias Fides, 2016) como también de la violencia ejercida a estudiantes de Medicina dentro de una iglesia (ANF, 2018). Estas tensiones también son otra de las razones de la incorporación de una representación de la UMSA en la APDHLP. Por último, es necesario señalar que en el caso de la UMSA -a diferencia del CONAMAQ, ADEPCOCA y otros- no hay intentos de división institucional porque la estructura es muy amplia y tiene mecanismos de organización democrática interna amparados en la autonomía universitaria⁹⁵.

Entre los nuevos sectores que son o han sido parte de la APDHLP en el periodo plurinacional se encuentran los denominados “colectivos” que son actores que aparecieron durante este nuevo periodo de la historia de Bolivia. Estos pueden tener diferentes formas de organización -no sindical- y las temáticas en torno a la agrupación de sus miembros pueden ser en torno a reivindicaciones identitarias, de autodeterminación y de características representativas de la sociedad boliviana. En muchos de los casos vinculadas a los derechos de tercera generación.

En el caso boliviano encontramos colectivos urbanos que están vinculados a algunas temáticas específicas que tienen una relación directa con ciertos temas de vulneración de derechos. En este sentido existen colectivos que están vinculados a la temática de la democracia, que si bien no han sido parte directa de las reuniones de CEDA (Cuaderno de campo 2017-2018) si han participado de algunas actividades convocadas por la APDHLP. Otro tipo de colectivos están vinculados a las problemáticas de género en relación a que Bolivia es el país con más vulneración de derechos a las mujeres (ONU, s.f.). La

⁹⁴ En este tipo de accionar también se puede mencionar a los cocaleros de los yungas pertenecientes de ADEPCOCA, que no solamente han intentado ser divididos, sino que se ha instalado un mercado de coca ilegal a la cabeza de una organización paralela promocionada por el propio gobierno del MAS.

⁹⁵ Los procesos de intromisión estatal se dan en el ámbito de los espacios de cogobierno, pero este posicionamiento no es diferente en la universidad a la de otros periodos históricos. Quizás se podría señalar que dentro de este periodo plurinacional no han existido dirigencias de la Federación Universitaria Local que tengan una posición contestaria al gobierno, como ha sucedido en la mayor parte de dirigencias a lo largo de la historia, pero esta problemática es ara el análisis de otro trabajo.

participación de colectivos como Mujeres Libertad y otra muestra claramente la relación existente entre la realidad nacional enmarcada en la violencia a la mujer con respecto a la creciente difusión de los derechos de tercera generación vinculados a identidades colectivas y no solamente sujetos individuales con derechos específicos.

Por otro lado, existen colectivos están vinculados al activismo en torno a la ecología, en momentos específicos relacionados muy de cerca a los sectores indígenas de tierras bajas⁹⁶ producto de la solidaridad con la VIII, IX marcha indígena o los movimientos en contra de la intromisión de transnacionales en la construcción de hidroeléctricas en el Bala y Chepete. Estos movimientos vinculados a derechos de tercera generación, estos sectores durante las manifestaciones han sido reprimidos por parte de la policía y han generado vulneraciones a sus DDHH por defender los propios principios de la NCPE vinculado a estos derechos. Por otra parte, también se pudo evidenciar a otros colectivos ecologistas desvinculados de luchas o reivindicaciones de territorios indígenas, pero si vinculados al cuidado de la naturaleza como es el caso del consumo consciente⁹⁷ como el colectivo Consumidores Conscientes.

Y por último dentro de la APDHLP tenemos al colectivo de artesanos Luis Espinal, que también ha encontrado momentos de tensión con el gobierno central y la alcaldía de La Paz. Si bien hay una producción autogestionaria dentro de su organización el problema radica en torno a los espacios de circulación de sus mercancías, es por este motivo que también han encontrado división dentro de su organización

“Mucha gente se ha ido de nuestro grupo y muchos otros han llegado, algunos artesanos se van con grupos que tienen llegada al gobierno y tienen tiendas en la Santa Cruz donde pueden dejar sus productos para que otros los vendan y recibir ese rato el dinero, acá como no tenemos apoyo y debemos organizarnos entre nosotros no podemos darles ese beneficio”⁹⁸.

En síntesis, hemos observado que durante el periodo plurinacional la APDHLP se ha reconfigurado en torno a las organizaciones que componen los CEDA's. Entre las organizaciones que han participado de la APDHLP hemos identificado; en primera instancia sectores u organizaciones que se han alejado de esta institución; posteriormente sectores que se han mantenido dentro de la asamblea; y por último sectores nuevos o que se han unido recientemente a la APDHLP.

En la mayor parte de los casos de las organizaciones e instituciones que van formando parte de la APDHLP se ha podido observar que existe una relación entre la situación desfavorable de los DDHH en Bolivia para estos sectores en determinados contextos y su relación en su participación dentro de la APDHLP. Esta situación durante el periodo plurinacional ha generado que sectores históricos de la sociedad boliviana -sectores con organización sindical o sectores que en anteriores periodos históricos habían sido vulnerados- ya no sean parte de la APDHLP ni de sus espacios organizacionales.

⁹⁶ Otro sector que es vulnerado dentro del periodo plurinacional

⁹⁷ Durante el año 2018 se realizaban ferias una o dos veces por semanas dentro de los predios de la APDHLP vinculados a la venta de productos veganos o vegetarianos. También se ofrecían algunos de estos alimentos al finalizar algunas actividades que se realizaban dentro de esta institución.

⁹⁸ Entrevista a Pablo Contreras. Miembro de “Artesanos Luis Espinal”. 2/09/2019. Feria del Prado.

Además de las características de la coyuntura nacional, muchos de los nuevos sectores que son o han sido parte de la APDHLP en este periodo corresponden a sectores vinculados a los derechos de segunda y tercera generación. Esto tiene relación con el carácter progresivo de los DDHH y las nuevas demandas de los sectores organizados. Si bien hay una mayor participación de estos sectores y sus derechos son reconocidos en muchos casos por el Estado boliviano por medio de la CPE también constituyen sectores de la población con derechos vulnerados.

Por último, a partir de observar uno de los momentos de tensión entre la APDHLP y el Estado el 2018, vinculado a la toma o apropiación de la institución, podemos señalar que la APDHLP también constituye una institución vulnerada por parte del Estado en momentos puntuales. Estos acontecimientos no habían sido registrados antes en ningún otro periodo histórico, generando la total pérdida del carácter de mediación de esta institución, convirtiéndola en un sector vulnerado más y por ende con una poca legitimación estatal. Si bien hay una resignificación constitucional en Bolivia esta resignificación no ha sido igual en el espacio de relacionamiento entre sectores vulnerados en sus derechos y el Estado, generando una diferencia entre la estructura constitucional y la práctica social en defensa de estos derechos como también una vulneración a la propia constitución que instruye al propio Estado ser garante de estos derechos. Este punto lo desarrollaremos en el siguiente acápite.

2. EL CARÁCTER DE LAS RELACIONES ESTADO-APDHLP.

El cambio cuantitativo de los DDHH dentro de la CPE del año 2009 ha generado nuevos alcances de estos derechos. Esto ha formado una resignificación jurídica y discursiva, donde el Estado boliviano adopta los derechos humanos como parte de su construcción por medio de la constitución. Por otra parte, para que estos derechos tengan una incidencia efectiva dentro de la sociedad boliviana se requiere una concordancia entre los cambios constitucionales y las prácticas sociales que se hacen efectivas en las relaciones Estado-instituciones -que tienen como eje central los DDHH-. Es por ello que analizaremos la relación APDHLP-Estado respecto a los DDHH.

Cuando el Estado asume los DDHH como parte de su construcción jurídico-discursiva, no solamente hay un mayor alcance de los DDHH a nivel nacional, sino que también se generan una responsabilidad mayor del Estado como garante de los mismos. Como hemos mencionado en el capítulo III en base a la reconstrucción histórica, los DDHH en el país han sido impulsados desde las instituciones de la sociedad civil, es por esta razón que se han ido generando dilemas al momento de su incorporación dentro de la estructura jurídico estatal:

Los derechos humanos se consideran una construcción social e histórica, en la que los sujetos sociales son fundamentales y donde se disputa –frente a entidades de poder institucionalizado- la posesión de significados tales como la libertad, democracia y justicia social. (Estévez & Daniel, 2014, pág. 142).

La incorporación de los DDHH en la estructura constitucional como la enunciación mayor a nivel mundial de estos derechos, ha generado una importancia significativa mayor a los DDHH en este periodo plurinacional, indudablemente se habla más de estos derechos en el mundo contemporáneo. Esto ha generado un proceso de popularización del concepto de

DDHH generando que una mayor cantidad de actores sociales como instituciones estatales incorporen a los DDHH en sus ejes de acción o en sus construcciones institucionales. Es así que en medida de una mayor incorporación se cuestionado aún más la defensa práctica del Estado en torno a estos derechos.⁹⁹

Esto ha generado relaciones de conflicto por el respeto a los DDHH, en casos donde se da una vulneración de los mismos, vinculado a si existe un respeto o a la CPE que los ampara¹⁰⁰. La importancia real esta tensión para esta investigación no radica en quien tiene la razón sobre la situación de los DDHH en Bolivia, o que se entiende en la actualidad por estos derechos, sino que nos permite entender que hay una discusión entre sectores de la sociedad y/o el Estado. Estas diferencias son fundamentales porque tiene consecuencias reales para los sujetos¹⁰¹ y su búsqueda de justicia o en contra de la impunidad.

“La comisión de DDHH del parlamento trabaja con todas las instituciones del Estado, ahora ya se reconocen los DDHH y este gobierno los respeta (...) Trabajamos con las instituciones que quieran trabajar con el Estado y respeten nuestra constitución” (Dip. Gonzales, Comunicación personal, 7 de septiembre de 2019).

El Estado, como se observa, adoptó el discurso de los DDHH y hace efectivo su cumplimiento por medio de sus instituciones. Esto ha generado cambios constitucionales como también roles de las instituciones estatales vinculados a los DDHH donde el Estado decide e incide en el respeto a los mismos. La situación de “trabajar con las instituciones que quieran trabajar con el Estado” implica que ciertas instituciones no estén incluidas en esta relación, ya que como hemos mencionado. los DDHH en Latinoamérica pueden ser entendidos como limitantes del poder Estatal, haciendo evidente los dilemas de su incorporación a la estructura constitucional.

2.1. ABSORCIÓN DE LA DINÁMICA SOCIAL Y ESTATIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Como se ha expuesto en los capítulos III y IV ha existido un proceso de absorción de la dinámica social entiendo a los DDHH como una construcción desde la sociedad en Latinoamérica, si bien ha existido grandes avances a nivel jurídico-constitucional por parte del Estado esto no se ha traducido a las prácticas social. La constitucionalización ha implicado un proceso de dominación legal en las que se asienta el poder político (Weber, 2002) y que en momentos de disputa -momentos de tensión- es el Estado el que intenta tener la palabra legal sin tomar en cuenta los argumentos de las instituciones de la sociedad como se observa en el capítulo V.

La palabra del Estado sobre los casos de vulneración ha sido tomada en cuenta por la justicia boliviana como una verdad, que ha implicado procesos judiciales directos a los acusados. La dinámica social e histórica de la APDHLP en base a su rol de mediación ha sido absorbida por el estado y ha sido remplazada por una relación horizontal del Estado

⁹⁹ Una parte de las cuestionantes ha surgido en relación a la democracia. La relación respeto/ vulneración de DDHH, es comparable en las sociedades contemporáneas con democracia/autoritarismo.

¹⁰⁰Esta pugna discursiva traducida en la disonancia entre sería traducida como un “significado flotante”, tomando en cuenta el concepto de Laclau.

¹⁰¹ Situación que se observó en el capítulo III de esta investigación.

frente a los sectores vulnerados. De esta manera se ha construido un tipo de relacionamiento entre el Estado y la APDHLP el cual ha determinado el rol de la asamblea en el nuevo periodo plurinacional.

Es en razón de esta lógica que la absorción de la dinámica social por la dinámica estatal es un proceso social más que una relación netamente legal o jurídica. Por ende, la construcción del rol de la APDHLP debe ser entendida como consecuencia política y social determinada por los consensos y las diferencias que se dan en la relación Estado-APDHLP.¹⁰² Es de esta manera, y en consecuencia de la dinámica socio-política, que se ha eliminado la mediación y se ha desplazado el rol de esta institución en el periodo plurinacional, como veremos en el siguiente acápite.

2.2. EL ROL DE LA APDHLP.

Como vimos en el capítulo III la APDHLP es la departamental con mayor estructura orgánica dentro de la APDHB, incluso institucionalmente es más sólida dentro de la nacional. Dentro de su estructura orgánica se han mantenido los dos tipos de reuniones que podrían determinarse como núcleo de la vida orgánica de la APDHLP, como es el caso de los CEDA y los CED. En ambos espacios deliberativos se toman las decisiones orgánicas y se tratan temas de la institución, esta situación se ha mantenido, por lo menos para la APDHLP, durante el periodo plurinacional.

Por lo tanto, analizar los casos que entran o recibe esta institución tiene un carácter relevante, porque la estructura departamental ha mantenido sus órganos de deliberación y sus estructuras internas. Al igual que en anteriores periodos históricos, la APDHLP recibe “todo tipo de casos” de vulneración de DH, pero adopta una posición y realiza un seguimiento cuando es la estructura jurídica o Estatal la que es la vulneradora de ciertos DDHH.

“No tenemos una regla clara de qué es lo que no tenemos que atender, pero si se tiene claro que no atendemos conflicto entre partes, por el principio de derechos de terceros, yo no puedo ser fiscal o juez sobre un conflicto entre partes eso lleva un conducto regular, entendiendo también que el vulnerador de derechos es el Estado”
(Comunicación personal con el abogado de la APDHLP)

Por otra parte, no todos los casos de vulneración de derechos humanos que ingresaron a la APDHLP son de relevancia para esta investigación. Si bien en materia de DDHH cualquier persona es objeto de vulneración o puede ser vulneradora de estos derechos, en el caso de la APDHLP se toman factores más puntuales cuando se trata de la recepción de estos hechos. En este sentido los casos de vulneraciones entre individuos no son recibidos por esta institución la cual puede brindar algún consejo específico, pero la instancia correspondiente para los mismos es la justicia ordinaria.

La APDHLP hace un seguimiento de los casos cuando la vulneración se da por parte del Estado o de las estructuras institucionales sobre una persona individual o un grupo de personas. Es decir, cuando es una estructura y no solamente un individuo el que vulnera los

¹⁰² Esta relación ha sido observada históricamente en el capítulo III de esta investigación, demostrando que las relaciones entre el APDHLP-Estado van cambiando y construyéndose por las coyunturas y contextos sociales y políticos.

DDHH, siendo casos en los que las víctimas se encuentran en indefensión o condición de vulnerabilidad, y esos son los casos que analizamos en el capítulo V. Esto está vinculado a la idea de los DDHH como limitantes del poder estatal, porque la situación varía si el sujeto es vulnerador a título personal o es un grupo de intereses vinculados a estructuras más grandes.

(...) Ahora si dentro de ese conducto regular (en un conflicto entre partes) son las autoridades llamadas por ley las que no le hacen caso a usted y a pesar de haber puesto la queja respectiva, entonces nosotros podemos hacer seguimiento a este caso (...) para que haya justicia oportuna dentro de los plazos establecidos por ley” (Comunicación personal con Lizeth Limachi)

De manera similar, podemos observar que la APDHLP ha mantenido sus mecanismos o roles de seguimiento de casos de vulneración de DDHH que generan las estructuras o instituciones Estatales¹⁰³ como las instancias del órgano judicial de Bolivia¹⁰⁴, ya sea por vulneración de DDHH o retardación de justicia. En este sentido las tensiones entre la APDHLP y el Estado se reproducen en el periodo plurinacional como ha sucedido en anteriores periodos históricos como vimos en capítulo III de esta investigación respecto a la reconstrucción histórica de la misma. Pero ¿dónde podemos observar un cambio de lugar en las relaciones APDHLP-Estado?

2.3. EL CAMBIO DEL ROL DE LA APDHLP EN TANTO INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN.

La mediación analizada desde la sociología ha sido trabajada por autores bolivianos al ser una preocupación latente en diferentes periodos históricos. Este es el caso de Silvia Rivera que retomando las ideas de Rene Zavaleta encuentran que en las mediaciones existe estructuras de dominación y que estas estructuras suelen responder a los intereses del Estado o de el actor dominante. En este sentido Sinclair Thompson en el prólogo al libro *Violencias (re) encubiertas* (2010) de Silvia Rivera destaca la visión de la autora respecto a las mediaciones, “Las “mediaciones” al interior de la sociedad tampoco son fenómenos sociológicos neutrales, sino que están siempre cargados de poder y violencia”.

Rivera durante su análisis caracteriza a las mediaciones en distintos momentos de la historia boliviana, en este sentido relata como las estructuras de mediación implican un proceso de dominación cuando este proceso es impulsado o absorbido por el colonialismo. Esto se transmuta en la injerencia del Estado en el caso de las formas de organización campesina, o las mediaciones patriarcales en el caso de la autoorganización de las mujeres. De esta manera Rivera menciona el caso de los *ayllus* durante el gobierno del MNR, posteriormente a la revolución de 1952, los cuales han perdido su carácter de mediación desde la sociedad y han sido remplazados por mediaciones estatales “Tan sólo la mediación *ayllus*-Estado fue arrebatada a los *segundas* y *kurakas* por las artificiales estructuras sindicales creadas bajo auspicio estatal” (pag 147).

Bolivia al ser un país diverso con formas de organización propias de la sociedad, fuera del carácter estatal, genera distintas formas de representación vinculadas a demandas

¹⁰³ INRA, Ministerios públicos, etc.

¹⁰⁴ Es importante señalar que la justicia Boliviana, junto a la policía y el ejército son los sectores más vulneradores de derechos humanos(Comunicación informal con Verónica Sanchez)

heterogéneas o discursos heterogéneos. Estas han sido asumidas por el Estado, como es el caso de los DDHH en Bolivia, para Rivera esto implica “Un problema serio del colonialismo es que es el tránsito por el umbral de la palabra, la palabra legítima que es la palabra del Estado, del poder y los poderosos ha construido una estructura de mediaciones tan fuerte que la gente logra expresar sus demandas desde abajo pero también solo para brindar la materia prima para unas reformas preventivas”.¹⁰⁵

En este sentido, aunque Rivera explica y entiende al colonialismo como un factor que influye y que determina lo que es la palabra legítima, no haremos énfasis en este concepto durante este trabajo porque nos desviaríamos del análisis institucional de la APDHLP. Lo que si me interesa es la visión de la autora con respecto a la mediación y como la entiende, mostrándonos que estas mediaciones pueden ser la representación desde abajo -desde la sociedad-, pero también pueden ser construidas para frenar las demandas de la sociedad cuando es el “Estado”, “el poder” y “los poderosos” los que incentivan o impulsan su creación. Claramente el pensamiento de Rivera sobre las mediaciones está enmarcado en esta última preocupación y por ende una crítica al concepto de mediación con auspicio estatal¹⁰⁶. La APDHLP en este trabajo está entendida como la mediación desde abajo al momento de no tener una relación de afinidad con el Estado y tener un origen en la sociedad,¹⁰⁷ como se observó en el capítulo III de este trabajo respecto a la creación de la APDHLP, con acciones en contra de las dictaduras militares.

En el caso de la construcción de los DDHH en Bolivia hay una historia nacional previa a la incorporación de los derechos humanos a la NCPE, donde la APDHLP era una de las instituciones de la sociedad que fungía como mediadora, entendida como un tercero en la relación de conflicto -como se describió en la reconstrucción histórica del periodo neoliberal y la APDHLP del capítulo III-. En este sentido era una institución que nace desde la auto organización de la sociedad, pero que posteriormente al 2009 cuando el discurso de los DDHH es institucionalizado por el Estado y las propias acciones del Estado como división y cooptación de sectores que no eran a fines a él pasan a ser recurrentes, se genera un cambio en el rol institucional de la APDHLP.

Cuando diferentes actores colectivos vulnerados en sus derechos, divididos por el Estado y deslegitimados por el aparato estatal se congregan en la APDHLP,¹⁰⁸ se va generando un proceso de desplazamiento de la legitimidad de la institución por parte del Estado. De esta manera se da un desplazamiento de la APDHLP por instituciones auspiciadas por el Estado¹⁰⁹ o eliminando el rol de esta institución en los procesos que implicaban casos emblemáticos de vulneración. Esto ha generado una transformación institucional en su

¹⁰⁵ Conversando el mundo: Silvia Rivera y Boaventura Sousa Santos. En <https://www.youtube.com/watch?v=xigHfSrLnpU>

¹⁰⁶ Rivera identifica ambas mediaciones, aunque se centre, por una influencia gramsciana y también anarquista, en la crítica a las mediaciones auspiciadas por el Estado.

¹⁰⁷ En este apartado del trabajo respecto a las formas y tipo de mediación quiero agradecer al docente Raúl España por las correcciones del trabajo, sin sus apreciaciones no hubiera podido clarificar mejor este concepto central en esta tesis.

¹⁰⁸ Ver el último acápite del capítulo III.

¹⁰⁹ El problema no se encuentra en que existan más instituciones que defiendan los DDHH o que existan instituciones con un peso mayor, sino que el problema radica en el desplazamiento del rol de las instituciones históricas que son de la sociedad civil.

forma de relacionamiento con el Estado boliviano como también con un proceso interno de su configuración.

Esta legitimidad de la palabra se ha dotado a las instituciones de carácter estatal, siendo estas entendidas como las mediaciones que mencionan Zavaleta y Rivera, herramientas de dominación. Por otra parte, la APDHLP al tener un origen en la propia sociedad, no tener un auspicio estatal durante este periodo plurinacional y perder su rol de mediación ha sido desplazada de este rol -entendiendo a la mediación de esta institución como un sistema alternativo de resolución de conflictos- y se ha convertido solamente en una institución denunciante. Este proceso es observable en momentos de tensión entre el Estado y la sociedad civil, por ejemplo, en casos emblemáticos¹¹⁰. Este único rol de denuncia, por la legitimidad que le brindaron los sectores vulnerados, no es solamente propia de este periodo, y como se observa en la historia de la APDHLP este rol único también se dio en el periodo dictatorial, claramente con diferencias importantes en las formas de gobernanza de cada periodo.

La APDHLP en estos casos asumía un tipo de rol durante la recuperación de la democracia y el periodo neoliberal, que estaba relacionado a ser una institución mediadora. Esto implicaba que, si el sector o el sujeto vulnerado en sus derechos denunciaba el hecho a la APDHLP, esta era parte de las instituciones que denunciaban de igual manera la vulneración, pero además, y por sobre todo, ejercía el rol de mediadora que implicaba un proceso de investigación aceptado por los organismos judiciales y por las estructuras estatales que en este caso las entendemos como parte del Estado.

“No en todos los casos (solamente en los casos emblemáticos), pero durante la época neoliberal y el inicio de este periodo la APDHLP cumplía el rol de mediación en casos de conflicto, hoy en día la APDHLP solo puede denunciar las vulneraciones de derechos humanos” (V. Sánchez, comunicación personal, 10 agosto de 2019)¹¹¹.

Lo que sucede en el periodo plurinacional es que la APDHLP y las instituciones mediadoras dentro de los casos de vulneración de derechos humanos ya no encuentran el mismo espacio ni la legitimación necesaria para asumir este rol mediador. En consecuencia, la APDHLP ha reducido su accionar a solamente ser una institución denunciante de vulneración de derechos¹¹² frente a la palabra o las instituciones legales para el Estado, y por ende también a asumir la posición directa de los sectores vulnerados. La construcción de esta idea respecto a la mediación y la denuncia se podía explicar de la siguiente manera: Para ser una institución, sujeto o movimiento que tenga el carácter de mediador con un mecanismo alternativo a la resolución de conflictos necesita tener el consentimiento y aprobación de ambas partes. Este es el caso de los sujetos o actores vulnerados como de los

¹¹⁰ La pérdida de instituciones que fungen como mediadoras se enmarca directamente en una visión de una democracia directa (art. 1 de la CPE). Si bien el dialogo directo entre el Estado y la Sociedad puede ser un avance democrático, en momentos de tensión y de conflicto el Estado tiene una relación de vulneración con la sociedad, siendo juez y parte del proceso. Al existir menor cantidad de mediaciones por fuera del Estado crece el rasgo de una polarización social-político en torno a la vulneración de los DDHH.

¹¹¹ Entrevista a Verónica Sanchez. Secretaria General de la APDHLP. (min 26:00 a min 28:10)

¹¹² Esta transformación dentro de la relación Estado-Institución es observable en los casos específicos que hemos añadido en esta investigación en el Cap V, cuando se hace un análisis detallado de los mismos.

vulneradores de DDHH (Anexo 5, gráfico 1), pero para ser solamente una institución, sujeto o movimiento denunciante solamente se requiere la aceptación de una de las partes, como en este caso son los vulnerados (Anexo 6, gráfico 2).

En el gráfico 1 (anexo 4) se expresa el rol de la APDHLP cuando asume un carácter mediador en torno a la vulneración de DDHH, especificando que su mediación implica también una denuncia de las vulneraciones a los sujetos vulnerados. La legitimidad que brindan ambos actores –Estado y sujetos vulnerados– a la institución, por medio del reconocimiento del rol mediador garantizaba una dinámica de resolución de los conflictos en base al consenso,¹¹³ un espacio de diálogo democrático necesario para evitar la prolongación de la polarización, espacio donde las diferencias entre Estado y sectores movilizados encontraban una relación y no solamente una negación del otro. Este proceso garantiza una contribución positiva al acceso de la justicia frente a la impunidad¹¹⁴.

El ejercicio de ambos roles de la APDHLP podría observarse directamente en el periodo neoliberal. Por un lado, ser una institución mediadora para garantizar el diálogo y por otra parte denunciar los hechos de vulneración siendo parte activa de la denuncia como en los casos de Amaya pampa y Capasirca, la marcha por la vida o en los casos de las personas acusadas de alzamiento armado que podrían ser entendidos como casos emblemáticos de esta época. Cuando la institución no cumplió con el rol de mediación durante este periodo fue el año 2003, durante la caída de Gonzalo Sánchez de Lozada, este periodo implicó directamente un momento de polarización entre el Estado y los sectores movilizados sin espacios de diálogo o consenso por la violencia estatal generada, esto desembocó en acciones directas de la APDHLP apoyando a los sectores movilizados¹¹⁵. Esto muestra que, en momentos de polarización, donde no hay espacios para la mediación esta institución ha asumido las posiciones no estatales, porque son en estos momentos en los cuales se rompe la delgada línea entre violencia y política¹¹⁶.

En el caso del gráfico 2 (anexo 6) podemos observar las consecuencias de las prácticas sociales –descritas en los casos emblemáticos y en los actores que configuran la APDHLP– en el ámbito de los DDHH en Bolivia por parte del Estado, a pesar de los cambios de la NCPE. Este gráfico muestra la pérdida de la mediación de la APDHLP, pasando de un rol mediador a únicamente un rol de denuncia, esto ha tenido consecuencias directas para la APDHLP pasando a ser una institución vulnerada en sus derechos a la par de las organizaciones e instituciones que defiende.

El hecho de la constitución de los DDHH en la CPE del Estado Plurinacional, no es la razón directa de la pérdida de la legitimidad de la APDHLP, ni de diferentes sectores de la sociedad civil. Existe en este sentido una lógica del Estado en una relación de carácter

¹¹³ El consenso entendido desde Rusconi, no como algo automático sino como un proceso construido (Sobre el concepto de sociedad compleja, 2021).

¹¹⁴ Los procesos de mediación, como demuestra María Ines Bergoglio (2003) permiten una mayor eficacia en los procedimientos de la justicia.

¹¹⁵ Durante el derrocamiento de Gonzalo Sánchez de Lozada y los conflictos sociales del 2003 la APDH tuvo una participación más activa, al no existir espacio de mediación frente al ejercicio de la violencia por el Estado, miembros de la APDHLP entraron en huelgas de hambre pidiendo la renuncia del ex presidente.

¹¹⁶ Esta preocupación es latente por ejemplo en el pensamiento crítico boliviano de Sergio Almaraz en su ensayo “La violencia en Bolivia” (2009).

político vinculado directamente al amigo-enemigo, manteniendo un rol estatal vinculado a la vulneración de DDHH. Esta lógica política no permite terceros, no tiene cabida las mediaciones externas, esto queda demostrado en los casos de Apolo y Chaparina donde la denuncia de la APDHLP no ha sido tomada en cuenta, es más, esta institución ha encontrado nuevos conflictos, dilemas y presiones políticas por denunciar las vulneraciones.

Para dar por finalizado esta parte del documento, es conveniente resaltar dos aspectos centrales en los que se hizo énfasis de este capítulo:

Ha quedado demostrado que la configuración interna de la APDHLP ha tenido cambios importantes en los actores colectivos que la componían. Es en este sentido la APDHLP ha fungido como una institución que ha articulado diversos sectores de la sociedad, esta configuración interna de la institución ha estado determinada por las prácticas sociales, precisamente por la vulneración de los DDHH de estos sectores por parte del Estado. Este proceso ha implicado nuevos dilemas y nuevas articulaciones colectivas al interior de esta institución con características distintas respecto a periodos históricos anteriores debilitando el peso político de la institución al perder miembros colectivos con un peso político histórico en Bolivia.

El segundo aspecto que es central en la investigación es el cambio en el rol de mediación de la APDHLP. El estado ha reconocido las demandas de la sociedad en torno a los DDHH, este proceso en las prácticas sociales ha implicado un proceso de absorción de la dinámica social por parte de la dominación legal estatal traducida en la pérdida de mediación como sistema marcado por el consenso que se traduce en un espacio alternativo de resolución de conflictos. En consecuencia, instituciones mediadoras como la APDHLP han quedado solamente como denunciantes de vulneraciones, generando una crisis de representación y nuevos dilemas para la institución en este periodo, a diferencia de los anteriores.

CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

A partir de la descripción de una comparación histórica entre la constitución republicana y la constitución aprobada el año 2009 se ha podido observar un proceso de resignificación constitucional en el periodo plurinacional. Es en este sentido que los Derechos Humanos en este periodo histórico han adquirido una centralidad mayor y el proceso de resignificación reafirmó al Estado como el principal garante de estos derechos en el territorio nacional. Este proceso si bien ha institucionalizado los DDHH también ha generado una contingencia en el Estado, al ser el principal garante, pero a su vez ser vulnerador de estos derechos.

En nuestros países latinoamericanos se ha puesto un énfasis importante al entender los derechos humanos como una limitante al poder político de los Estados, por ende, son entendidos desde un proceso relacional entre el Estado y la sociedad. Es en este sentido que para poder comprender la dinámica social de los DDHH en este periodo plurinacional se ha observado casos emblemáticos de vulneración de DDHH, al ser espacios en los cuales hay una relación coercitiva entre el Estado y la sociedad. Al mismo tiempo se produce una relación entre el Estado y las instituciones de la sociedad civil con eje central en estos derechos ya que defienden a sujetos individuales y colectivos de las violencias estructurales que el poder político genera. De esta manera son los momentos de conflictos y vulneración donde las prácticas sociales son las que determinan el respeto o no de estos derechos.

Como resultado de los tres casos emblemáticos de vulneración de derechos humanos que analizamos durante el periodo plurinacional hemos podido observar un cambio en las relaciones Estado-APDHLP en este periodo. Por un lado, esta institución ha podido mantener ciertos roles históricos, como lo hacía en el periodo neoliberal, como es el seguimiento jurídico, la elaboración de informes de vulneración de DDHH, el acompañamiento a las víctimas, la recolección de testimonios y la denuncia de vulneración de derechos. Sin embargo, paradójicamente ha sido desplazada de la incidencia real en la resolución de los conflictos al encontrar dificultades para ser parte de los procesos judiciales, o al no tomar en cuenta sus informes por las instancias correspondientes, y no poder ser una institución mediadora en estos casos. De esta manera ha existido una imposición del poder político sobre la racionalidad jurídica, mostrando una paradoja entre una mayor cantidad de herramientas jurídicas en este periodo plurinacional para la defensa de los DDHH y la efectiva defensa y garantías de estos derechos.

Este proceso ha generado que exista nuevos dilemas en las relaciones Estado-APDHLP que se han traducido en situaciones de conflicto y tensión para esta institución por las denuncias de vulneraciones en estos casos emblemáticos. Por un lado, ha existido intentos de toma de la institución, conflictos con actores que tienen un auspicio o representación estatal y que tienen una trayectoria en los DDHH y también la suplantación y paralelismo institucional. Estos nuevos dilemas no han tenido precedentes y son propios de este periodo plurinacional enmarcando a esta institución como un actor vulnerado más en sus derechos.

En base a una reconstrucción histórica de la APDHLP se ha podido constatar que ha existido un cambio en las dinámicas internas de la institución marcadas por el contexto político social que vive el país, como por el desarrollo de los DDHH a nivel mundial. Este proceso ha generado que existan nuevos sectores que pertenecen o son afines a la esta institución, en la mayor parte de los casos instituciones que han tenido conflictos con el Estado en torno a la vulneración de sus derechos. Es de esta manera que sectores, sobre

todo sindicalizados que tienen un largo recorrido histórico dentro del país, ya no son parte de las dinámicas cotidianas de la APDHLP como son los espacios de los CEDAs, este alineamiento político de sectores sociales al gobierno central socavó la sustentación social e historia de la APDHLP. Esta absorción de la dinámica social a lo político estatal de sectores históricos ha tenido como consecuencia que emerjan nuevos grupos que conforman o que han tenido algún tipo de acercamiento con la institución, como sectores vinculados a los pueblos indígenas de tierras bajas, colectivos urbanos vinculados a temáticas de género y la ecología, etc. Este proceso ha contribuido a que exista relaciones de tensión entre el Estado y la institución, pero que al mismo tiempo se reconfigure la propia APDHLP.

Estas prácticas sociales han sido marcadas también por la dinámica social del propio país, en este sentido han cobrado una relevancia mayor o han aparecido nuevos actores sociales que han tenido conflictos con el Estado. Del mismo modo estos actores se han ido articulando en torno a la APDHLP en el periodo plurinacional, ya que en diferentes contextos históricos esta institución ha fungido como referencia de la articulación colectiva de los sectores vulnerados en sus derechos por su carácter de asamblea. La situación descrita ha configurado los miembros activos y a fines de la APDHLP generando cambios importantes en su configuración institucional como en sus actividades durante periodo histórico.

Este contexto histórico y las características institucionales han generado que las relaciones de tensión se profundicen y prolonguen, creando condiciones para un proceso de polarización entre el Estado y sectores afines, por un lado, y por otro sectores vulnerados. Las condiciones de imposibilidad de procesos de mediación o el vacío de legitimidad de Estado-sociedad en una única institución u organización podría generar pocos espacios de diálogo entre sectores con diferencias políticas y generar relaciones más verticales. Por ende, existiría una relación política y social basada en el amigo-enemigo como modelo de relacionamiento, eliminado las capacidades de consenso, este punto es importante observarlo en otras instituciones u organizaciones de la sociedad boliviana que puedan encontrar conflictos con el Estado, para poder profundizar el análisis de este proceso político que ha vivido o puede vivir nuestro país.

En Bolivia no existen trabajos en torno a los Derechos humanos desde la sociología, si bien se han podido encontrar trabajos históricos en torno a la APDHLP y reflexiones en torno a los DDHH en el país no se ha hallado trabajos sistemáticos al respecto. Es necesario poder abordar la temática de los DDHH porque son uno de los paradigmas actuales de las sociedades contemporáneas, y es justamente que mediante el análisis de estos derechos en Bolivia y las relaciones interpersonales e institucionales que se generan alrededor de los mismos que podemos reflexionar y elaborar políticas públicas para el bien común de los bolivianos. La vigencia o vulneración de los DDHH y como los entendemos tienen consecuencias directas en los sujetos, es que ahí radica la reflexión e investigación en torno a los mismos, más aún en Bolivia que es una sociedad diversa y heterogénea, pero pueden ser nuestros derechos un común denominador para todas(os).

Este trabajo de investigación creo que abre diferentes vetas de investigación; en primera instancia al tratarse de un análisis de los Derechos Humanos a partir de la sociología permite problematizar estos derechos en Bolivia desde un enfoque sociológico o la

sociología política y no solamente jurídico como se lo ha hecho hasta ahora. En segundo lugar, abre espacios para el análisis de instituciones u organizaciones que tienen capacidades -o han tenido- de mediación, entender en qué momento coyuntural se encuentran y saber si realmente pueden cumplir o no este carácter de mediación. Este último punto puede abrir discusiones en el ámbito de los espacios de diálogo entre posiciones diferentes, espacios discutidos en los estudios sobre la democracia y la participación política.

Por último, esta investigación habrá la posibilidad de problematizar las relaciones del Estado con instituciones de la sociedad civil que no siempre tienen una relación política o práctica subordinada al poder político. Es en este sentido que la investigación puede contribuir al análisis de otras relaciones de conflicto que se generan entre el Estado e instituciones/organizaciones en el ámbito socio-político. Estas relaciones de conflicto y tensión deben ser vistas desde el ojo sociológico para poder desmontar posiciones sesgadas y polarizadas dando prioridad a las prácticas sociales, políticas y como estas pueden afectar a la organización interna de estas instituciones.

BIBLIOGRAFÍA.

- Agencia de Noticias Fides. (2016). ANF. *Amnistia Internacional solicita informe a Bolivia*.
- Alanoca, J. (17 de Septiembre de 2018). Jhiery Fernández: 'Al fin vamos a ver justicia, la verdad saldrá a luz'. *El Deber*.
- Albo, X. (1 de 10 de 2013). *CIPCA*. Obtenido de <https://www.cipca.org.bo/analisis-y-opinion/cipcanotas/chaparina-palmasola-y-caranavi>
- Alipaz, M. (abril de 2016). *El País*. Obtenido de https://elpais.com/internacional/2012/02/24/album/1330055741_207706.html#foto_gal_3
- Almaraz, S. (2009). La violencia en Bolivia. En S. Almaraz, *Obra reunida* (págs. 573-579). Plural.
- ANF. (29 de abril de 2016). *Agencia de Noticias Fides*. Obtenido de <https://www.noticiasfides.com/nacional/sociedad/tres-estudiantes-de-sociologia-que-ayudaban-a-los-discapitados-fueron-detenidos-365311-365224>
- ANF. (5 de febrero de 2017). *Agencia de Noticias Fides*. Obtenido de <https://www.noticiasfides.com/nacional/seguridad/jhery-fernandez-34creo-en-la-justicia-pero-no-en-los-operadores-de-justicia-34-375211>
- ANF. (8 de Febrero de 2017). *Agencia de Noticias Fides*. Obtenido de <https://www.noticiasfides.com/nacional/sociedad/mineros-y-cob-conminan-a-la-apdhlp-a-entregar-los-predios-hasta-el-viernes-375334>
- ANF. (11 de enero de 2018). *Agencia de Noticias Fides*. Obtenido de <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20180111/policias-irrumpen-iglesia-san-francisco-arrestan-manifestantes>
- ANF. (27 de Marzo de 2018). *Agencia de Noticias Fides*. Obtenido de <https://www.noticiasfides.com/nacional/seguridad/sentencian-a-20-anos-de-prision-a-medico-fernandez-por-caso-bebe-alexander-386777>
- ANF. (27 de 3 de 2018). *Agencia de Noticias Fides*. Obtenido de <https://www.noticiasfides.com/nacional/seguridad/sentencian-a-20-anos-de-prision-a-medico-fernandez-por-caso-bebe-alexander-386777>
- ANF. (18 de abril de 2018). *Agencia de Noticias Fides*. Obtenido de <https://www.noticiasfides.com/nacional/seguridad/caso-bebe-alexander-apdh-pide-anulacion-del-proceso-contramedico-fernandez-387334>
- ANF, E. (8 de febrero de 2018). *Agencia de Noticias Fides*. Obtenido de <https://www.noticiasfides.com/nacional/sociedad/mineros-y-cob-conminan-a-la-apdhlp-a-entregar-los-predios-hasta-el-viernes-375334>
- Ansolabehere, K. (2014). *Los derechos humanos en los estudios sociojuridicos*. Obtenido de Academic institutions CORE: <https://core.ac.uk/download/pdf/286781086.pdf>
- APDH. (2004). *28 años construyendo una Bolivia justa y solidaria*. La Paz.

- APDHB. (1978). *Boletín 10 /78*.
- APDHB. (1978). *Estatuto orgánico*.
- APDHB. (1980). *Masacre de Todos Santos*. La Paz.
- APDHB. (2000). *El A B C de la APDHB*.
- APDHLP. (1982). *Informe III congreso nacional (1982)*. La Paz: APDHLP.
- APDHLP. (1997). *Carta de Derechos Humanos por la justicia y la paz*. Bolivia-La Paz.
- APDHLP. (1997). *DDHH para candidatos a la presidencia de la república*. Bolivia-La Paz.
- APDHLP. (1997). *DDHH para candidatos a la presidencia de la república*. La Paz: APDHB.
- APDHLP. (s.f.). *2 Informe Caso Alexander*. La Paz-Bolivia.
- APDHLP. (2008). *Informe caso Porvenir*. La Paz: APDHLP.
- APDHLP. (2012). *Informe del caso Chaparina*.
- APDHLP. (2013). *Informe caso Apolo*. La Paz: APDHLP.
- APDHLP. (2013). *Informe caso Chaparina*.
- APDHLP. (2018). *1 informe Caso Alexander*.
- APDHLP. (10 de 04 de 2018). Comunicado: La APDHLP preocupada por condena sin pruebas contra el médico Jhiery Fernández.
- APDHLP. (2018). *Informe de la comisión jurídica APDHLP*.
- Arbona, J., María, C., Carmen, M., & Tassi, N. (2016). *El proceso de cambio popular: Un tejido político con anclaje país*. La Paz-Bolivia: CIS.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Paris.
- Bachur, J. (2013). Resignificación como categoría social: protesta y procedimientos en la teoría social de Niklas Luhmann. *Estudios sociológicos*, 657/689.
- Barragán, R. (2001). *Formulación de Proyectos de Investigación*. La Paz: PIEB.
- Bergoglio, M. (2003). La mediación como herramienta para mejorar la accesibilidad de la justicia: experiencia de los actores. En G. Cataó, *Teoría e investigación en sociología jurídica* (págs. 49-72). Universidad externado de Colombia.
- Bobbio, N. (2016[1991]). *El tiempo de los derechos*. La Paz: Autodeterminación.
- CIDH. (2020). *INFORME No. 113/20*.
- Comisión de Derechos Humanos. Cámara de Diputados. (1995). *Informe de actividades*. La Paz.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007). *Documentos básicos en materia de derechos humanos en el sistema interamericano*. Washigton D.C.: CIDH.
- Convención Americana sobre Derechos humanos. (1969). *Pacto de San José de Costa Rica*.
- Crespo, A. (2009). *El rostro minero de Bolivia*. La Paz: Sygnus.
- Defensoria del Pueblo. (2008). *El derecho de los derechos humanos. Un balance crítico del estado de los derechos humanos en Bolivia*. La Paz.
- Defensoria del pueblo. (2014). *Informe sobre vulneración de derechos humanos en el caso Apolo*.
- Defensoria del pueblo. (2016). *Informes de la gestión de la defensoria del pueblo 2016*. La Paz.
- Di Gionda, S. (2008). *Aportes para una teoría del Estado*. Buenos Aires: Eme Ele.
- El País*. (6 de Julio de 2012). Obtenido de https://elpais.com/economia/2012/07/07/agencias/1341622999_789444.html
- Escobar, F. (2011). *El evangelio es la encarnación de los derechos humanos*. La Paz-Bolivia: Plural.
- Espinal, L. (1991). *Callar es lo mismo que mentir*.
- Estévez, A. (2010). Los derechos humanos en la sociología política contemporanea. En E. Ariadna, & D. Vázquez, *Los derechos humanos en las ciencias sociales, una perspectiva multidisciplinaria* (pág. 292). Mexico D.F.: Flacso Mexico.
- Estévez, A., & Daniel, V. (2014). *Los Derechos Humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria*. Mexico D.F.: FLACSO.
- Estévez, A., & Vázques, D. (2017). *9 razones para (des)confiar de la lucha por los derechos humanos* . Mexico D.F.: FLACSO-UNAM.
- Estévez, A., & Vázquez, D. (2014). *Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria*. Mexico D.F.: FLACSO.
- Fillieule, O., & Tartakowsky, D. (2015). *La Mannifestación, cuando la acción colectiva toma las calles*. Siglo Veintiuno.
- Garcia, M. (2008). *Fundamentos jurídicos e insitucionales para una ley de protección a los defensores de derechos humanos*. La Paz.
- Hardt, M., & Negri, A. (2004). *Multitud. Guerra y democracia en la era del imperio*. Debate.
- Hinkelammert, F. (2010). *"Yo vivo si tú vives" El sujeto de los derechos humanos*. ISEAT.
- Hinkelammert, F. (2010). *La maldición que pesa sobre la ley*. Arlequin.
- Hobbes, T. (1992). *Leviatan o la materia, forma y poder de una republica eclesiastica y civil*. Fondo de Cultura Económica.

- Honneth, A. ([1987]1990). Teoría Crítica. En A. y. Giddens, *La teoría social, hoy*. (págs. 445-488). Madrid: Alianza.
- Iriarte, G. (s.f.). *La causa de los derechos humanos en Bolivia*. Cochabamba.
- justicia, L. c. (1993). *Juicio de responsabilidades*. Sucre-Bolivia.
- Laclau, E. (1996). *Emancipación y diferencia*. Ariel.
- Laclau, E. (2005). *La razón populista*. Mexico D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Laclau, E. (s.f.). El pueblo lo popular y el populismo. En *Pensando el mundo desde Bolivia. Ciclo de seminarios internacionales* (págs. 177-197). La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional.
- Laserna, R. (1985). *Crisis, democracia y conflicto social*. Cochabamba: Ceres.
- Lazarte, J. (2015). *Reforma del experimento constitucional en Bolivia*. La Paz: Plural.
- Lois, J. M. (2009). *Derechos humanos una aspiración de todas y todos*. La Paz: Graff Press.
- Machicado, M. (2009). *Relaciones de poder entre el MAS y PODEMOS en la definición del carácter de la asamblea constituyente (2006-2007)*. La Paz: UMSA.
- Medina, T. (1999). *Discurso y realidad en Bolivia*. La Paz: Capítulo Boliviano.
- Mendoza, L. (18 de julio de 2016). *Eju*. Obtenido de <https://eju.tv/2016/07/gobierno-evo-morales-divide-desgasta-los-conflictos-segun-analistas/>
- Mercado, J. (1998). *Por una vida digna para todos. Una historia de la experiencia de la lucha de la APDHB*. La Paz-Bolivia.
- Ministerio de Defensa de Bolivia. (2013). *Apolo* .
- Monasterios, K., Stefanoni, P., & Do Alto, G. (2007). Reiventando la nación en Bolivia. En P. Stefanoni, *Bolivia, bajo el signo del nacionalismo indígena. Seis preguntas y seis respuestas sobre el gobierno de Evo Morales*. La Paz-Bolivia: Plural.
- Montes, J. (2003). *Impacto de las políticas gubernamentales sobre los derechos humanos y el régimen político. El caso de las políticas contra el tráfico de drogas*. La Paz.
- Morales, N. (2014). *Aplicación de políticas para fortalecer el respeto a los derechos humanos en el desarrollo de las funciones de la policía boliviana*. La Paz.
- OEP. (2020). Diccionario de la democracia intercultural en Bolivia. En S. Schavelzon, *Plurinacionalidad*. La Paz-Bolivia: IDEA.
- ONU. (s.f.). *Naciones Unidas Bolivia*. Obtenido de <http://www.nu.org.bo/agencia/onu-mujeres/#:~:text=En%20Bolivia%2C%20la%20Encuesta%20Nacional,alg%C3%BAn%20momento%20de%20su%20vida.>
- Opinión, E. (15 de Agosto de 2011). Tipnis: activistas protestan en la embajada de Brasil. *Opinión*.

- Página 7. (2014). En Aolo la FTC erradicó coca de una zona de cultivo tradicional.
- Página 7. (2018).
- Página 7. (15 de Enero de 2014). Grupo afín al MAS, toma sede del CONAMAQ, en Sopocachi. *Página 7*.
- Página 7. (14 de noviembre de 2014). Muere bebé de 8 meses que fue violado en un hogar. *Paágina 7*.
- Página 7. (14 de octubre de 2018). 3 años, 9 meses y 18 días, cronología del encierro del médico Jhiery Fernández. *Página 7*.
- Página 7. (17 de septiembre de 2018). Jueza admite en un audio que no violaron a Alexander y que el médico es inocente. *Página 7*.
- Parsons, T., & Shils, E. (1968). *Hacia una teoría general de la acción*. Buenos Aires: Kapelusz.
- Presenciaa. (23 de agosto de 1986). pág. 8.
- Rabinovich, R. (2017). *¿Cómo se hicieron los derechos humanos?* Buenos Aires: Didot.
- Rivera, S. (1985). El movimiento sindical campesino en la coyuntura democrática. En R. Laserna, *Crisis, democracia y conflicto social* (págs. 129-164). Cochabamba: CERES.
- Rivera, S. (2010). *Violencias encubiertas*. La Paz.
- Rojas, & Gonzalo. (2015). Lo público en la pluralidad. Ensayos desde Bolivia y América Latina. En Soruco, & Ximena, *La burocracia plurinacional*. La Paz-Bolivia: Plural.
- Rusconi, G. (2021). Sobre el concepto de sociedad compleja. En I. Covarrubias, *Política y transgresión* (págs. 193-206). Analéctica.
- Sánchez, V. (2014). *Anuestros fundadores*. La Paz.
- Soruco, X. (s.f.). *Apuntes para un Estado Pliurinacional*. La Paz: Vicepresidencia del Estado plurinacional.
- Soruco, X. (s.f.). *Apuntes para un Estado pluriancional*. La Paz-Bolivia: Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Spedding, A. (2020). *Masucos y vandalicos*. Mamawako.
- Spinoza, B. (1986). *Tratado político*. Madrid: Alianza Editorial.
- Sppeing, A. (2005). *Kawsachun Coca: Economía Campesina Cocalera en los Yungas) y el Chapare*. La Paz: PIEB.
- Springerová, P., & Valisková, B. (2021). *¿De la disrupción a la institucionalización? El caso del movimiento indígena en Bolivia*. Obtenido de Latin American Research Review: <https://www.cambridge.org/core/services/aop-cambridge-core/content/view/69D7BA22E0B848FBABC1CCA088950671/S00238791000071>

11a.pdf/div-class-title-de-la-disrupcion-a-la-institucionalizacion-el-caso-del-movimiento-indigena-de-bolivia-div.pdf

- Touraine, A. (2001). *¿Qué es la democracia?* FCE.
- Tumiri, J. (1987). *Derechos Humanos y realidad Nacional*. La Paz: APDHB.
- Unidas, N. (2002). *Derechos Humanos, recopilaciones de instrumentos internacionales*. New York y Ginebra: Naciones Unidas.
- urgente.bo. (21 de septiembre de 2018). *Urgente.bo*. Obtenido de <https://urgente.bo/noticia/los-testimonios-que-no-fueron-valorados-por-los-jueces-en-el-caso-alexander>
- Vázquez, D. (2017). Derechos humanos, poder político y transformación social. En A. Estévez, & D. Vázquez, *9 razones para razones para (des)confiar de las luchas por los derechos humanos* (pág. 291). Mexico D.F.: Flacso Mexico.
- Villena, R. (1987). *Justicia social y desempleo*. La Paz: APDHB.
- Wallerstein, I. (1996). *Después del liberalismo*. México D.F.: Siglo Veintiuno Editores.
- Wallerstein, I. (1999). *Después del liberalismo*. Mexico: Siglo veintiuno editores.
- Wallerstein, I. (1999). *Después del liberalismo*. Mexico D.F.: Siglo Veintiuno Editores.
- Weber, M. (2002). *Economía y sociedad*. Fondo de cultura económica.
- Zavaleta, M. (1990). *El Estado en América Latina*. La Paz: Los Amigos del Libro.
- Zavaleta, R. (2021). El poder dual en América Latina. En R. Zavaleta, *Horizontes de visibilidad. Aportes latinoamericanos marxistas. Obras escogidas de Renñe Zavaleta Mercado* (págs. 80-113). Sylone viento sur.
- Zegada, T., & Komadina, G. (2017). *El intercambio político; Indígenas campesinos en el Estado Plurinacional*. La Paz: Plural.

Anexo 1

14 de agosto de 2019/sesión 1

Entrevista Rolando Villena. Expresidente de la APDHB y ex defensor del pueblo¹¹⁷.

¿Cómo ha surgido el interés por los derechos humanos de tu parte?, ¿Cómo incursionaste en esta problemática?.

Incursione en parte por mi formación en la teología y como una manera manifiestamente política de asumir los derechos humanos como compromiso, frente a la conculcación de los mismos durante gobiernos defectos, estamos hablando de largos periodos dictatoriales. En Bolivia desde el 1964 con Barrientos, hasta 1978 donde deja el poder Hugo Banzer Suarez, que ingresa como coronel golpista, pero también es reelegido en la restitución de la democracia como presidente constitucional.

Yo percibí rápidamente, junto a mis compañeros de la iglesia (metodista) como con sacerdotes de la Iglesia católica en Cochabamba, que esta situación nos estaba llevando a negar nuestra identidad cristiana si no asumiéramos un rol definitivamente político contestatario desde la sociedad y desde el posicionamiento de las iglesias. Particularmente desde la iglesia católica, la iglesia metodista y algunas otras que se atrevieron a título personal, como algunos colegas. Eso permitió crear una conciencia en la comunidad una manera de seguimiento a Jesucristo en términos de testimonio, de lucha combativa en favor de los desprotegidos, de las familias que en nuestro país que estaban divididas por los exilios internos. Estos problemas golpearon mucho a la sociedad.

Es de esta manera que en 1976 se constituye la APDHB y la APDHLP como paralela a la APDH de la Argentina, esta inclusión es sumamente interesantes porque son apóstoles -en sentido teológico- o enviados de la argentina para ver que se podía hacer frente a una sociedad que también estaba soportando un modelo militar extremadamente duro. Ahí nace la APDHB y la APDHLP como hermana de la APDH Argentina por todo lo que sucedió en el cono sur respecto al plan cóndor y las nefastas consecuencias en está en la región como en Paraguay, Bolivia, Chile, Perú. Por eso hay que pensar que si no teníamos la capacidad de acompañar a un pueblo que estaba soportando una dictadura secante, que para nosotros ya era bastante la época de Barrientos, no había manera de definir si uno era cristiano o no. Aquellos que no se comprometían, para nosotros enfáticamente no eran cristianos no pasaba nada.

Esto fue interesante porque en torno a este discurso se fueron adhiriendo nuevas personas, principalmente jóvenes, mujeres muy combativas con ese posicionamiento, ahí es donde nace la APDHLP de manera activa. El pastor Montero y yo fungimos como presidente y vicepresidente de la APDH de Cochabamba, acompañábamos en este exilio interno a nuestro pueblo, que estaba teniendo consecuencias muy graves para una sociedad sin posibilidad de tener espacios políticos sindicales. Es de esta manera que este vacío, lo fue llenando la asamblea porque en esas épocas conculcaba por las libertades sindicales y las libertades políticas.

¹¹⁷ La transcripción es una muestra de las entrevistas realizadas para esta investigación. Esta entrevista fue una de las 2 sesiones que se realizó junto a Rolando Villena.

¿Cómo fue el accionar de la APDHLP y la APDHB en el periodo dictatorial?

En 1978 cuando deja el poder Banzer, y se constituye un triunvirato. Antes viene una dictadura, la más cruenta, como es la de Natusch Busch que no suele estar explicitado en el análisis político. En este sentido se cree que Banzer o García mesa fueron cruentos pero el más cruento fue en de Natusch Busch porque ocasiono mucha represión y muchas muertes, una persecución política contra los mineros despiadada y la persecución sistemática de líderes en el ámbito ecuménico éramos víctimas. Yo me vine de Cochabamba a La Paz, en Cochabamba no había manera, por la persecución que sufríamos, de poder permanecer en nuestros domicilios regularmente teníamos que cambiar todo el tiempo. Aquí (La Paz) se identificó igual a quienes estuvimos promoviendo la APDH repitiéndose los mismos hechos, teníamos que dormir cada noche en diferentes casas.

(Durante este periodo) había una monjita llamada Anita, no me acuerdo bien el nombre completo, Anita hacia un trabajo minucioso en comunicación. Ella realizaba un trabajo en nombre de la APDHLP minucioso con respecto a las familias que estaban incomunicadas porque un preso político de la COB o la FSTMB no solamente pasaba incomunicado ocho días, sino hasta dos o tres meses donde no había noticia alguna. La única manera era la publicación de los boletines en papel estencil los llamados “ceros”.

Los ceros han sido algo sumamente interesante, esos boletines llegaban a todos, el ministerio de gobierno andaba loco por saber quiénes hacían eso, como no podían controlar todo había información actualizada respecto a que estaba pasando, cuanta gente estaba incomunicada. Al mismo tiempo por el trabajo de la Anita lográbamos que haya comunicación (de detenidos e incomunicados) con sus familiares, por ejemplo, que estaban en puerto rico (espacio de confinamiento). Era una contra inteligencia desde el pueblo, sin la sofisticación tecnológica que hoy tenemos, pero era la comunicación casi personal, con boletines de denuncia y como los teléfonos estaban también “pinchados” no había la certeza que una comunicación no tendría control o seguimiento, pero con los boletines era otra cosa.

En este periodo histórico ¿Qué sectores estaban afines a la APDHLP?

La COB, la FSTMB, la CSUTCB esas tres eran las más importantes ya que fueron perseguidas y prácticamente desaparecidas durante la dictadura, dejando un vacío político. Antes de que haya una intervención militar práctica, la COB ocupaba un lugar importantísimo, nosotros hemos ayudado a que se pueda recomponer estas estructuras venidas a menos, golpeadas por la bota militar, eso hizo que se formaran una suerte de mesas entre estas instituciones tan importantes que a mediano y largo plazo jugaran un rol nuevamente histórico, porque ese vacío político la COB lo vuelve a ocupar.

Por ejemplo, para nuestros congresos nacionales ellos tenían que acreditar a la asamblea en calidad de delegados como decía el estatuto, lo mismo con los mineros. Con los campesinos era más complicado porque su estructura no era tan fuerte, pero el referente más importante que jugó un papel muy importante fue Genaro Flores.

¿Existen cambios en la composición de la APDHLP durante el periodo neoliberal?

Ese fue un tema muy interesante, las Federaciones de Juntas de Vecinos jugaron un papel muy importante en esta etapa de transición entre los gobiernos de fuerza de facto y la

democracia incipiente que ingresa en un proceso de redemocratización. Son precisamente las familias las que han afrontado el golpe y la división, la desaparición de centenares de familias, lamentablemente los registros que tenemos no reflejan todo lo que aconteció en esas épocas. Eso permitió que la Junta de Vecinos se organizaran a nivel local en cada departamento, hasta lograr la confederación de juntas vecinales.

Esto estaba muy metido en la gente, que si bien se había superado la dictadura conculcando los derechos civiles y políticos, en este nuevo escenario los derechos laborales se violaban permanentemente, como el acceso a la justicia que siempre jugo a ese su rol obsecuente de estar alineado con el gobierno de turno. De esta manera se generaban secuelas que implica que la gente no pueda tener un acceso real a la justicia.

Ahora esto a nivel del trabajo que hacia la APDH fue muy interesante, porque precisamente desde la lectura de los DDHH conculcados en poblaciones importantes de nuestro país, se constituye la comisión de educación, promoción y difusión de los DDHH, la comisión de salud y luego comisión jurídica. Estas comisiones funcionaban por la gente de base, por los voluntarios y para que se constituya una comisión, si bien no había plata había que aportar, eso les daba tanta legitimidad a los espacios de participación porque la gente se sentía totalmente identificada. Posteriormente la comisión jurídica implico que la gente de mi generación vea el desafío que esto iba a representar en la APDH, defender los DDHH con los rudimentos e instrumentos jurídicos, porque en la práctica la gente cuando íbamos a hacer trabajo de extensión en el altiplano decía “yo le he dicho a mi hijo o a mi esposo que no se meta a los DDHH” porque tenía algún conocimiento de lo que era, pero lo asociaban a la política cuando decían “si te estas metiendo a la política voz tendrás que aguantarte lo que venga”. Pero esto cambiaba cuando se promocionaba los DDHH y decían “ no sabía que esto que están promocionando como derechos humanos es un derecho que nos corresponde, para nosotros el hecho de soportar la discriminación, la explotación lo asumíamos como algo natural”, me parece que esa es una beta que hemos creado. Existen secuelas de culturas tremendamente autoritarias transmutada en líderes que empezaban a construir un discurso o seguir a otro, en línea a determinada corriente política esto estaba desconectada de esta realidad. Bueno al final se decía que esto va a tomar mucho tiempo para que gran parte de la gente lo haga suyo.

Son temas que hemos dejado en el camino y esto ha sido muy crítico porque no hemos sabido profundizar toda esa experiencia, sistematizarla para la formación de nuevos cuadros en la asamblea, es más nos hemos quedado con mantener una estructura, que si bien era emblemática e importante en términos de institución, pero el contenido mismo, las ideas fuerza que tendrían que haber sido la cimiento para la formación de nuevas generaciones, lamentablemente toda la mística, la manera de concebir los DDHH se fue desprestigiando precisamente con gente que en gobiernos neoliberales.

En el último gobierno de Tuto se nos transfiere este edificio que esta en la Av. Villazón bajo comodato, a partir de ello Sancha Llorente, y bueno de alguna manera Waldo, aunque Waldo creo que no, pero Sacha era excesivamente oportunista y él vio que era el momento de orientar a la APDH ya no como movimiento sino en términos de ONG. Ese fue el problema mayor que se tuvo en la asamblea con el apoyo de algunos más, porque a partir de ello se consiguió un apoyo importante de la cooperación internacional, desde Finlandia, para cubrir el salario del presidente, del secretario general, del secretario permanente, del

secretario de la comisión jurídica. Eran cuatro ítems que desnaturalizan el sentido de la APDHLP, y hay el desencanto de la gente que decía “para que vamos a ir a la asamblea porque ahí tienes que adscribirte a esta línea, aquí ya hay dinero” se concibe una imagen atractiva para algunos sectores que, desplazaron la mística, el compromiso por el interés por el cargo y por un buen salario. Además, también del financiamiento y la puesta en marcha para varios programas de la asamblea, eso desvirtúa totalmente ya que la gente no estaba acostumbrada a buscar financiamientos de la oficina central para desarrollar un trabajo de la comisión jurídica o de la comisión educativa de extensión en DDDH en el interior, en las APDH a nivel nacional. Por ende e trabajo la corrupción y el manejo no siempre transparente de la gestión desde la asamblea por algunas personas mencionadas, significa un antes y un después en la asamblea. Fu un punto crítico del cual no pudimos salir desde mi percepción.

Con todos estos dilemas que implico el periodo neoliberal ¿Hubo un cambio en los actores que componían o eran afines a la APDHLP durante el periodo plurinacional?

Cambian y no volvieron más porque la APDHB dejo de ser el referente político y transparente, que permita mantener una línea y una práctica de defensa de los DDHH y eso se va mediatizando con otro tipo de intereses. (Las instituciones y organizaciones que pertenecían a la APDHLP) con la escuela política en la que ellos se habían formado no estaban de acuerdo o también fueron sectores que estaban entrando en crisis, hay que reconocer el trabajo e Juan Lechín Oquendo, no en vano ha tenido un liderazgo tan importante y que duro cuarenta años, eso creo que fue una de las cosas que comenzaron a alejar a las organizaciones.

Surgen otros grupos, había una corriente al interior de la APDH que han promovido deliberadamente algunos para hacer pensar que la temática en cuanto doctrina de los DDHH necesariamente debería estar bajo la visión jurídica de los abogados, porque ellos son los que conocen. Claro eso entra bien en nuestra cultura leguleya, todo lo que habíamos avanzado antes queda desplazado y las organizaciones de base (las mujeres las juntas de vecinos) si bien estaban en oportunidades no siempre estaban al interior de la APDHLP. Así se fue enfriando eso.

La escuela que dejaron las mujeres mineras que dejo Domitila se abandonó, podíamos a ver trabajado mucho en esa línea. La mujer minera y su combatividad fue ejemplar, pero también parte de ese legado lo tiene la APDHLP, pero en esta etapa neoliberal cambiaron en otra dirección quedaron como iconos referentes, y el tiempo pasa y la edad y todo eso. Ya no había la devoción que antes teníamos.

Ese fue un tema que nos costó mucho, ya que con la llegada de Evo Morales Ayma las contradicciones se fueron acentuando más todavía con la salida de varios cuadros nuestros como la salida de la Sonia Brito, la Delia Cortez, la compañera que está en ASOFAM, la Nila Heredia. Son cuadros que están con el MAS además ocupando cargos muy importantes. Todo eso ha sido un detonante que acabo con el discurso de la APDHLP.

Como ex defensor del pueblo y ex presidente de la APDHB y APDHLP ¿Cuáles diferencias identificas entre la APDHLP y la Defensoría?

La constitución de la defensoría del pueblo ha sido gracias a la APDHLP, quien no conozco esto y quien lo niegue está hablando de una falacia con un discurso que no tiene sustento.

Si bien es cierto que los gobiernos europeos a través de la comunidad europea centrada en Bolivia han promovido la creación del ombudsman, nace este concepto del defensor del pueblo y luego pasa a ser defensoría del pueblo como institución.

Los aportes más importantes para una justificación de la defensoría estaban en los logros alcanzados por la APDHB y la APDHLP, nosotros hemos ido construyendo y respondiendo a esos retos en diferentes momentos de la historia no siempre con la coherencia esperada, pero esto le permitió darle una identidad más cercana que no viene como un trasplante europeo, sino que nace sin una maseta, porque la raíz está en la APDH y la historia de nuestro pueblo. Y de eso, si vale la expresión, se aprovecha para que esa sapiencia y todos los logros como APDH pasen a constituir las “adjuntarías” de la Defensoría del Pueblo, como programas y actuaciones especiales que implicaba representar y mediar por todos los sectores en situación de vulnerabilidad. Todo ese trabajo que hicimos como APDH como denunciar la discriminación y la violencia contra la mujer, por ejemplo, significa asumir en nuevo escenario.

Evidentemente hay una diferencia importante; la defensoría del pueblo con la ley que le permitía generar crear institucionalidad estaba basada en la independencia funcional administrativa, bajo la línea política de que esta institución no recibe órdenes de nadie. Esto permitía hacer gestión desde el Estado defendiendo los DDHH y basado precisamente en el testimonio de las víctimas, en mi gestión lo que trate de impulsar es no entender como una institución neutral, una cosa es la imparcialidad, pero la opción es por aquellos que están en desventaja social. Eso le dio mucha credibilidad a la defensoría del pueblo, es lo mismo que le dio credibilidad a la APDH.

Esto permitió la reflexión que se ha hecho en la defensoría del pueblo, defender los DDHH desde el Estado con un régimen que ha centralizado todo el poder del Estado en el ejecutivo. En este sentido se ha dado ese afán de desmantelamiento del carácter del poder del Estado, ahora son órganos y eso es la gran diferencia cualitativa, decir órgano es decir que son entes funcionales que se adscriben a un poder central omnímodo que es muy fuerte. Por eso defenderlos DDHH en ese contexto como parte del Estado implica obviamente un tremendo riesgo, esto fue evidente porque nunca pude obtener un nivel de coordinación con el estado plurinacional. Nosotros entramos y a los ocho meses ya teníamos un diagnóstico para saber que institución estoy recibiendo, y fue este elemento el que nos dio las bases para decir que el trabajo que haremos de acá en adelante es en la línea de la viabilidad de los DDHH en la construcción del Estado Plurinacional.

Esa línea el gobierno no estaba en condiciones de poderlo aceptar porque ellos tenían otra lectura de los derechos humanos, se llegó a extremos de desideologizar los DDHH porque ellos dicen que son los derechos humanos, por lo tanto, se quita el discurso de otros organismos e instituciones, entre estos estaba la APDH, que sin recursos a echo su trabajo de regulación durante el Estado Plurinacional. Por otra parte, eso llevo que el régimen conduzca a un proceso de despolitización, de tanto escuchar el mismo discurso dice “bueno debe ser cierto” y la capacidad crítica de leer nuestra realidad se va debilitando simplemente porque el régimen al cooptar todos los poderes del estado y volviéndolos órganos, también coopta a las instituciones. En este sentido dan importancia y coloca a la cabeza de las mismas a la contraloría como control, el servicio nacional de caminos, el INE o YPFB que son los cuadros del MAS los que están manejando en esa institución. De esta

manera bajan una línea política totalmente vertical y la única manera de conseguir trabajo es haciendo parte del partido de gobierno y eso ha llevado a una división de la sociedad, a un desmembramiento de la sociedad en extremo y ha afectado a los pueblos indígenas, estos últimos serían como lo emblemático de estas vulneraciones y gravísimas contradicciones. Si bien la CPE dice que los pueblos indígenas son el sujeto político de este estado plurinacional lo cosifican y lo vuelve un mero objeto, siendo solamente los indígenas que se adscriben al oficialismo los entran en esa definición.

¿Cómo observas la situación actual de los Derechos Humanos?

Hay una peligrosa desinstitucionalización del Estado, se da la creciente brecha entre la clase gobernante y la búsqueda del control casi absoluto de las organizaciones sociales y la pretensión de imponer a cualquier costo las visiones de desarrollo y también en las mismas la política y divisiones de lo que son los DDHH. Me acuerdo una frase que dijo el vicepresidente “usted cree que el hermano Evo Morales Ayma sería capaz de violar los derechos sabiendo de donde procede y a que línea política el representa”. Esto lleva a que la gente vaya repitiendo consignas, así como los militantes del MAS no tienen discurso coherente, pero sí tiene consignas. ¿Quién genera consignas? Es Evo Morales y todo el aparato político montado del actual régimen, esto está llevando y ha llevado a una despolitización, la gente no lee su realidad, esto es lo que estamos escuchando porque el “hermano Evo dice que las cosas, las obras y el programa político entra por los ojos”, mientras más obras se hagan la gente eso va a valorar. Un mérito de Morales es que tiene una imagen contradictoria que parece ser un super alcalde de este país, pero él se da el tiempo de estar todos los fines de semana en las comunidades más alejadas, eso es casi imposible. El hecho de llegar y entregar infraestructuras o canchas que no sirvan para los objetivos de la comunidad, es lo que en imaginario de la gente representa a una manera más cercana de hacer gestión cuando la misma entrega las obras, él lo hace torpemente y es como un redito político para decir “esta es la manera de cómo voy a tener éxito, después de mí no va a haber nadie que pueda hacerlo”. Entonces creo que, en esas cosas, dado además el nefasto papel que ha jugado la oposición política, no ha logrado constituir un discurso alternativo por intentar responder a intereses particularistas, y a eso se ha devenido en la desmedida persecución y judicialización, donde las secuelas se imponen.

Ahora todo esto ha conducido a un agravamiento de la crisis judicial, la pérdida de credibilidad en instituciones fundamentales incluso del órgano legislativo, no ha podido construir una agenda política legislativa desde la Asamblea, con la medida de los 2/3 eso no hace falta, quienes piensan y proyectan las leyes están en el palacio de gobierno entonces, por ende, no hay ninguna capacidad de legislar ni de fiscalizar el manejo de esos temas del Estado. Otro tema importante es que esto está generando mecanismos perversos para la corrupción, que ya ha adquirido carta de ciudadanía y se la ha naturalizado como se naturaliza la violencia que se da en contra de las mujeres, por ejemplo, son dos miradas que aportan al mismo dicho. Ahora las secuelas que esto tiene en estos sectores es un tema que hay que manejarlo, pero ellos no lo están manejando. Estos sectores están intentando construir un discurso que ojalá pueda ser representativo de la sociedad para revertir esta situación.

La sistemática relativización del rol político de las organizaciones sociales, pueblos indígenas e instituciones (como la APDHLP) que está generando un retorno paulatino a un

sistema excluyente, donde se refracta con más violencia es las instituciones llamadas a promover el orden o la garantía del Estado que son las FFAA y la policía. Las FFAA son especialmente la señal más emblemática del retorno a un neocolonialismo, se sigue manteniendo como política, que no se va a alterar por un buen tiempo, el servicio militar obligatorio. La cantidad de hechos de violencia que yo he denuncia en mi gestión y que han quedado en la impunidad, la muerte de suboficiales, con explicaciones pueriles de los militares. Yo fui a una sesión con el comandante de sanandita en bermejo, mientras hacíamos hora me dicen “sabe defensor antes que existan los DDHH era casi una taza de leche, nadie hablaba nada” claro nadie denunciaba la vulneración de DDHH y se denunciaba menos, “desde que hay DDHH tenemos problemas” como diciendo que ha existido una injerencia externa, si no hay derechos humanos para ellos no hay problema “acá las cosas han marchado siempre y así va a ser además somos un referente internacional en la formación de militares”. Eso es cierto hasta hace ocho o diez años seguían llegando militares de Panamá y otros países para ir a sanandita, a la escuela de cóndores.

Acá se están aplicando mecanismos de formación en exceso, demasiado violentas y dura como no se hace en otros lados. Es motivo de ostentación “ha vendió gente de otros países”. Esos son los diversos temas en los cuales Evo Morales se ha apoyado de sus experiencias como soldado, además que es ex conscripto él lo ha dicho muchas veces que no tiene la intención política de desclasificar los archivos de la dictadura. Como el recibe el apoyo de los militares el también da la cara por ellos, porque sabe que todo esto ha sido parte de la memoria histórica de la región con el plan cóndor. Entonces mientras este Evo Morales en el poder este tema así va a quedar. Y otra gravísima contradicción es la creación de la comisión de la verdad, porque no tiene nada de verdad, comisión quizás. Hay algunas personas que eran de la APDHLP y la APDHB como Nila Heredia, están constituyendo esa comisión para encubrir, para que no haya una defensa del derecho a saber dónde están todas las víctimas, a saber, dónde está el cuerpo de Marcelo Quiroga Santa Cruz. Estamos en contexto donde el Estado está cada vez más separado de las demandas sociales.

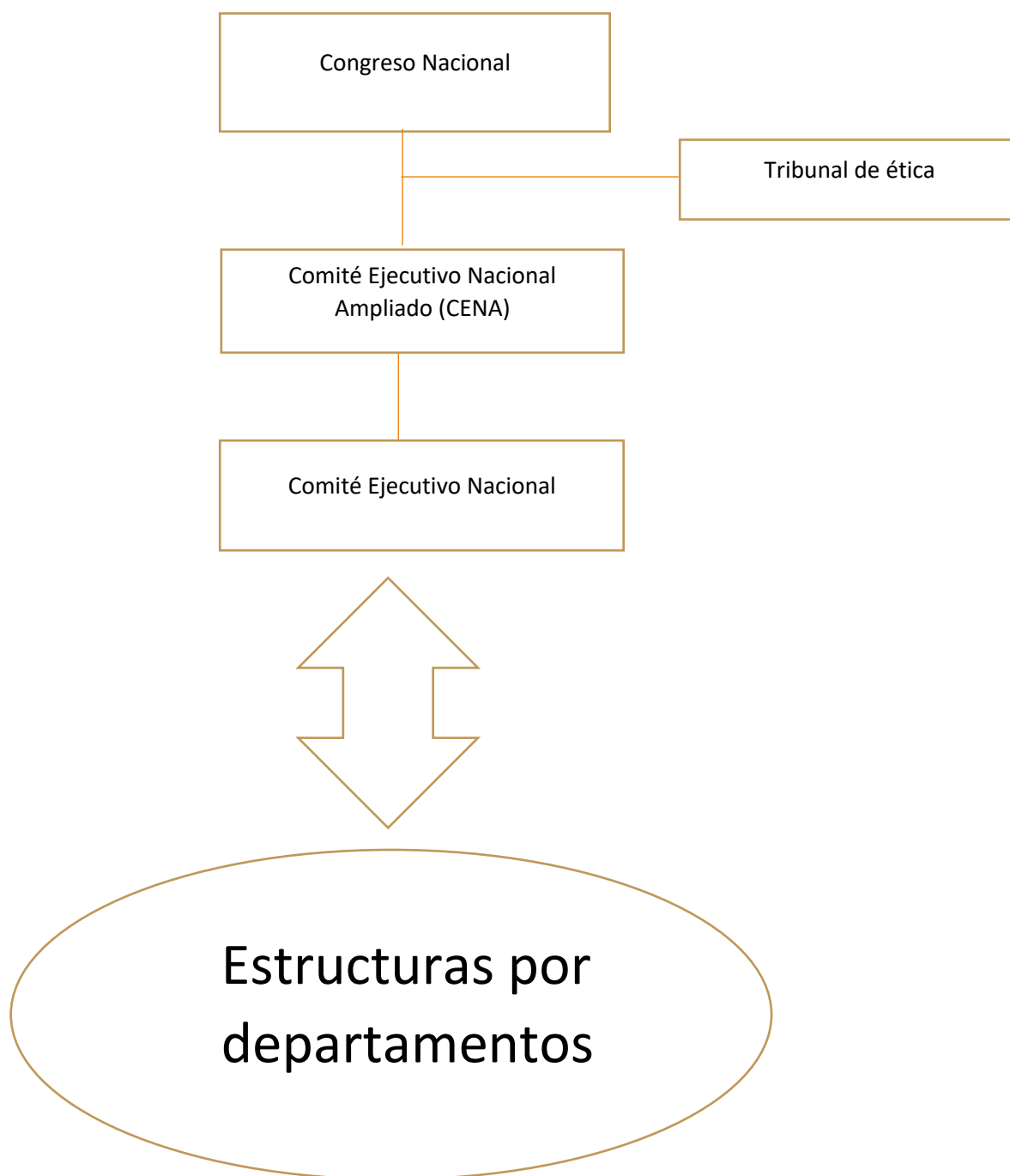
Anexo 2.

Derechos humanos por generaciones.

GENERACION	DERECHOS
1ra. Generación	Derechos fundamentales, civiles y políticos.
2da. Generación	Derechos económicos Derechos sociales
3era. Generación	Derechos de los pueblos y la solidaridad Derechos identitarios y de autodeterminación Derechos, derechos al medio ambiente Derechos a la pertenencia geográfica Derechos a las reivindicaciones culturales.
4ta. Generación	Derechos a la información Derechos vinculados a las nuevas tecnológicas

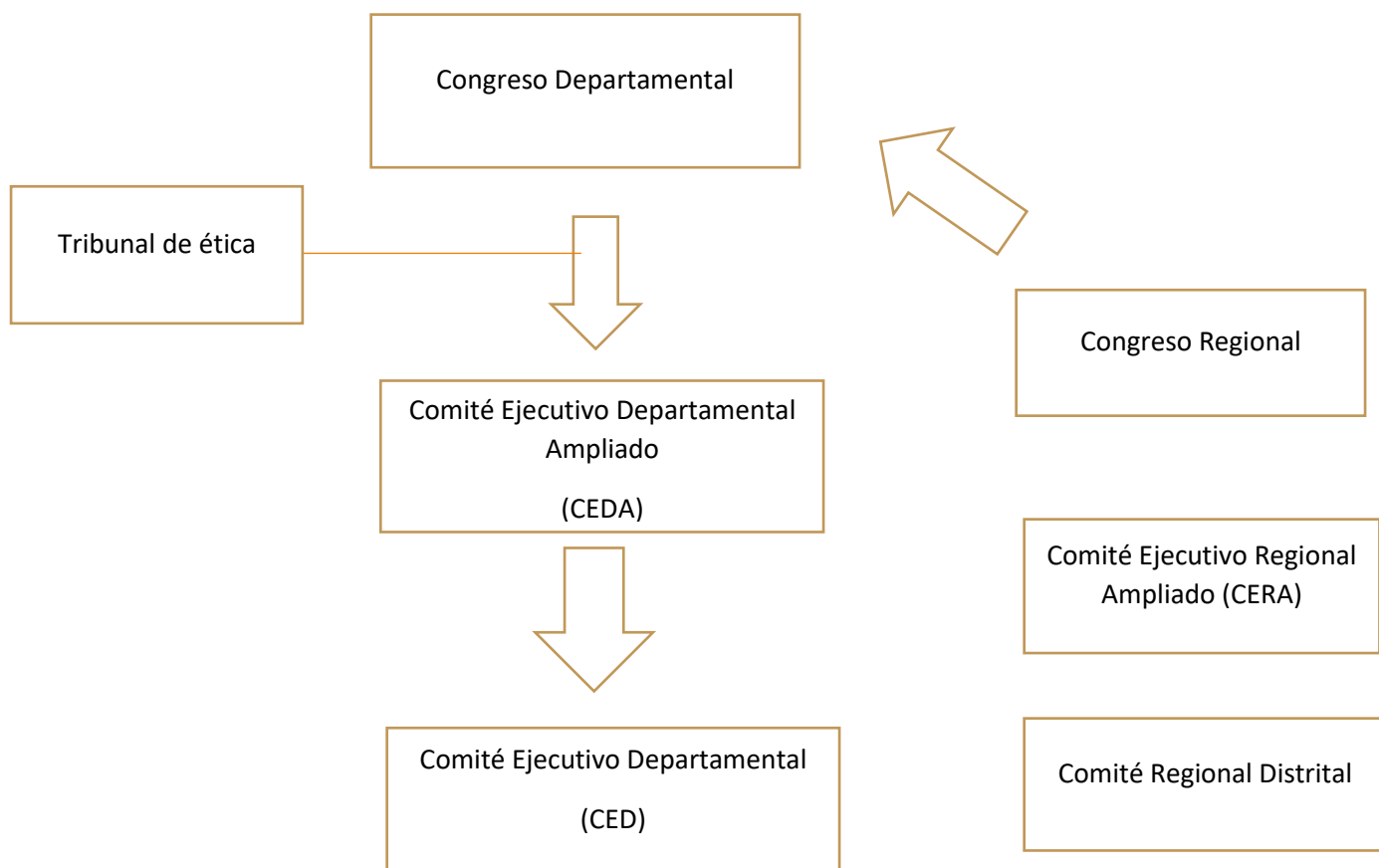
Anexo 3.

Estructura Nacional



Anexo 4.

Estructura nacional



Anexo 5.

Grafico N°1

Relación Estado- sujetos vulnerados con institución mediadora.



Anexo 6.

Gráfico N 2

Relación Estado-sujetos vulnerados con pérdida de mediación.

